


TRD 110.75.8

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GC-00-F07	
	FORMATO PLANILLA CONTROL DE DOCUMENTOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN -ORDEN DE COMPRA (ACUERDO MARCO DE PRECIOS)	Version:	2	
		Fecha de Aprobación		
		DD	MM	AA
		16	02	17

ORDEN DE COMPRA 35165 DE 2020

N°	DOCUMENTOS MÍNIMOS	APLICA	VERIFICADO POR LA ENTIDAD	N° DE FOLIO
1	Plan Anual de Adquisiciones - PAA		✓	
2	Certificación Banco de Proyectos		✓	1
3	Estudio de Necesidad y Presupuesto Oficial Banco de Proyectos		✓	7-5
4	Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)		✓	6
5	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)		✓	7
6	Estudios Y documentos Previos		✓	8
7	Copia del Acuerdo Marco de Precios		✓	9-11
8	Cotizaciones		✓	12-201
9	Orden de Compra		✓	62-63
10	Certificado de Registro Presupuestal (CRP)		✓	
11	Designación de Supervisión		?	
12	Acta de Inicio		✓	64
13	Informes de Ejecución contractual			
14	Informes de supervisión y/o interventoría			
15	Pagos			
16	Modificación			65-110/
17	Acta de Liquidación			

Gestión Documental	
Revisó	Cristhian G.
Folios De Esta Carpeta	110
Fecha de Revisión	20-20-2022


TERMINADO

Objetivo del Plan Anual de Adquisiciones es permitir que la entidad estatal aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal, y que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas.

El Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en el señalados.

Descripción	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Datos de contacto del responsable
INVERSIÓN	FONPET - LIBRE INVERSIÓN	450.000.000,00	450.000.000,00	NO	N/A	Dani Rene Caicedo Vasquez Secretario de Gobierno secgobierno@soacha-cundinamarca.gov.co 7305500 ext 3024

X

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	<table border="1" style="font-size: small;"> <tr> <td>05</td> <td>05</td> <td>2023</td> </tr> <tr> <td>DI</td> <td>SE</td> <td>2023</td> </tr> <tr> <td>05</td> <td>05</td> <td>2023</td> </tr> <tr> <td>05</td> <td>05</td> <td>2023</td> </tr> </table>	05	05	2023	DI	SE	2023	05	05	2023	05	05	2023
	05	05	2023											
	DI	SE	2023											
	05	05	2023											
05	05	2023												
FORMATO CERTIFICACIÓN REGISTRO PROYECTO DE INVERSIÓN	<table border="1" style="font-size: small;"> <tr> <td>05</td> <td>05</td> <td>2023</td> </tr> <tr> <td>05</td> <td>05</td> <td>2023</td> </tr> <tr> <td>05</td> <td>05</td> <td>2023</td> </tr> <tr> <td>05</td> <td>05</td> <td>2023</td> </tr> </table>	05	05	2023	05	05	2023	05	05	2023	05	05	2023	
05	05	2023												
05	05	2023												
05	05	2023												
05	05	2023												

BANCO MUNICIPAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA
CERTIFICACIÓN REGISTRO PROYECTO

La Directora de Desarrollo Económico del Municipio de Soacha certifica previa viabilidad expedida por el Secretario de Gobierno, el siguiente proyecto:

BMP20202575400058 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA RED DE APOYO A LA JUSTICIA 2020 - 2023 SOACHA

Articulación con el Plan de Desarrollo Soacha Avanza

Eje: FUERZAS CIUDADANAS UNIDAS AVANZANDO POR LA SEGURIDAD DE SOACHA
 Programa: SEGURIDAD CIUDADANA HACIA UN CAMBIO EFECTIVO PARA TODOS
 Subprograma: SEGURIDAD CIUDADANA EFECTIVA

Plazo de Ejecución: 2020-2023
 Fuentes de financiamiento: Municipal
 Entidad: Alcaldía Municipal de Soacha
 Estado de la Gestión: No aplica
 Presupuesto por año: 2020-2023

Entidad	FUT	2020	2021	2022	2023
Alcaldía de Soacha	A1.18.10 (903, 17)	\$ 1.145.500.000	\$ 1.799.040.510	\$ 1.900.263.136	\$ 1.923.622.349

Se encuentra REGISTRADO en el BANCO MUNICIPAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN por un valor total de **\$6.768.431.995**

En Soacha, Colombia a los diez (10) días del mes de Agosto de Dos mil veinte (2020).


SANDRA MILENA GÓMEZ PACHECO
 Directora de Desarrollo Económico
 Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial

DARÍON WILFARDO VÁSQUEZ
 Profesional Universitario
 Técnico de Planeación Municipal
 Dirección de Planeación Económica



ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA

CODIGO

ES 01-R02

Version

3

FORMATO CERTIFICACIÓN DE VIABILIDAD
PROYECTO DE INVERSIÓN

Fecha de Aprobación

DD

MM

AA

21

07

16

El Secretario de Gobierno

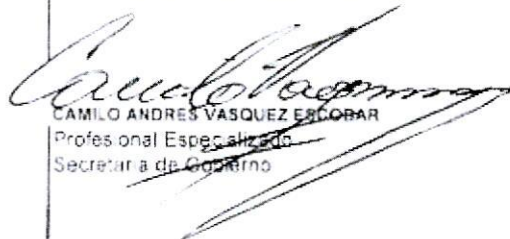
CERTIFICA QUE EL PROYECTO:

FORTEALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA RED DE APOYO A LA JUSTICIA 2020 - 2023 SOACHA

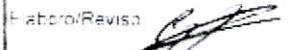
Cumple con el análisis de viabilidad al cumplir con el ajuste a los lineamientos requeridos en los siguientes aspectos

Articulación con la política Pública	El proyecto aporta a programa en el cual se encuentra clasificado y frente a su articulación con los instrumentos de planeación que vinculan directrices de política pública en cada sector como son el Plan Municipal de Desarrollo (PMU), los planes indicativos, planes sectoriales, planes de acción y los demás instrumentos diseñados para la planeación de corto y mediano plazo, así como con las competencias y los objetivos de la entidad.	3
Viabilidad Metodológica	Corresponde a un análisis de la coherencia lógica de la información dispuesta en el proyecto, a través de la herramienta de Marco Lógico, de la preparación de alternativas enmarcadas en la identificación de la cadena de valor, es decir, la determinación de los productos, actividades e insumos requeridos para dar respuesta a los objetivos planeados, y la correcta identificación y cuantificación de beneficios.	3
Viabilidad Técnica	Se verificó que la estructura técnica es adecuada, según las características propias del proyecto y, si existen, según los estándares definidos en cada sector para ese tipo de proyectos. Se verificó requerimientos técnicos previos y necesarios para el desarrollo del proyecto (Ej. Imágenes Administrativas, cobertivos, almacenaje, etc.).	3
Viabilidad Económica o Financiera	Se analizó si la solución planteada corresponde al análisis del proyecto desde el punto de vista de flujo de costos y beneficios (o ingresos) en los entales de análisis, el objeto de actividades y la medición de beneficios, de tal forma que se evidencie una correcta identificación de los insumos y de las necesidades de efectivo frente a los productos e insumos, así como una adecuada medición de los beneficios e ingresos que genera el proyecto, es rentable desde el punto de vista económico y financiero (si aplica).	3
Sostenibilidad de proyecto	Se analizó la capacidad que tiene la entidad responsable de continuar con la prestación de los servicios, una vez se haya culminado la etapa de inversión del proyecto. No todos los proyectos tienen etapa de operación, sin embargo, en aquellos que se identifica es necesario evidenciar en el proyecto las actividades y los requerimientos de recursos, así como el modelo que hará posible su sostenibilidad.	3

En Soacha, Cundinamarca, a los cinco (05) días del mes de agosto de Dos mil Veinte (2020).


CAMILO ANDRÉS VÁSQUEZ ESCOBAR
 Profesional Especializado
 Secretaria de Gobierno


DANI RENE CAICEDO VÁSQUEZ
 Secretario de Gobierno
 Secretaria de Gobierno

Elaboro/Reviso

Camilo Andrés Vasquez Escobar
 Secretaria de Gobierno

6. POBLACION OBJETIVO	<input type="checkbox"/> 1. General <input type="checkbox"/> 2. Específica <input type="checkbox"/> 3. No aplica	<input type="checkbox"/> 4. No aplica <input type="checkbox"/> 5. No aplica <input type="checkbox"/> 6. No aplica	<input type="checkbox"/> 7. No aplica <input type="checkbox"/> 8. No aplica	<input type="checkbox"/> 9. No aplica <input type="checkbox"/> 10. No aplica	<input type="checkbox"/> 11. No aplica <input type="checkbox"/> 12. No aplica	<input type="checkbox"/> 13. No aplica <input type="checkbox"/> 14. No aplica	<input type="checkbox"/> 15. No aplica <input type="checkbox"/> 16. No aplica	<input type="checkbox"/> 17. No aplica <input type="checkbox"/> 18. No aplica	<input type="checkbox"/> 19. No aplica <input type="checkbox"/> 20. No aplica	<input type="checkbox"/> 21. No aplica <input type="checkbox"/> 22. No aplica	<input type="checkbox"/> 23. No aplica <input type="checkbox"/> 24. No aplica	<input type="checkbox"/> 25. No aplica <input type="checkbox"/> 26. No aplica	<input type="checkbox"/> 27. No aplica <input type="checkbox"/> 28. No aplica	<input type="checkbox"/> 29. No aplica <input type="checkbox"/> 30. No aplica	<input type="checkbox"/> 31. No aplica <input type="checkbox"/> 32. No aplica	<input type="checkbox"/> 33. No aplica <input type="checkbox"/> 34. No aplica	<input type="checkbox"/> 35. No aplica <input type="checkbox"/> 36. No aplica	<input type="checkbox"/> 37. No aplica <input type="checkbox"/> 38. No aplica	<input type="checkbox"/> 39. No aplica <input type="checkbox"/> 40. No aplica	<input type="checkbox"/> 41. No aplica <input type="checkbox"/> 42. No aplica	<input type="checkbox"/> 43. No aplica <input type="checkbox"/> 44. No aplica	<input type="checkbox"/> 45. No aplica <input type="checkbox"/> 46. No aplica	<input type="checkbox"/> 47. No aplica <input type="checkbox"/> 48. No aplica	<input type="checkbox"/> 49. No aplica <input type="checkbox"/> 50. No aplica	<input type="checkbox"/> 51. No aplica <input type="checkbox"/> 52. No aplica	<input type="checkbox"/> 53. No aplica <input type="checkbox"/> 54. No aplica	<input type="checkbox"/> 55. No aplica <input type="checkbox"/> 56. No aplica	<input type="checkbox"/> 57. No aplica <input type="checkbox"/> 58. No aplica	<input type="checkbox"/> 59. No aplica <input type="checkbox"/> 60. No aplica	<input type="checkbox"/> 61. No aplica <input type="checkbox"/> 62. No aplica	<input type="checkbox"/> 63. No aplica <input type="checkbox"/> 64. No aplica	<input type="checkbox"/> 65. No aplica <input type="checkbox"/> 66. No aplica	<input type="checkbox"/> 67. No aplica <input type="checkbox"/> 68. No aplica	<input type="checkbox"/> 69. No aplica <input type="checkbox"/> 70. No aplica	<input type="checkbox"/> 71. No aplica <input type="checkbox"/> 72. No aplica	<input type="checkbox"/> 73. No aplica <input type="checkbox"/> 74. No aplica	<input type="checkbox"/> 75. No aplica <input type="checkbox"/> 76. No aplica	<input type="checkbox"/> 77. No aplica <input type="checkbox"/> 78. No aplica	<input type="checkbox"/> 79. No aplica <input type="checkbox"/> 80. No aplica	<input type="checkbox"/> 81. No aplica <input type="checkbox"/> 82. No aplica	<input type="checkbox"/> 83. No aplica <input type="checkbox"/> 84. No aplica	<input type="checkbox"/> 85. No aplica <input type="checkbox"/> 86. No aplica	<input type="checkbox"/> 87. No aplica <input type="checkbox"/> 88. No aplica	<input type="checkbox"/> 89. No aplica <input type="checkbox"/> 90. No aplica	<input type="checkbox"/> 91. No aplica <input type="checkbox"/> 92. No aplica	<input type="checkbox"/> 93. No aplica <input type="checkbox"/> 94. No aplica	<input type="checkbox"/> 95. No aplica <input type="checkbox"/> 96. No aplica	<input type="checkbox"/> 97. No aplica <input type="checkbox"/> 98. No aplica	<input type="checkbox"/> 99. No aplica <input type="checkbox"/> 100. No aplica
-----------------------	--	---	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

6.1 Descripción: El proyecto "Fortalecimiento de las acciones de prevención de la violencia de género en el municipio de Soacha" se ejecutará en el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 31 de mayo de 2021, con un presupuesto de \$1.200 millones.

7. OBJETIVOS DEL PROYECTO

7.1 Objetivo General: Fortalecer el marco institucional de la Red de Apoyo a la Justicia de género en el municipio de Soacha, a través de la implementación de acciones de capacitación, asesoría y acompañamiento técnico a las entidades del sector público y privado.

7.2 Objetivos específicos:

- Fortalecer el marco institucional de la Red de Apoyo a la Justicia de género en el municipio de Soacha.
- Fortalecer el marco institucional de la Red de Apoyo a la Justicia de género en el municipio de Soacha.
- Fortalecer el marco institucional de la Red de Apoyo a la Justicia de género en el municipio de Soacha.

8. ANÁLISIS DE ACTORES DEL PROYECTO

8.1 Identificación de Actores del Proyecto:

Actor	Entidad	Categoría	Características	Tipo de contribución o razón del involucramiento
Nacional	Ministerio del Interior	Cooperante	Según competencias en el Eje Temático	Financiación y asistencia técnica
Nacional	Departamento de Seguridad	Cooperante	Según competencias en el Eje Temático	Cooperante en actividades de seguridad, Dignificación y Convivencia Ciudadana
Departamental	Secretaría de Gobierno	Cooperante	Según competencias en el Eje Temático	Asistencia Técnica
Municipal	Secretaría de Gobierno	Ejecutor	Según competencias en el Eje Temático	Planificación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación
Municipal	Comunidad	Beneficiario	Comunidad en General del Municipio y Grupos Vulnerables	Beneficiario y Fuente de Datos

8.2 Descripción: El análisis de actores se realizó por la Comisión Política de Soacha y el Comité de Seguimiento y Evaluación del proyecto, con el fin de identificar a los actores que intervienen en el proceso de implementación del proyecto y determinar su nivel de influencia y poder en el mismo.

8.3 Descripción: El análisis de actores se realizó por la Comisión Política de Soacha y el Comité de Seguimiento y Evaluación del proyecto, con el fin de identificar a los actores que intervienen en el proceso de implementación del proyecto y determinar su nivel de influencia y poder en el mismo.

9. ALINEACIÓN CON POLÍTICAS PÚBLICAS

9.1 Alineación con el Plan de Desarrollo Nacional:

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022: Pacto por Colombia. Pacto por la Equidad.

Objetivo: Pacto por la equidad: seguridad eléctrica y agua transitable para que todos avancen con honestidad y en democracia.

Objetivo: Pacto por la equidad: calidad educativa oportuna y de calidad. Colombia, para todos.

9.2 Alineación con el Plan de Desarrollo Departamental:

Plan de Desarrollo Departamental: Región del Cundinamarca.

Objetivo: Fortalecer el marco institucional de la Red de Apoyo a la Justicia de género en el municipio de Soacha.

Objetivo: Fortalecer el marco institucional de la Red de Apoyo a la Justicia de género en el municipio de Soacha.

9.3 Alineación con el Plan de Desarrollo Municipal:

Plan de Desarrollo Municipal: Municipio de Soacha.

Objetivo: Fortalecer el marco institucional de la Red de Apoyo a la Justicia de género en el municipio de Soacha.

Objetivo: Fortalecer el marco institucional de la Red de Apoyo a la Justicia de género en el municipio de Soacha.

10. DESCRIPCIÓN DE LA ALTERNATIVA SOLUCIÓN

Descripción: El proyecto "Fortalecimiento de las acciones de prevención de la violencia de género en el municipio de Soacha" se ejecutará en el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 31 de mayo de 2021, con un presupuesto de \$1.200 millones.

11. APORTE A METAS DE PRODUCTO DEL PROYECTO

Indicador	Descripción	Unidad de Medida	Meta	Distribución del aporte por año			
				2020	2021	2022	2023
11.1 Aporte a elemento constitutivo	Fortalecimiento del marco institucional de la Red de Apoyo a la Justicia de género en el municipio de Soacha.	Número de acciones	100%	25%	25%	25%	25%
11.2 Aporte a la meta producto	Fortalecimiento del marco institucional de la Red de Apoyo a la Justicia de género en el municipio de Soacha.	Porcentaje de cumplimiento	100%	25%	25%	25%	25%
11.1 Aporte a elemento constitutivo	Fortalecimiento del marco institucional de la Red de Apoyo a la Justicia de género en el municipio de Soacha.	Número de acciones	100%	25%	25%	25%	25%
11.2 Aporte a la meta producto	Fortalecimiento del marco institucional de la Red de Apoyo a la Justicia de género en el municipio de Soacha.	Porcentaje de cumplimiento	100%	25%	25%	25%	25%

12 ASPECTOS AMBIENTALES | Proyecto de Generación de Energía

Descripción del riesgo	Actividad	Impacto	Efecto	Medidas de mitigación
Contaminación atmosférica	Operativa	Mayor	Incremento de gases y partículas en la zona del proyecto	Seguimiento y control a la calidad del aire
Incremento de ruido ambiental	Operativa	Mayor	Incremento de ruidos y vibraciones en la zona del proyecto	Seguimiento y control a la calidad del ruido
Impacto sobre la flora y fauna silvestre y recursos de la zona	Operativa	Mayor	Alteración de los ecosistemas y recursos naturales	Seguimiento y control a la calidad del medio ambiente

13 ANÁLISIS DE RIESGOS DEL PROYECTO

14 CONCEPTOS, LICENCIAS, ESTUDIO DE RIESGO DE DESASTRES, PERMISOS Y OTROS

15 PLAZO DE EJECUCIÓN | Inicio de ejecución del proyecto: 2020. Cierre de proyecto: 2025.

16 FUENTES DE FINANCIAMIENTO

16.1 Gestión de financiación: Nacional Extranjera Municipal Otro

16.2 Gestión de financiación: Ingresos Donaciones Préstamos

17 PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO

PROGRAMA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	2020	2021	2022	2023
Seguridad y desarrollo comunal	0105	Atención a la salud	\$ 1.100.000.000,00	\$	\$	\$
Seguridad y desarrollo comunal	0105	Atención a la salud	\$ 1.000.000.000,00	\$ 1.000.000.000,00	\$ 1.000.000.000,00	\$ 1.000.000.000,00
TOTAL			\$ 2.100.000.000,00	\$ 1.000.000.000,00	\$ 1.000.000.000,00	\$ 1.000.000.000,00

18 REFERENCIA DEL PROYECTO

Este proyecto tiene sus beneficios como la salud personal y el cumplimiento de los deberes ciudadanos, como el de mantener la salud y el bienestar personal, familiar y comunitario, así como el de contribuir al desarrollo integral de la ciudad y la región, así como el de contribuir al bienestar social y económico de la ciudad y la región, así como el de contribuir al desarrollo integral de la ciudad y la región, así como el de contribuir al bienestar social y económico de la ciudad y la región.

19 OTROS ANECS

Carlo Vasquez
 CARLO ANDRÉS VASQUEZ VASQUEZ
 Cargo: Director General
 Dependencia: Secretaría de Gobierno

Dany René Cordero Rodríguez
 DANY RENÉ CORDERO RODRÍGUEZ
 Cargo: Secretario de Gobierno
 Dependencia: Secretaría de Gobierno



ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA

CÓDIGO

ES-21-104

Versión

2

FORMATO ÁRBOL DE PROBLEMAS PROYECTO DE INVERSIÓN

Fecha de Aprobación

DD

MM

AA

26

11

20

NOMBRE PROYECTO

DEL

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA RED DE APOYO A LA JUSTICIA 2020 - 2023 SOACHA

E
F
E
C
T
O
S

E.I.

Impacto negativo en la productividad y calidad de vida del municipio

Incumplimiento legal por la atención a requerimientos de la Población

E.D.

Incidencia en los índices de Seguridad y Convivencia ciudadana

Deficiente infraestructura administrativa para atender las demandas de necesidades de la población

PROBLEMA CENTRAL

Falta de fortalecimiento Institucional de la Red de Apoyo a la Justicia

C
A
U
S
A
S

C.D


Aumento en los índices de actividades delictivas y acciones contra ellas

Insuficiencia de recursos económicos y capital humano para la ejecución de proyectos de Seguridad y convivencia

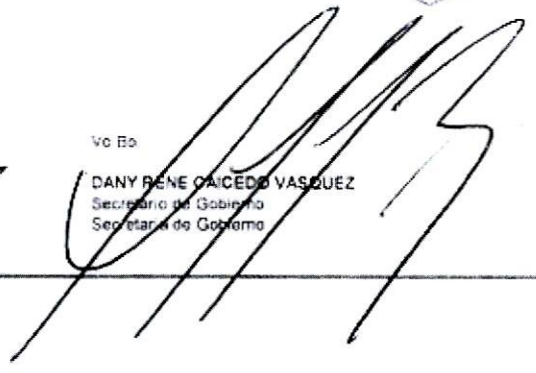
C.I

Incremento poblacional desmesurado producto del fenómeno de la migración y desplazamiento del conflicto armado han afectado la calidad de vida y seguridad ciudadana

Incremento desbordado de la demanda de bienes y servicios en Seguridad frente al nivel de ingresos del municipio


CÓDIGO
CAMILO ANDRES VASQUEZ ESCOBAR
Profesional Especialista
Secretaría de Gobierno

Vc Bo


DANY RENE CAICEDO VASQUEZ
Secretario de Gobierno
Secretaría de Gobierno



ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA

CODIGO ES 01-F05

Versión: 2

FORMATO ÁRBOL DE OBJETIVOS PROYECTO DE INVERSIÓN

Fecha de Aprobación:

DD

MM

AA

DE

DE

DE

NOMBRE DEL PROYECTO

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA RED DE APOYO A LA JUSTICIA 2020 - 2023 SOACHA

METAS

M.I.

Mejorar la productividad y calidad de vida del municipio

Reducir los incumplimientos legales por la No atención de requerimientos de la Población

M.D.

Impactar positivamente en los índices de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Garantizar la infraestructura administrativa para atender las demandas de necesidades de la población

OBJETIVO CENTRAL

Mejorar el Fortalecimiento Institucional de la Red de Apoyo a la Justicia

OBJETIVOS

O.D

Reducir los índices de actividades delictivas y acciones contrarias a la convivencia ciudadana

Gestionar recursos económicos de capital humano y asistencia técnica para la ejecución de proyectos de Seguridad y Convivencia Ciudadana

O.I

Mejorar la calidad de vida y seguridad ciudadana

Incremento de la oferta de bienes y servicios en seguridad y convivencia ciudadana del municipio

Ejecutor


CAMILO ANDRÉS VÁSQUEZ ESCOBAR
Profesional Especializado
Secretaría de Gobierno

Verificador

DANIEL RENE CAICEDO VASQUEZ
Secretario de Gobierno
Secretaría de Gobierno

NOMBRE DEL PROYECTO	CATEGORÍA	RECURSOS AMB 1				RECURSOS AMB 2				RECURSOS AMB 3				VALOR TOTAL CATEGORÍA 1	VALOR TOTAL CATEGORÍA 2	VALOR TOTAL CATEGORÍA 3	VALOR TOTAL CATEGORÍA 4
		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL				
PROYECTO 1
	
TOTAL PRE SUPUESTO PROYECTO																	

TOTAL PRE SUPUESTO PROYECTO: 6,788,431,995.33


 Humberto Acosta
 Director General de Planeación y Presupuesto

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOCACHA

FORMATO CALCULO DE BENEFICIOS PROYECTO

GOBIERNO MUNICIPAL

FECHA DE ELABORACION

NO. DE

NO. DE

NO. DE

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA RED DE APOYO A LA JUSTICIA EN LA ZONA SOCACHA

NOMBRE DEL PROYECTO	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4	
	No. de Beneficiarios	Valor Unitario	Valor Unitario	No. de Beneficiarios	Valor Unitario	No. de Beneficiarios	Valor Unitario	Valor Total
Indicador de Gestión en Salud	500	\$ 1,200,000.00	\$ 600,000.00	2500	\$ 2,200,000.00	2000	\$ 1,500,000.00	\$ 4,300,000.00
Indicador de Gestión de Justicia	1000	\$ 1,200,000.00	\$ 1,200,000.00	1000	\$ 1,200,000.00	800	\$ 1,200,000.00	\$ 3,600,000.00
Valor Total Beneficios		\$ 2,400,000.00	\$ 2,400,000.00		\$ 3,400,000.00		\$ 2,700,000.00	\$ 7,500,000.00

Plaza Bolívar

Camilo Andres Vasquez Escobar

CAMILO ANDRES VASQUEZ ESCOBAR
 Procurador Especializado
 Secretaría de Gobierno

V. B.

Jany Rene Acevedo Vasquez

JANY RENE ACEVEDO VASQUEZ
 Secretario General
 Secretaría de Gobierno

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA

FORMATO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PROYECTO DE INVERSIÓN

ESTADO: PLAN INICIO FIN REVISIÓN

PROYECTO: []

ACTIVIDAD: []

INDICADOR: []

FECHA DE INICIO: []


FECHA DE FIN: []

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	EJE	PROGRAMA	PROYECTO	ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES	CRONOGRAMO												ROLES			
						ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	ENERO				
						RESPONSABLE DE ACTIVIDAD															
FUERZAS CIUDADANAS UNIDAS SOACHA		SEGURIDAD CIUDADANA HACIA UN CAMBIO EFECTIVO PARA TODOS	SEGURIDAD CIUDADANA EFECTIVA	CREAR PONER EN OPERACION Y FORTALECER EL EQUIPO DE CONTROL Y SANCIÓN A INFRAACCIONES URBANÍSTICAS Y FORTALECIMIENTO DE LA RED DE APOYO A LA JUSTICIA	<p>Fortalecer a red de apoyo a la justicia de Soacha</p> <p>Desarrollar estrategia de socialización permanente del Código Nacional de Policía en el municipio de Soacha</p> <p>Diseñar el Plan de implementación del Código Nacional de Policía</p>															Secretaría de Gobierno	
					Profesionales Especializados		X	X												Secretaría de Gobierno	
					Profesionales					X	X										Secretaría de Gobierno
					Profesionales							X	X								Secretaría de Gobierno
					Asesoría de veredales										X	X					Secretaría de Gobierno

(Signature)
 ANDRÉS VASQUEZ ESCOBAR
 Profesional Especializado
 Secretaría de Gobierno



Al contestar cite Radicado 20203000050893 Id: 89408
 Folios: 2 Fecha: 2020-08-27 15:21:29
 Anexos: 0
 Remitente: DESPACHO SECRETARIA DE GOBIERNO
 Destinatario: DIRECCION PRESUPUESTO


	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA SECRETARÍA DE HACIENDA SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VIGENCIA FISCAL	
--	--	--

NUMERO:		FECHA:		
DEPENDENCIA SOLICITANTE:				
SECRETARIA DE GOBIERNO				

IDENTIFICACION DEL GASTO		BANCO MUNICIPAL DE PROYECTOS DE INVERSION	
Funcionamiento		Código	Nombre
Inversión	X	BMP20202575400058	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA RED DE APOYO A LA JUSTICIA 2020- 2023 SOACHA
Servicio de la deuda		Fecha Actualización	
		10/08/2020	

IMPUTACION PRESUPUESTAL			
CODIGO	NOMBRE RUBRO	RECURSO	VALOR
0105 - A1.18.10. - 903	SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO	FONPET - LIBRE INVERSIÓN	450.000.000,00
			450.000.000,00

TOTAL DISPONIBILIDAD	
VALOR EN LETRAS:	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/TE

OBJETO DEL CDP	<div style="text-align: center;">  </div> <p><small>Nombre</small> <small>Cargo SECRETARÍA DE GOBIERNO</small> Nombre y cargo del ordenador del gasto Elaboró:</p>
-----------------------	--

CONTRATAR LA ADQUISICION DE VEHICULOS (TIPO CAMIONETA) PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SOACHA Y DE SUS DEPENDENCIAS.	
---	--

ESPACIO EXCLUSIVO PARA LA DIRECCION DE PRESUPUESTO

ESTADO DE LA SOLICITUD		CAUSAL DE DEVOLUCION	
		CODIGO	DESCRIPCION
<input type="checkbox"/>	APROBADA		
<input type="checkbox"/>	NO APROBADA		

INFORMACION DEL CDP		CONSTANCIA DE ENTREGA	
		DEVOLUCION	CDP
<input type="text"/>	FECHA		
<input type="text"/>	NUMERO		
DIRECCION DE PRESUPUESTO			

MUNICIPIO DE SOACHA

Vigencia Fiscal 2020



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 2648

NIT. 800094755-7
CALLE 13 7-30
7305500

Fecha de Expedición: 28 agosto 2020

Prórrogas: 0

Fecha de Vencimiento: 31 diciembre 2020

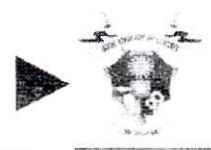
Solicitante: SECRETARÍA DE GOBIERNO

Objeto: CONTRATAR LA ADQUISICION DE VEHICULOS (TIPO CAMIONETA) PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SOACHA Y DE SUS DEPENDENCIAS. BMP2020257 400058.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Código	Descripción	Valor
Inversion Armonizacion		
0105 - A1.18.10. - 903	Seguridad en el Municipio Recurso Propio-Destinación Especifica FONPET LIBRE INVERSION - BALANCE	\$ 450.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		\$ 450.000.000,00

CLAUDIA ESPERANZA BARRIOS ARDILA
Directora de Presupuesto



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE GOBIERNO
FECHA	SEPTIEMBRE 2020

1. COMPRA QUE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO. Marque con una (X) según corresponda

Acuerdo Marco de Precios	<input type="checkbox"/>
Bienes de grandes superficies	<input type="checkbox"/>
Otros instrumentos de agregación de demanda	<input type="checkbox"/>

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Que, a su vez, el artículo 311 de la Carta Política, establece que *“el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”*

Que, por otra parte, el artículo 315 constitucional, preceptúa que son atribuciones del Alcalde entre otras *“...Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio <sic>. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...) 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto...”*.

Que, con el fin de dar cumplimiento a los cometidos constitucionales relacionados anteriormente, resulta claro que dentro de las facultades del Alcalde Municipal de Soacha se encuentra la contratación de bienes, obras y servicios requeridos para el óptimo y adecuado funcionamiento del Municipio.

Que, aunado a lo anterior, mediante la Ley 136 de 1994 *“Por medio de la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y funcionamiento de los municipios”*, modificada por la Ley 1551 de 2012, consagra como funciones adscritas a los alcaldes, de



conformidad con el artículo 91 ibídem, las siguientes” ... d) *En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente... 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.*”.

Que, conforme a la Ley 80 de 1993 Estatuto General de la Contratación Pública, modificada por la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decreto Único 1082 de 2015, consagra las disposiciones referentes a reglas y principios que rigen los contratos de las entidades Estatales, como las modalidades de selección aplicar destinadas a la provisión de bienes, obras y servicios.

Que, mediante Decreto 207 del 10 de junio de 2015 proferido por el Alcalde del Municipio de Soacha, se delegó en cabeza de los Secretarios del Despacho la competencia para suscribir contratos estatales como los convenios que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la Entidad; delegación que comprende las actuaciones necesarias en materia precontractual, contractual y postcontractual.

Que, dentro de las funciones y competencias asignadas al despacho de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Soacha, se encuentra la realización de acciones tendientes a garantizar la seguridad ciudadana con la articulación de actividades jurídicas y materiales a cargo de las autoridades políticas, administrativas y de policía, para así obtener el normal ejercicio de los derechos y libertades de las personas, como la convivencia pacífica de los habitantes de territorio nacional, con la preservación del orden público.

Que, dentro del presupuesto de inversión asignado a la Secretaria de Gobierno del Municipio de Soacha, se encuentran recursos provenientes del Banco de Proyecto **BMP20202575400058 "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA RED DE APOYO A LA JUSTICIA 2020-2023 SOACHA"**, tal y como consta en certificación de actualización del banco de proyecto de fecha 10 de agosto de 2020 suscrita por el Director de Desarrollo Económico de la Secretaria de Planeación del Municipio de Soacha.

Que, dentro de los servicios a satisfacer con cargo al presupuesto relacionado anteriormente, se encuentra la adquisición de vehículos (tipo camionetas 4x4) para el transporte del personal de las dependencias de la Secretaria de Gobierno, como Inspecciones de Policía, Comisarias de Familia, Corregimientos del Municipio y Dirección de Apoyo a la Justicia, cuyo fin sea realizar las diligencias propias de cada dependencia.

Que, teniendo en cuenta que la Misión de la Secretaría de Gobierno del Municipio es la de servir de apoyo a la administración, para el logro de los objetivos y metas institucionales en las diferentes áreas y así lograr eficacia en la gestión administrativa territorial, se hace necesario que el Municipio de Soacha garantice la continuidad del servicio por medio del cual se desarrollan las actividades ejecutadas por la entidad y sus dependencias.

Que, con la adquisición de los vehículos (Tipo Camionetas) se atienden las necesidades propias de la Secretaria de Gobierno y sus dependencias, como el traslado de los funcionarios para realizar sus diligencias y descongestión en procesos que se llevan a cabo y por la situación actual COVID-19.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que tenga como finalidad la selección de un proveedor idóneo que oferte vehículos (Tipo Camioneta) y que garantice los requerimientos solicitados por la entidad, por lo tanto, se realizará el proceso a través de la modalidad de contratación de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios.

Además de conformidad a lo expuesto en la sentencia C-614 del 2 de septiembre de 2009, la vigencia del presente contrato es temporal, cuya duración de tiempo es limitada, propenderá por la indispensable ejecución del objeto contractual convenido.



La presente contratación se encuentra conforme con el Plan Anual de Adquisiciones PAA vigencia 2020 aprobado mediante Consejo de Gobierno.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO POR CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1. OBJETO

“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS (TIPO CAMIONETA) PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SOACHA Y DE SUS DEPENDENCIAS.”

3.2 ALCANCE

Las condiciones y especificaciones técnicas para la adquisición de los vehículos están estipuladas en el Acuerdo Marco de Precios suscrito por Colombia Compra Eficiente CCENEG-022-1-2019.

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La entrega de los vehículos se realizará en el Municipio de Soacha – Cundinamarca.

3.4 FORMA DE PAGO:

La forma de pago y facturación del servicio se cancelarán de conformidad con las estipulaciones del Acuerdo Marco de Precios suscrito por Colombia Compra Eficiente CCENEG-022-1-2019.

3.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- Obligaciones del contratista: Serán las establecidas en la cláusula 11 “OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES” del Acuerdo Marco de Precio.
- Obligaciones del Municipio: Serán las establecidas en la cláusula 12 “OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS” del Acuerdo Marco de Precio.

3.6 REQUISITOS TECNICOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO:

Los requisitos y condiciones técnicas serán las establecidas en la cláusula 3 “ALCANCE DEL OBJETO ACUERDO MARCO DE PRECIOS” en lo referencia:

- Especificaciones técnicas solicitadas por la Policía Nacional.

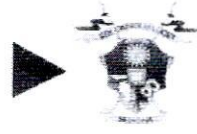
4. ESPECIFICACIONES DE ORDEN TÉCNICO:

El servicio se prestará de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por Colombia Compra Eficiente en el Acuerdo Marco de Precios CCENEG-022-1-2019 vigente.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

5.1. Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por compra por catalogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios. Decreto 1082 de 2016.

“Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a



aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo.”

“Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

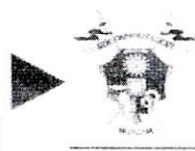
Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.”

6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La orden de compra derivada del Acuerdo Marco de Precios, celebrado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, resulta ser la opción más favorable a la entidad, garantizando la selección objetiva del respectivo proveedor según las condiciones de dicho acuerdo.

Por lo anterior, se tiene como estudio de mercado el efectuado por la Agencia Nacional de Contratación dentro de su proceso de selección del contratista y la llevada a cabo por el IDEP a través de la solicitud de simulación de cotización, la cual hará parte como anexo de los presentes estudios previos.

Así las cosas, el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Soacha, es la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$450.000.000)** incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar conforme a la naturaleza del contrato, respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Directora de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha:



CODIGO	0105-A1.18.10.-903
ARTICULO	SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO
FECHA	28 DE AGOSTO DE 2020
VALOR	\$450.000.000
OBJETO	"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS (TIPO CAMIÓN) PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SOACHA Y DE SUS DEPENDENCIAS."
EXPEDIDO	POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
NUMERO	2648

7. Supervisión y/ o Interventoría:

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del Secretario de Gobierno y/o quien haga sus veces, o por quien designe el Ordenador del Gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:

1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
4. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los porcentajes de ley. Adicionalmente el supervisor deberá verificar la afiliación.
5. Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo.
6. Verificar previo a la suscripción de cualquier actuación contractual los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, profesionales y la no inclusión en el registro nacional de medidas correctivas del contratista
7. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica para el respectivo archivo.
8. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Oficina Asesora Jurídica para el respectivo archivo.
9. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Oficina Asesora Jurídica.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
11. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica del MUNICIPIO.
12. Verificar la inscripción del contratista en el Registro de Información Tributaria en la Dirección de Impuestos del Municipio.
13. Realizar la remisión de todos los documentos elaborados con ocasión del proceso a la Oficina Asesora Jurídica dentro del día siguiente a su suscripción con el fin de que sean publicados en las diferentes plataformas

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y Ley



1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante Decreto 082 de 2018 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá reemplazar el supervisor designado.

Para constancia se firma en el Municipio de Soacha a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2020.

DANY RENÉ CAICEDO VÁSQUEZ
Secretario de Gobierno

Proyectó: Andrea Carolina Zorro Vergara – Abogada SGB
Revisó: Carlos Andrés Martínez L – Abogado SGB



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Tabla de Contenido

Cláusula 1	Definiciones.....	7
Cláusula 2	Objeto del Acuerdo Marco.....	7
Cláusula 3	Alcance del objeto del Acuerdo Marco.....	7
Cláusula 4	Catálogo del Acuerdo Marco.....	7
Cláusula 5	Valor del Acuerdo Marco.....	8
Cláusula 6	Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria.....	8
Cláusula 7	Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria.....	15
Cláusula 8	Precio de los Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos.....	16
Cláusula 9	Actualización del Catálogo.....	17
Cláusula 10	Facturación y Pago.....	27
Cláusula 11	Obligaciones de los Proveedores.....	29
Cláusula 12	Obligaciones de las Entidades Compradoras.....	34
Cláusula 13	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente.....	39
Cláusula 14	Plazo del Acuerdo Marco.....	40
Cláusula 15	Cesión.....	41
Cláusula 16	Fusiones, Escisiones, y Situaciones de Cambio de Control.....	41
Cláusula 17	Garantía de cumplimiento.....	42
Cláusula 18	Declaratoria de Incumplimiento.....	44
Cláusula 19	Multas y Sanciones.....	45
Cláusula 20	Cláusula Penal.....	45
Cláusula 21	Conflicto de Interés.....	46
Cláusula 22	Independencia de los Proveedores.....	47
Cláusula 23	Supervisión.....	47
Cláusula 24	Indemnidad.....	47
Cláusula 25	Caso Fortuito y Fuerza Mayor.....	47
Cláusula 26	Confidencialidad.....	48
Cláusula 27	Solución de Controversias.....	48
Cláusula 28	Notificaciones.....	49
Cláusula 29	Documentos.....	49
Cláusula 30	Interpretación.....	50
Cláusula 31	Disponibilidad Presupuestal.....	50
Cláusula 32	Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual.....	50
Cláusula 33	Liquidación.....	51
Cláusula 34	Firma.....	51
Anexo 1	Definiciones.....	56



El futuro es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Entre los suscritos **ANDRÉS RICARDO MANCIPE GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el Acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2919, actuando en nombre y representación de la **Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente** – con número de identificación tributaria número – NIT: 900.514.813-2, por una parte; y por la otra:

Tabla . Relación de proveedores

Ítem	Proveedores	Lote al cual es adjudicado
1	AUTOMAYOR S.A. , con número de identificación tributaria – NIT 860.034.604-5, representada legalmente por el señor Edgar Ricardo Sierra Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía número 19.219.805.	Vehículos Convencionales: Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up, Transporte de carga liviana, Transporte pasajeros. Vehículos Especiales: Ambulancias, Carrotaques. Otros Tipos de Vehículos: Camiones, Volqueta.
2	ARINTIA GROUP S.A.S. , con número de identificación tributaria – NIT 900.117.244-9, representada legalmente por el señor Jorge Andrés Méndez, identificado con cédula de ciudadanía número 79.946.664.	Vehículos Convencionales: Transporte pasajeros. Otros Tipos de Vehículos: Camiones, Remolcadores, Volqueta.
3	ALBORAUTOS S.A.S. , con número de identificación tributaria – NIT 800.240.258-4, representada legalmente por el señor Fernando Aurelio Ávila Navarrete, identificado con cédula de ciudadanía número 79.141.861.	Vehículos Convencionales: Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up. Vehículos Híbridos: Automóviles. Vehículos Especiales: Ambulancias.
4	COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. - NAVITRANS , con número de identificación tributaria – NIT 890.903.024-1, reosentada legalmente por el señor Luis Javier Cardona Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía número 3.366.728.	Vehículos Convencionales: Transporte pasajeros. Vehículos Especiales: Carrotaques. Otros Tipos de Vehículos: Camiones, Remolcadores, Volqueta.



El futuro es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Ítem	Proveedores	Lote al cual es adjudicado
5	UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, con número de identificación tributaria – NIT 901.388.688-0, representada legalmente por el señor Nicolas Villegas Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.948.930, unión temporal conformada por Country Motors S.A., con número de identificación tributaria – NIT: 800.218.155-0, representada legalmente por el señor Santiago Rafael Alcocer Vélez, identificado con cédula de ciudadanía número 92.531.844, con porcentaje de participación del 80% y Gas Combustible S.A. GASCOM S.A., con número de identificación tributaria – NIT: 900.044.458-3, representada legalmente por el señor Santiago Rafael Alcocer Vélez, , identificado con cédula de ciudadanía número 92.531.844, con porcentaje de participación del 20%.	<p>Vehículos Convencionales: Trasporte de carga liviana, Transporte pasajeros.</p> <p>Otro Tipo de Vehículos: Remolcadores.</p> <p>Vehículos Eléctricos: Transportes pasajeros.</p>
6	MOTORES DEL VALLE MOTOVALLE S.A.S., con número de identificación tributaria – NIT 890.301.680-1, representada legalmente por la señora Patricia Elena Franco Arango, identificada con cédula de ciudadanía número 42.892.365.	<p>Vehículos Convencionales: Automóviles. Camperos/camionetas, Pick Up.</p>
7	UT MORARCI AUTOCOM 2020, con número de identificación tributaria – NIT 901.388.019-3, representada legalmente por el señor Manuel Angello Moreno Arciniegas, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.306.607, unión temporal conformada por Morarci Group S.A.S., con número de identificación tributaria – NIT: 900.110.012-5, representada legalmente por el señor Manuel Angello Moreno Arciniegas, identificado con cédula de ciudadanía número 72.306.607, con porcentaje de participación del 86% y Automotores Comerciales AUTOCOM S.A.S., con número de identificación tributaria – NIT: 900.108.579-2, representada legalmente por el señor Jorge Andrés Neira Fresneda, identificado con cédula de ciudadanía número 79.939.878, con porcentaje de participación del 14%.	<p>Vehículos Convencionales: Camperos/camionetas, Pick Up.</p> <p>Otro Tipo de Vehículos: Camiones.</p>
8	7M GROUP S.A., con número de identificación tributaria – NIT 830.121.654-7, representada legalmente por el señor Martín Ricardo Manjarrez Cabezas, identificado con cédula de ciudadanía número 79.341.381.	<p>Vehículos Convencionales: Transporte pasajeros.</p> <p>Vehículos Especiales: Ambulancias, Carrotanques.</p> <p>Vehículos Eléctricos: Transporte de pasajeros.</p> <p>Vehículos Híbridos: Trasporte de carga liviana.</p> <p>Otros Tipos de Vehículos: Camiones, Remolcadores, Volqueta.</p>



El futuro es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Ítem	Proveedores	Lote al cual es adjudicado
9	RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S. , con número de identificación tributaria – NIT 860.025.792-3, representada legalmente por el señor Juan Pablo García Montoya, identificado con cédula de ciudadanía número 71.741.254, Según poder adjunto a la propuesta, protocolizado en la Notaría Segunda del Municipio de Envigado, fechado 5 de febrero de 2020 y lo señalado a página 9 del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Aburra Sur, fechado con el 20 de febrero de 2020.	Vehículos Convencionales: Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up, Transporte de carga liviana, Transporte pasajeros. Vehículos Eléctricos: Automóviles, Transporte de carga liviana, Transporte pasajeros. Vehículos Especiales: Ambulancias.
10	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A. , con número de identificación tributaria – NIT 860.001.307-0, representada por el apoderado especial del representante legal, el señor Juan Carlos Herrera Landines, identificado con cédula de ciudadanía número 79.409.730, Según poder incorporado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, fechado con el 26 de febrero de 2020.	Vehículos Convencionales: Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up, Transporte de Carga Liviana. Vehículos Eléctricos: Automóviles. Vehículos Especiales: Ambulancias.
11	JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S. , con número de identificación tributaria – NIT 860.078.024-2, representada legalmente por el señor Carlos Augusto Pérez Medina, identificado con cédula de ciudadanía número 19.264.190.	Vehículos Convencionales: Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up.
12	MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S. , con número de identificación tributaria – NIT 900.889.472-3, representada legalmente por el señor José Antonio Cuervo Triana, identificado con cédula de ciudadanía número 19.269.800.	Vehículos Convencionales: Pick Up, Transporte de carga liviana, Transporte pasajeros.
13	YOKOMOTOR S.A. , con número de identificación tributaria – NIT 800.041.829-6, representada legalmente por la señora Catalina Mejía Uribe, identificada con cédula de ciudadanía número 43.591.004.	Vehículos Convencionales: Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up, Transporte de carga liviana, Transporte pasajeros. Vehículos Híbridos: Automóviles, Transporte de carga liviana.
14	AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S. , con número de identificación tributaria – NIT 830.006.901-1, representada legalmente por el señor Sergio Ignacio Valderrama Vergara, identificado con cédula de ciudadanía número 79.285.379.	Vehículos Convencionales: Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up, Transporte de carga liviana.



El futuro es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co

[Hoja 4 de 56]



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Ítem	Proveedores	Lote al cual es adjudicado
15	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. - ALKOSTO , con número de identificación tributaria – NIT 890.900.943-1, representada legalmente por el señor Jaime de Jesús Arango Herrera, identificado con cédula de ciudadanía número 8.236.887.	Vehículos Convencionales: Pick Up, Transporte de carga liviana. Otros Tipos de Vehículos: Camiones.
16	UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020 , con número de identificación tributaria – NIT 901.391.005-1, representada legalmente por el señor Gabriel Humberto Vegalara Franco, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.408.452, unión temporal conformada por MOTORES Y MAQUINAS S.A. - MOTORYSA, con número de identificación tributaria – NIT: 860.019.063-8, representada legalmente por el señor Gabriel Humberto Vegalara Franco, identificado con cédula de ciudadanía número 80.408.452, con porcentaje de participación del 50% y CASATORO S.A., con número de identificación tributaria – NIT: 830.004.993-8, representada legalmente por el señor Fernando Rueda Donado, identificado con cédula de ciudadanía número 437.730, con porcentaje de participación del 50%.	Vehículos Convencionales: Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up, Transporte de carga liviana, Transporte pasajeros. Otros Tipos de Vehículos: Camiones, Remolcadores, Volqueta. Vehículos Eléctricos: Automóviles, Camperos/Camionetas, Transporte de carga liviana, Transporte pasajeros. Vehículos Híbridos: Automóviles, Camperos/Camionetas.
17	INDUSTRIAS AXIAL S.A.S. , con número de identificación tributaria – NIT 900.010.107-7, representada legalmente por la señora Sandra Gallego, identificada con cédula de ciudadanía número 29.433.492.	Vehículos Especiales: Ambulancias.
18	TUYOMOTOR S.A.S. , con número de identificación tributaria – NIT 800.247.851-4, representada legalmente por el señor Juan Ignacio Yepes Martínez, identificado con cédula de ciudadanía número 15.347.023.	Vehículos Convencionales: Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up. Vehículos Híbridos: Automóviles
19	ALFA AM S.A.S. , con número de identificación tributaria – NIT 830.133.470-0, representada legalmente por la señora Blanca Consuelo de las Mercedes Moreno Castro, identificada con cédula de ciudadanía número 41.544.836.	Vehículos Convencionales: Automóviles, Camperos/camionetas, Transporte de carga liviana, Transporte pasajeros. Vehículos Híbridos: Automóviles
20	DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S. , con número de identificación tributaria – NIT 860.020.058-2, representada legalmente por el señor	Vehículos Especiales: Ambulancias Vehículos Convencionales: Automóviles,



El futuro es de todos

DNP Departamento Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)79568600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Ítem	Proveedores	Lote al cual es adjudicado
	Carlos Hernando Villegas Quintero, identificado con cédula de ciudadanía número 10.109.835.	Camperos/camionetas, Pick Up. Vehículos Híbridos: Automóviles

Fuente: Resolución No. 100 del 10 de junio de 2020, "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección CCENEG-022-01-2019."

Los proponentes relacionados anteriormente, para los efectos del presente contrato se denominarán los Proveedores, quienes hemos convenido en celebrar este Acuerdo Marco previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.
- II. Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá "(...) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para el efecto".
- III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios: (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.
- IV. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe adelantar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco por medio de la modalidad de licitación pública.
- V. Que teniendo en cuenta lo referido Colombia Compra Eficiente adelanto el proceso de Licitación Pública [número del Proceso] el cual le fue adjudicado a los Proveedores ya identificados.



El futuro es de todos

DNP Departamento Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado propio y contextual según los documentos que hacen parte del proceso licitatorio CCENEG-022-1-2019.

Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la adquisición de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco

Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras en la operación secundaria los Vehículos, Vehículos Eléctricos, Vehículos Híbridos, y Otros Vehículos de acuerdo con las especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública relacionada en los considerandos y el presente documento. De igual forma, tiene como alcance la adquisición de Vehículos para transporte terrestre, de características técnicas uniformes y de común utilización.

Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente documento. Para que los bienes adjudicados de un Proveedor queden habilitados en el Catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía de cumplimiento.



El futuro es de todos DNP Departamento Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORISA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

4.1 Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 9 del presente documento

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Los precios máximos permitidos de los Bienes o servicios dependen de los gravámenes adicionales (estampillas o demás tributos a que haya lugar) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 8.

Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco

El valor del Acuerdo Marco es de **CERO (0) PESOS**. La sumatoria de las Órdenes de Compra permite definir el valor de la Adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos vendidos al amparo del Acuerdo Marco, pero no constituye el valor del Acuerdo Marco.

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

6.1 La Entidad Compradora deberá verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios responden a las necesidades identificadas, en caso positivo, procederá con la colocación de la solicitud de cotización.

6.2 Iniciar el proceso de selección abreviada para la adquisición de Vehículos, diligenciando en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización y enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la Solicitud. La Entidad deberá programar la hora de cierre de los Eventos de Cotización entre las 8:00 a.m. y 5:00 p.m. de un día hábil.

Si después de enviar la Solicitud de Cotización a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, la Entidad Compradora debe editar la Solicitud de Cotización por una única



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

vez y ampliar el plazo por **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** antes de la finalización del plazo inicial para recibir las cotizaciones.

La Entidad Compradora deberá definir el presupuesto del que dispone para solicitar el evento de Cotización para lo cual procederá a diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización para la contratación de Vehículos, Vehículos Eléctricos, Vehículos Híbridos enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo, debiendo especificar en la Solicitud de Cotización: (i) Tipo de Vehículo; (ii) Rango de Potencias; (iii) Intervalo de precios; (iv) Tipo de Combustible; (v) Adecuaciones Básicas; (vi) Adecuaciones Especiales; (vii) Especificaciones de logotipos y emblemas (incluir las especificaciones de cada uno de estos); (viii) Color; (ix) Lugar donde debe realizar la entrega del Producto (Ciudad y dirección); (x) Las fechas estimadas de las entregas parciales (si aplica); (xi) Incluir documento expedido por la Autoridad de Tránsito competente donde conste que la Entidad Compradora se encuentra a Paz y Salvo, y no cuenta con multas o infracciones que impidan el proceso de registro y matrícula de los Vehículos. (xii) El SOAT deberá ser adquirido con el Proveedor adjudicatario de la Orden de Compra sin que su valor supere el estipulado en la Tabla de Tarifas Comerciales publicada por la Superintendencia Financiera para la vigencia respectiva; (xiii) El presupuesto para la adquisición de vehículos y la Disponibilidad Presupuestal que lo respalda. (ix) opcionalmente los demás campos definidos en el formato de Solicitud de Cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

6.3 La Entidad Compradora deberá señalar en la Solicitud de Cotización que, la orden de compra que se coloque está sujeta a gravámenes del orden territorial como estampillas o los tributos a que haya lugar, lo anterior, con el ánimo de que el Proveedor conozca de antemano los descuentos que serán aplicados al momento de tramitar el pago.

6.4 La Entidad Compradora deberá contemplar los plazos de entrega que se relacionan a continuación:

Tabla 2. Tiempos de Entrega de los Vehículos.

No.	Sitios de Entrega		Tiempos de Entrega
	Armenia	Medellín	60 días calendario cuando no se requieran adecuaciones o instalación de accesorios.
	Barranquilla	Montería	
	Bogotá	Neiva	150 días calendario contados a partir de la aceptación de la orden de compra en los siguientes escenarios:
	Bucaramanga	Pasto	
	Cali	Pereira	
	Cartagena	Popayán	
1	Cúcuta	Santa Marta	
	Ibagué	Sincelejo	
	Manizales		
		Tunja	
		Valledupar	
		Villavicencio	
			<ul style="list-style-type: none"> Incluya Adecuaciones Básicas o instalación de Accesorios Incluya Adecuaciones Especiales o sea un Vehículo Especial. Cantidad de Vehículos sea mayor o igual a 20 unidades.



El futuro es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

No.	Sitios de Entrega	Tiempos de Entrega
-----	-------------------	--------------------

Para Vehículos Eléctricos e Híbridos el tiempo máximo permitido será de **6 meses calendario**.

Nota: El Proveedor deberá garantizar las condiciones de entrega en estas ciudades sin cargos adicionales.

150 días calendario + Lapso

Región Caribe: +5 días calendario

Región Andina: +5 días calendario

Región Pacífico: +5 días calendario

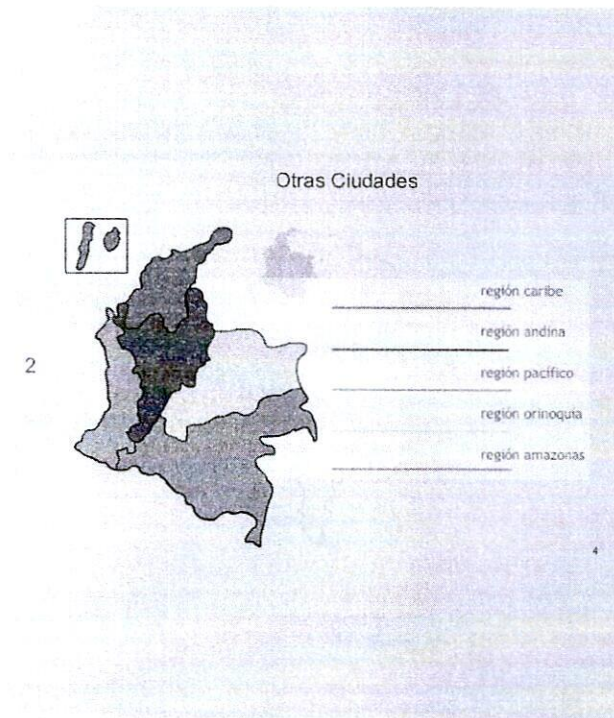
Región Orinoquía: +10 días calendario

Región Amazonas: +15 días calendario

Nota 1: El lapso de tiempo adicional no aplica para las ciudades de entrega que trata el capítulo de Definiciones.

Nota 2: Las ciudades y/o municipios que no se encuentren listadas previamente (No. 1) serán objeto de cargos adicionales por concepto de entrega, según cada Proveedor en su cotización.

La Entidad Compradora asumirá los costos de transporte hasta el taller más cercano al punto de entrega donde se realizará el mantenimiento, según manifieste el Proveedor en su cotización. Los costos de mantenimiento se encuentran inmersos en la cotización, no podrá realizar cobros adicionales a lo ya establecido en su cotización.



Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Nota: Las Entidades Compradoras, no podrán solicitar plazos de entrega inferiores a 60 días calendario, salvo manifestación expresa del Proveedor que resulte adjudicatario de la orden de compra, que ofertó el menor valor, en la que cuente con referencias en Stock para su entrega en tiempos más cortos. Los menores tiempos de entrega no podrán ser un condicional para la colocación de la orden de compra por parte de las Entidades Compradoras.



El futuro es de todos

DNP Departamento Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

6.5 Las Entidades Compradoras pueden solicitar aclaraciones sobre sus necesidades o las características técnicas de los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos que requieren directamente a Colombia Compra Eficiente a través del Administrador y/o Supervisor del Acuerdo Marco, información que podrá ser solicitada a través de la Mesa de Ayuda o los canales de comunicación con que cuenta Colombia Compra Eficiente. La Entidad Compradora por ningún motivo podrá contactar directamente a los Proveedores para solicitar aclaraciones o ayudas previo a la adjudicación de las Órdenes de Compra.

Nota: La Entidad Compradora en todo caso deberá dejar constancia del procedimiento empleado y las aclaraciones solicitadas a los Proveedores, como parte de la toma de decisión al respecto de este tema, debidamente documentado.

6.6 Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que considera ha presentado una Oferta con precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar ofertas o Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

6.7 La Cotización estará vigente por el término de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, los cuales serán contados a partir del día siguiente al cumplimiento del término para la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra deberá llevar a cabo el acto administrativo mediante el cual justifica la no colocación de la Orden de Compra y podrá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC.

6.8 En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, tomando como referencia lo establecido en la operación secundaria en caso tal que se presente. Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:

- a. La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.



El futuro es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

- b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 - c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.
 - d. La Entidad Compradora podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.
- 6.9 Diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar la Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio. Tenga en cuenta que este Formulario, no exime a la Entidad Compradora de realizar la labor de Planeación Previa para justificar y soportar su necesidad de la cual trata el Decreto 1082 de 2015, y los documentos propios dentro de su Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno.
- 6.10 Colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización. La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total de los productos requeridos. La Orden de Compra debe indicar el plazo. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante el término de duración del Acuerdo Marco. Las Órdenes de Compra pueden tener un plazo que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea igual o menor a un año y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento constituida para el Acuerdo Marco por el término de ejecución de la Orden de Compra y 12 meses más, así como, el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor la venta de Vehículos con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.
- 6.11 La Entidad Compradora debe entregar al Proveedor la información necesaria para matricular los vehículos.

La Entidad Compradora debe estar a paz y salvo con el organismo de tránsito por todo concepto para matricular los Vehículos, en caso de no estarlo, deberá llevar a cabo los trámites respectivos para



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

normalizar dicha situación y proceder a entregar los paz y salvos respectivos o documentos del caso con una antelación de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** antes de la terminación del plazo de la orden de compra para que el proveedor proceda con el trámite de matrícula.

Transcurrido este periodo si la Entidad Compradora no ha normalizado su situación debe recibir a satisfacción los Vehículos sin matricular, evento en el cual no reconocerá los gastos de trámite de matrícula si a ello hubiera lugar. En ninguna circunstancia la Entidad Compradora puede usar los Vehículos que se entreguen en esta condición hasta que se realice la matricula respectiva ante las autoridades de tránsito.

- 6.12 Indicar al Proveedor el lugar y el horario para recibir los Vehículos adquiridos. La entrega podrá realizarse en cualquier parte del territorio nacional.
- 6.13 Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal.
- 6.14 El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los productos y servicios de la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de cotización con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula.
- 6.15 La aceptación de la Solicitud de la Orden de Compra por el ordenador del gasto de la Entidad Compradora constituye la Orden de Compra. Una vez seleccionada la Oferta más económica la Entidad Compradora debe expedir la Orden de Compra y el respectivo registro presupuestal y demás tramites internos para legalizar la misma.
- 6.16 El supervisor o interventor de la Orden de Compra debe (i) verificar que los Vehículos cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones del acuerdo marco y del presente documento; (ii) solicitar al Proveedor adjudicado allegar la garantías de cumplimiento que respaldarán las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17 numeral 17.2; (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la garantía de cumplimiento; (iv) **SUSCRIBIR ACTA DE INICIO** una vez sea expedido el certificado de registro presupuestal y sea aprobada la garantía de cumplimiento, en la que se deberá dejar constancia de las fechas de solicitud de entregas, que corresponderán a las indicadas por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización. En caso, de que la Entidad Compradora requiera modificar las fechas de solicitud de entrega y el Proveedor este de acuerdo, se dejará constancia por escrito suscrita por las partes, en la que se referirá la justificación de dicho cambio. El Supervisor o Interventor de la Orden de Compra deberá verificar si la modificación de las fechas de solicitud de entrega requerirá modificación de la vigencia de la Orden de Compra, y en ese caso deberá tramitar la respectiva modificación; (v) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos; (vi) Recibir los productos y las cantidades de cada uno de los Vehículos que fueron requeridas en la Solicitud de Cotización; (vii) Colombia Compra Eficiente podrá solicitar al supervisor de la Entidad Compradora cuando lo requiera, información sobre la ejecución de la Orden de Compra, (viii) una vez terminada el plazo de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; (ix) Que la Entidad Compradora no se encuentre reportada o con alguna restricción para el proceso de registro y matrícula de los Vehículos ante la autoridad de tránsito correspondiente e informar al Proveedor; y (x) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra.

- 6.17 Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 10.
- 6.18 Es deber de la Entidad Compradora indicar en la orden de compra además de los datos del supervisor, la información referente a la persona encargada a la cual el proveedor le debe notificar de las asistencias del mantenimiento contratado y diligenciar junto con el proveedor un documento soporte en el cual se establezcan las condiciones de la devolución de repuestos e insumos y/o ampliación del mantenimiento preventivo.
- 6.19 En caso de que la Entidad Compradora, cancele el evento de Solicitud de Cotización antes del cierre existiendo o no cotización de los Proveedores o no coloque la Orden de Compra una vez finalizado dicho evento, deberá hacerlo a través de un Acto Administrativo motivado.
- 6.20 Durante la ejecución del Acuerdo Marco las Entidades Compradoras por ningún motivo podrá contactar directamente a los Proveedores para solicitar información, aclaraciones o ayudas previo a crear los eventos de cotización o a la colocación de las Órdenes de Compra.



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 7.1 Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de esta, con una Cotización para la Entidad Compradora. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado. La vigencia de la Cotización realizada por los Proveedores será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del plazo de finalización del Solicitud de Cotización.
- 7.2 Los proveedores pueden solicitar aclaraciones sobre las características técnicas de los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, para lo cual, deben requerir directamente a Colombia Compra Eficiente a través del Administrador y/o Supervisor del Acuerdo Marco, información que podrá ser solicitada a través de la Mesa de Ayuda o los canales de comunicación con que cuenta Colombia Compra Eficiente. El proveedor por ningún motivo podrá contactar directamente a las Entidades Compradoras para solicitar aclaraciones o ayudas previo a la adjudicación de las Órdenes de Compra.
- 7.3 Indicar en la Cotización los valores establecidos con un descuento igual o superior al del Catálogo. Los descuentos cotizados menores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el descuento publicado en el Catálogo. Debe contemplarse lo señalado en Decreto 579 de 2019 el cual reglamenta el numeral 13 del artículo 424 del Estatuto Tributario.
- 7.4 Indicar en la cotización los valores relacionados con el mantenimiento preventivo para la referencia solicitada por la entidad compradora, de acuerdo con las recomendaciones establecidas en el manual del fabricante, discriminando los correspondientes insumos, mano de obra y los impuestos aplicables para los diferentes vehículos. En caso de no llevarse a cabo el mantenimiento preventivo el proveedor deberá entregar a la entidad compradora los insumos para el mantenimiento. Dicha entrega debe llevarse a cabo en el mismo lugar donde se hizo entrega de los vehículos.
- 7.5 Constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el numeral 17.2 de la cláusula 17 del presente documento Acuerdo Marco.
- 7.6 El Proveedor debe cumplir con:
 - (i) La cantidad de Vehículos solicitada;
 - (ii) Las especificaciones técnicas del Acuerdo Marco;
 - (iii) Equipo mínimo del Vehículo;



El futuro es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

- (iv) Las condiciones estipuladas en la Orden de Compra;
- (v) Esquema o Programa de Mantenimiento para las Referencias;
- (vi) Las demás que hagan parte del Acuerdo Marco.

- 7.7 Suscribir el acta de inicio.
- 7.8 Facturar de conformidad con la Cláusula 10.
- 7.9 Mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad si obtuvo el puntaje adicional por este concepto.
- 7.10 Los Proveedores pueden abstenerse de Cotizar, si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas en mora, vale precisar que la mora en el pago es a partir de que se ha remitido en debida forma la factura respectiva.
- 7.11 Los Proveedores se encuentran en la obligación de cotizar en los eventos de las celdas y/o segmentos donde se encuentre adjudicado, salvo las consideraciones expuestas en el numeral 7.10 de esta Minuta, caso en el cual deberán remitir a Colombia Compra Eficiente justificación y relación de la Entidad que se encuentra en mora, y por la cual optó, si así lo considera, de abstenerse de cotizar para el evento en particular. Situación contraria, se realizarán las acciones pertinentes por incumplir su obligación de cotizar aplicando lo establecido en la Cláusula 12.

Cláusula 8 Precio de los Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos

El Proveedor está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos al valor establecido en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado. Para cada Segmento se define de la siguiente manera:

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra incluyendo impuestos, tributos del orden nacional y territorial, así como, todos los requisitos para suministrar los Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos:

Colombia Compra Eficiente determinará el precio máximo del bien o servicio mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G}$$



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Donde:

P: Es el precio máximo del bien antes de impuestos, incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).

Pbs: Es el precio del bien en el Catálogo

G: Es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), *G* será igual a cero (0).

El Proveedor seleccionado está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos al valor estipulado en la Orden de Compra colocada de acuerdo con la Cotización.

Cláusula 9 Actualización del Catálogo

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente actualizar el Catálogo a más tardar el **TERCER (3) DÍA HÁBIL** de cada mes. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud en el formato, siguiendo el procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los primeros **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** del mes, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

La actualización del precio de las Referencias en el Catálogo se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- (i) Los Proveedores en su solicitud de actualización deberán hacer entrega del documento radicado en Fasecolda y el archivo magnético en extensión (.xlsx) editable de la lista de precios del periodo correspondiente.
- (ii) Colombia Compra Eficiente procederá a actualizar el catálogo con la información suministrada por los Proveedores y la constancia de radicación ante Fasecolda para actualizar la Guía de Valores de Referencia.
- (iii) Una vez sea publicada la Guía de Valores de Fasecolda en su versión en formato Excel, se realizará la verificación contra la información suministrada, y en caso tal de encontrarse diferencias se harán las correcciones del caso.

Considerando que las actualizaciones son producto de solicitudes de los Proveedores, Colombia Compra Eficiente no se hace responsable de los errores o inconsistencias que se generen en el diligenciamiento de los formatos para tal fin, y los tiempos adicionales que sean requeridos para la actualización.



Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORISA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Las modificaciones en los precios del Catálogo sólo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras posterior a la actualización de precios, y por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente las siguientes modificaciones:

9.1. Solicitudes de Actualización de Precios de los Accesorios, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Mantenimientos Preventivos.

Colombia Compra Eficiente por petición del Proveedor puede revisar al comienzo de cada cuatrimestre, la variación en los precios de los Accesorios, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Mantenimientos Preventivos según se establece en esta sección.

La primera revisión se hará al finalizar el primer cuatrimestre después de la firma del Acuerdo Marco; para tal fin los cuatrimestres se establecen como:

Tabla 1 Cuatrimestres de actualización de Accesorios, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Mantenimientos Preventivos.

I	Enero	10 primeros días hábiles de enero.
II	Mayo	10 primeros días hábiles de mayo.
III	Septiembre	10 primeros días hábiles septiembre.

Nota: Tenga en cuenta que producto de las revisiones realizadas por Colombia Compra Eficiente, en función de las condiciones del mercado, no implican que sea procedente en todos los casos la actualización de los precios, ya que esto deberá estar soportado a condiciones debidamente justificadas para tal fin. Para tal efecto en caso de que Colombia Compra Eficiente requiera de un soporte, el Proveedor deberá enviar la siguiente información:

- (i) Nombre del Proveedor.
- (ii) En caso de Consorcio o Unión Temporal detallar integrantes, porcentajes de participación y NIT correspondiente.
- (iii) NIT del Proveedor.
- (iv) Nombre del producto.
- (v) Precio actual del producto en el catálogo.
- (vi) Justificación del ajuste y en caso de ser necesario, al menos tres (3) cotizaciones.



El futuro es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Para determinar el porcentaje con el cual se llevará a cabo la actualización de los precios de los Accesorios, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Mantenimientos Preventivos, se aplicará la siguiente fórmula:

$$Ajuste_{A-AB-AE-MP} [\%] = \frac{TRM_f - TRM_i}{TRM_i} [\%] + \left[\frac{I + S}{2} \right] [\%]$$

Donde:

Ajuste _{A-AB-AE-MP} :	Ajuste que se aplicará para cada actualización expresada en porcentaje.
TRM _i :	Tasa Representativa del Mercado para el primer día hábil del Cuatrimestre a analizar.
TRM _f :	Tasa Representativa del Mercado para el último día hábil del Cuatrimestre a analizar.
I:	Inflación acumulada del Cuatrimestre a analizar, expresada en porcentaje.
S:	Incremento del Salario mínimo del año en curso, expresado en porcentaje.

Nota: El valor de la TRM será el calculado por la Superintendencia Financiera de Colombia, y la Inflación según la calculada por el DANE.

Colombia Compra Eficiente, contará con un término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para estudiar la solicitud, llevando a cabo la actualización en el catálogo o informando la improcedencia de la solicitud.

Parágrafo 1: Colombia Compra Eficiente podrá realizar por cuenta propia, indistintamente que haya solicitudes por parte de los Proveedores, una única revisión correspondiente al primer cuatrimestre, la cual considera el aumento del salario mínimo a ser aplicado.

Parágrafo 2: Así mismo, es de anotar que producto de la aplicación de la fórmula anterior por considerar variables propias del mercado, como lo es la Tasa Representativa del Mercado y la Inflación, se puede presentar un porcentaje de ajuste negativo, situación en la cual no será procedente ajuste alguno y se mantendrá el valor previo a la revisión.

Parágrafo 3: El Incremento del Salario Mínimo (S) será tenido en cuenta únicamente en la primera actualización del año, para las demás actualizaciones el valor de S será 0.

9.2. Inclusión de Nuevos Modelos de las Referencias Ofrecidas

El Proveedor está obligado a incorporar en el Catálogo el nuevo Modelo de las Referencias que ofrece tan pronto el nuevo Modelo esté disponible en el mercado colombiano. En consecuencia, en la Cotización el



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Proveedor debe incluir el valor de la Referencia para el Modelo más reciente que tenga a disposición y que se encuentre en el Catálogo.

El Proveedor deberá tener en cuenta que las inclusiones corresponden a los nuevos modelos de las Referencias ya ofrecidas, y no a nuevas referencias, situación que no hace parte de esta categoría.

Nota: La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá en cualquier momento, incluir en el catálogo vehículos especiales estandarizados bajo Norma Técnica Colombiana expedidas con posterioridad a la celebración del presente Acuerdo Marco de Precios.

9.3. *Inclusión de Adecuaciones Básicas o Accesorios.*

Colombia Compra Eficiente podrá incluir en el Catálogo una nueva Adecuación Básica o Accesorio, según se establece a continuación:

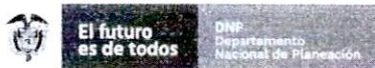
Para incluirlos, Colombia Compra Eficiente debe definir el tipo de Vehículo, Vehículo Eléctrico o Vehículo Híbrido, intervalo, especificaciones técnicas, y el precio máximo de la Adecuación Básica o Accesorio, el cual no será divulgado.

Posteriormente, se solicitará a los Proveedores ofrecer el precio unitario para la nueva Adecuación Básica o Accesorio, solicitud que deben responder dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción. Con el fin de ser procedente la Inclusión requerida por Colombia Compra Eficiente, se deberá contar con por lo menos tres (3) cotizaciones.

Una vez Colombia Compra Eficiente de a conocer el precio máximo definido, los Proveedores que ofrecieron por encima de este, podrán realizar una segunda oferta con el fin de garantizar mayor pluralidad de Proponentes en este ítem, razón por la cual tendrán un plazo no mayor a **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para comunicar la aceptación de ofrecer la Adecuación Básico o Accesorio con un precio menor o igual al máximo definido por Colombia Compra Eficiente. Si en el pazo establecido no se cuenta con respuesta alguna por parte de los proponentes, se entenderá que han desistido de ofrecer la Adecuación Básica o Accesorio.

Colombia Compra Eficiente incluirá la Adecuación Básica o Accesorio en el Catálogo si al menos **DOS (2) PROVEEDORES** lo pueden ofrecer a un precio menor al establecido en el mercado, para lo cual las Entidades Compradores deberán anexar las cotizaciones del caso.

En caso contrario, Colombia Compra Eficiente, si así lo considera, puede repetir el procedimiento o desistir de incluir la Adecuación Básico o Accesorio en el Catálogo.



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Para el caso de la Referencia a la cual se le incluiría la Adecuación Básica o Accesorio, el Proveedor debe conservar el descuento si la Referencia ya existe en el Catálogo. Cuando la Referencia no esté en el Catálogo el Proveedor debe ofrecer como mínimo el menor descuento entre las Referencias ofrecidas en la Operación Principal.

9.4. Inclusión de Adecuaciones Especiales y Vehículos Especiales.

Colombia Compra Eficiente para el Acuerdo Marco de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos, en su Tercera Generación ha considerado la incidencia de los Vehículos Especiales y las Adecuaciones Especiales en las Órdenes de Compras y necesidades de las Entidades Compradoras.

Es así como el Segmento de Vehículos Especiales será para los Vehículos que cuenten con una Norma Técnica Colombiana o aquellas expedidas por el sector transporte, por tratarse de un sector regulado por el Ministerio de Transporte, y los que se definan en el Anexo 1 – Fichas Técnicas y Especificaciones del Pliego de condiciones del presente proceso de selección.

En caso tal de que sean requeridas inclusiones de Vehículos Especiales o Adecuaciones Especiales por parte de alguna de las Entidades Compradoras en el Catálogo según las necesidades que pretenden suplir, se deberá dar cumplimiento al siguiente procedimiento:

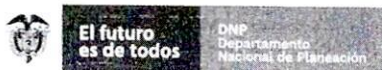
- (i) Para la Inclusión de Vehículos Especiales la Entidad Compradora deberá anexar a la solicitud de inclusión la norma técnica colombiana que lo soporta, debidamente expedida por la autoridad competente.

Si resulta procedente la Inclusión del Vehículo Especial, se solicitará a los Proveedores que fueron adjudicados en el lote/grupo de Vehículos Especiales, cotizar la Adecuación Especial según las especificaciones señaladas en la norma técnica.

Los Proveedores tendrán para tal fin un plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** para presentar su cotización y poder incluir en el catálogo el Vehículo Especial.

Para que sea incluido el Vehículo Especial, se deberá contar como mínimo con **DOS (2) COTIZACIONES** de Proveedores del Acuerdo, manteniendo el descuento de las Adecuaciones y Referencias ofrecido en la Operación Principal.

En el caso con que se cuente con las cotizaciones requeridas de Proveedores cumpliendo la totalidad de los requisitos y especificaciones, se incluirá el Vehículo Especial en el Catálogo.



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Nota: Se aclara que, en el evento de cotización una vez incluida la Adecuación Especial o Vehículo Especial, por tratarse de un Vehículo Especial o Adecuación Especial se dará aplicación a lo establecido en la Cláusula 6, sección 6.13.

- (ii) Para el caso de Adecuaciones Especiales, la Entidad Compradora deberá remitir a Colombia Compra Eficiente la solicitud de inclusión de las Adecuaciones Especiales que no hayan sido contemplados desde la Operación Principal en el Catálogo.
- (iii) Será analizada la solicitud y especificaciones técnicas de las Entidades Compradoras, y los soportes que estas alleguen, para tal fin se deberá contar como mínimo con:
 - Especificaciones técnicas.
 - Uso, destinación, zona geográfica, etc.
 - Cantidad.
 - Análisis de vehículo de referencia al cual se le realizaría la Adecuación Especial.
 - Tipo de Adecuación Especial y soporte técnico.
 - Soporte de necesidad de la Entidad Compradora.

La Entidad Compradora deberá tener en cuenta que, por ningún motivo, será objeto de justificación una marca o proveedor particular para tal fin.

- (iv) En caso tal de ser necesario, Colombia Compra Eficiente podrá realizar mesas de trabajo con la Entidad Compradora y su equipo para analizar la solicitud de inclusión, en la cual se establecerá la procedencia, o no, de realizar la inclusión en el Catálogo.
- (v) Si resulta procedente la Inclusión de la Adecuación Especial, se solicitará a los Proveedores que fueron adjudicados en el Segmento de Vehículos Especiales y en el Segmento donde se encuentra el Vehículo base, cotizar la Adecuación Especial según las especificaciones producto de la revisión realizada por Colombia Compra Eficiente.

Los Proveedores tendrán para tal fin un plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** para presentar su solicitud de cotización y poder incluir en el catálogo la Adecuación Especial o Vehículo Especial.

Para que sea incluida la Adecuación Especial, se deberá contar como mínimo con **DOS (2) COTIZACIONES** de Proveedores del Acuerdo, manteniendo el descuento de las Adecuaciones y Referencias ofrecido en la Operación Principal.

En el caso con que se cuente con las cotizaciones requeridas de Proveedores cumpliendo la totalidad de los requisitos y especificaciones, se incluirá la Adecuación Especial o Vehículo Especial en el Catálogo.



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Nota: Se aclara que, en el evento de cotización una vez incluida la Adecuación Especial, por tratarse de una Adecuación Especial se dará aplicación a lo establecido en la Cláusula 6, sección 6.13.

- (vi) Cuando Colombia Compra Eficiente, producto de la verificación de la información remitida por la Entidad Compradora, y en caso de haber realizado mesas de trabajo con la Entidad Compradora, establezca que la inclusión no es procedente por ser contrataria al Objeto y/o Alcance del Acuerdo Marco, no hará la inclusión de la Adecuación Especial o Vehículo Especial en el Catálogo.

Colombia Compra Eficiente aclara que, en el procedimiento antes descrito, los Proveedores por ningún motivo podrán tener relación o contacto alguno con las Entidades Compradoras para establecer las especificaciones o condiciones de las Adecuaciones Especiales o Vehículos Especiales; toda vez que las interacciones se producen posteriores a la adjudicación de la Orden de Compra en el evento de cotización.

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá en cualquier momento, incluir en el catálogo vehículos especiales estandarizados bajo Norma Técnica Colombiana expedidas con posterioridad a la celebración del presente Acuerdo Marco de Precios.

9.5. Eliminación o Suspensión de Referencias del Catálogo.

El Proveedor podrá solicitar a Colombia Compra Eficiente la eliminación o suspensión de Referencias en alguno de los siguientes escenarios:

- (i) Cuando se dejen de comercializar en Colombia las Referencias.
- (ii) Cuando la falta de inventario afecte la disponibilidad de las Referencias.

La primera solicitud de eliminación o suspensión de Referencias sólo podrá presentarse **DOS (2) MESES** después de la firma del Acuerdo Marco. Para ello el Proveedor debe enviar una carta firmada por su Representante Legal explicando las circunstancias que lo llevan a solicitar la eliminación o suspensión, para tal fin, el documento deberá contener:

- Nombre y datos del Proponente.
- Referencias a eliminar o suspender.
- Justificación de la solicitud.
- En caso de tratarse de falta de inventario que afecte la disponibilidad de la referencia, se deberá hacer alusión a la cantidad de unidades con que se cuente, o un análisis en función a este aspecto.
- El documento deberá estar suscrito por el Representante Legal del Proponente.



Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Antes de que Colombia Compra Eficiente rechace o apruebe y publique esta actualización en el Catálogo, el Proveedor está en la obligación de cotizar y entregar las Referencias que se comprometa hasta que sea surtido el trámite respectivo, sin perjuicio de las medidas contractuales y legales que sean aplicables.

En los casos expuestos, el Proveedor remitirá la solicitud a Colombia Compra Eficiente y en un plazo máximo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud, se realizará la actualización del Catálogo.

Para el caso que la justificación demuestre que el Proveedor no cuenta con existencias de Referencias se procederá a hacer la actualización del Catálogo en un plazo **MÁXIMO DE DOS (2) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud. Esta actualización será únicamente aplicable a exclusiones o suspensiones, y no será procedente cuando la solicitud contemple actualizaciones de precios u otros ítems.

Parágrafo: La falta de inventario que hace alusión el presente numeral, corresponde al inventario propio de cada Proveedor, sin que puede correlacionarse con agentes externos, o terceros que no se encuentren vinculados al Proveedor. En todo caso, será analizada la solicitud de acuerdo con la información aportada y los motivos expuestos para tal fin para ser procedente la Eliminación o Suspensión de Referencias del Catálogo.

9.6. Inclusión de Nuevas Referencias.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco los Proveedores podrán incluir en los meses de: enero, abril, julio y octubre las Referencias que cumplan con las condiciones técnicas en los segmentos en los cuales se encuentran adjudicados. El precio de los Vehículos es el definido por el Proveedor en su solicitud de inclusión acorde al intervalo según la configuración de estos, en todo caso no podrán superar los valores consignados en la guía de Fasecolda.

Para Vehículos Eléctricos: Una vez la solicitud de inclusión sea enviada, el Proveedor contará con **TRES (3) MESES** para incluir el Vehículo en la Guía de Valores de Fasecolda. Cuando el Vehículo se encuentre en la Guía de Valores de Fasecolda el Proveedor debe informar el código y el precio de esta, en todo caso el valor consignado en el Catálogo no podrá ser superior al valor de la Guía de Valores de Fasecolda.

Los precios de las Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales, Accesorios y el Mantenimiento Preventivo para los Vehículos Eléctricos e Híbridos serán los definidos en la solicitud de inclusión, los cuales no podrán superar a los ya establecidos por el Proveedor en el mismo segmento e intervalo.



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Los precios de las Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios que el Proveedor opcionalmente decida ofrecer no podrán ser superiores al promedio de los estipulados en el Catálogo para un Vehículo del mismo Proveedor.

Cuando el Proveedor solicite la inclusión de un Vehículo Eléctrico o Híbrido del cual no se tenga Referencia de precios para las Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales, Accesorios y el Mantenimiento Preventivo, debe ser relacionado en la solicitud de inclusión.

9.7. Verificación del Modelo mediante el cual se configuran los Intervalos de Precio en cada Segmento.

Colombia Compra Eficiente por su cuenta, y sin previo aviso, realizará la verificación por lo menos una vez cada seis (6) meses de las condiciones de configuración de los intervalos de precio que fueron establecidos en la Operación Principal según la formulación expuesta en los Pliegos de Condiciones; toda vez que por las mismas condiciones cambiantes del mercado y las Referencias sea necesario realizar nuevamente el análisis del modelo.

Procedimiento:

1. Colombia Compra Eficiente para cada uno de los Segmentos adjudicados (Automóvil, Campero/Camioneta, Pick Up, etc.) y rango de Potencias, tomará la totalidad de las Referencias Ofertadas por cada Proveedor para cada intervalo de potencias para verificar y actualizar la configuración de los Intervalos de Precios.
2. Se aplicará a cada referencia el respectivo porcentaje de descuento para una (1) unidad, ofertado por el Proponente, con el fin de realizar el análisis en función de dicho valor incluido este descuento.

$$Valor\ Referencia_{Análisis} = Valor\ Referencia - (Referencia * \%Descuento)$$

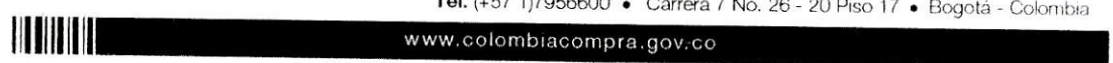
Nota: En caso de no ofertar descuento alguno para una (1) unidad, se tomará este como 0%, y el valor de la referencia de análisis será igual al de Fasecolda.

3. Mediante un análisis de percentiles para la totalidad de los precios de las referencias que componen los intervalos de precios para cada Segmento (según paso 2), se configurarán los mismos de la siguiente manera:

Rango de Potencia	Intervalo 1	Intervalo 2	Intervalo 3
X HP – z HP	S Percentil 30	> Percentil 30 y S Percentil 70	> Percentil 70



Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia





Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Es necesario que se cuente en cada intervalo de precios, para cada rango de potencias con **MÍNIMO DOS (2) PROVEEDORES** para que se configure el intervalo.

Caso contrario, se procederá según los pasos 4 en adelante.

4. Se configurarán dos intervalos de precios de la siguiente manera, siguiendo el mismo procedimiento de los pasos 1 a 3, según se muestra a continuación:

Rango de Potencia	Intervalo 1	Intervalo 2
X HP – z HP	S Percentil 50	> Percentil 50

5. En caso de persistir para alguno de los intervalos, un número inferior a **DOS (2) PROVEEDORES**, serán eliminados los intervalos de precios para el rango de potencias en cuestión, y estarán en competencia los Proveedores sin distinción de intervalo de precios.

Notas:

- (i) El Intervalo superior aplica para los Segmentos que así lo establezca, en caso de que se relacione "N.A." se entenderá que únicamente son aplicables los dos primeros intervalos, y por ende, las dos primeras ecuaciones (Paso 4).
- (ii) Si se establece en las condiciones de segmentación que "*Todas las Referencias*" se encuentran en participación sin limitación alguna de intervalos, no existirá intervalo de precios para garantizar un estado de mayor de competencia, y por ende, mejores condiciones costo-beneficio para la Entidad Compradora en la Operación Secundaria.
- (iii) El precio de cada una de las Referencias que será tenido en cuenta para el presente análisis, incluirá el descuento ofertado por el Proponente para una (1) Unidad.
- (iv) Para el caso en el cual se presente que una referencia se encuentre entre dos intervalos, Colombia Compra Eficiente realizará la aproximación de la siguiente manera: el valor se aproximará por exceso o por defecto al valor entero, de manera tal que, si la cifra decimal es inferior a 0,5, la parte entera permanecerá igual; pero, si la cifra decimal es igual o superior a 0,5, la parte entera se aproximará al valor inmediatamente superior. Por ejemplo, en el caso de obtener 150,6 se aproximará a 151; si el resultado fuese 200,4 el valor correspondería a 200.
- (v) Para los **Vehículos Eléctricos e Híbridos** se realizará el mismo análisis para poder configurar intervalos, los cuales se encuentran en función del Segmento (Automóviles, Camionetas, etc.), según la formulación anterior, sin embargo, se podrá contar con **UN ÚNICO PROVEEDOR** para la



El futuro es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

configuración de los intervalos. Para lo cual se empleará la siguiente regla para escoger entre el Paso 1 a 3 (3 intervalos), Paso 4 (2 intervalos) o todos en competencia (sin intervalos):

Cantidad de Proponentes Habilitados para esta Tipología por Segmento	Alternativa de Configuración con 3 intervalos	Alternativa de Configuración con 2 intervalos	Alternativa sin intervalos
1	N.A.	N.A.	X
2	N.A.	N.A.	X
3	N.A.	N.A.	X
4	N.A.	X	N.A.
5	N.A.	X	N.A.
6 a 7	X	N.A.	N.A.
8 a 9	X	N.A.	N.A.
S 10	X	N.A.	N.A.

Cláusula 10 Facturación y Pago

El Proveedor debe facturar los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.

El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia


www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Parágrafo: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

- (iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de presentación de la factura.

En caso de que la Entidad Compradora decida realizar entregas parciales, se tendrá en cuenta el siguiente esquema de pagos y entregas:

Tabla 2 Condiciones para entregas y pagos parciales.

No.	Cantidad de Vehículos	Número de Entregas	Cantidad de Vehículos Entrega 1	Valor de Pago 1	Valor de Pago 2
1	1 – 10	1	100%	100%	N.A.
2	11 – 20	2	50%	30%	70%
3	> 21	2	50%	40%	60%

Bajo el esquema anterior, se pagará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de la cantidad de Vehículos estipulada. Para los fines del caso se aproximarán a valores enteros la cantidad de Vehículos por exceso o por defecto. El saldo restante será pagado contra entrega y recibo de la cantidad restante de Vehículos.

En el caso que la cantidad de Vehículos a entregar, de acuerdo con la tabla anterior, sea superior a treinta (30) unidades, la Entidad Compradora y el Proveedor acordarán los plazos de entrega de acuerdo con la disponibilidad del inventario, siempre que estos estén acordes con los plazos establecidos para las entregas en el presente documento.

El retraso en la entrega de los Vehículos atribuible al Proveedor genera descuentos a favor de la Entidad Compradora del 0,2% del valor de los Vehículos por cada día hábil de retraso en la entrega. Si se justifica y demuestra que el retraso en la entrega fue causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora o por hechos atribuibles a ella, previo soporte del hecho, no será procedente descuento alguno.



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben **APROBAR** o **RECHAZAR** la factura dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma; el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Si una vez colocada la Orden de Compra el Proveedor o la Entidad Compradora advierten que esta última incurrió en errores u omisiones en la Solicitud de Cotización, el Proveedor de la Orden de Compra podrá ajustar el valor de las pólizas y la Entidad Compradora debe verificar y modificar el valor de la Orden de Compra.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y de igual manera publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes al pago efectivo.

En caso que, por causas imputables a la Entidad Compradora el Proveedor no pueda matricular los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos la Entidad Compradora se ve en la obligación de recibir los Vehículos y hacer el pago sin condiciones adicionales al Proveedor a las ya establecidas en el Acuerdo. En el caso que no puedan ser entregados los Vehículos en el lugar de entrega, la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra incluyendo el sobrecosto soportado por el Proveedor por el concepto de reenvío y bodegaje de los mismos en caso de ser necesario.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:

Obligaciones Generales del Acuerdo Marco:

- 11.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.2 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.3 Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Acuerdo Marco.
- 11.4 Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.
- 11.5 La no cotización en los términos descritos dará lugar a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco.
- 11.6 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 11.7 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega de Vehículos por mora de la Entidad Compradora.
- 11.8 Entregar los Vehículos de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidos en los Documentos del Proceso.
- 11.9 Contar con la capacidad de proveer las unidades requeridas para cada Segmento en la que presente Oferta.
- 11.10 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
- 11.11 Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la **Cláusula 8**. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios del Catálogo.
- 11.12 Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.
- 11.13 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 11.14 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.15 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

- 11.16 Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores para suministrar los Vehículos requeridos por las Entidades Compradoras.
- 11.17 Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje adicional, de industria nacional y de vinculación a personas en condición de discapacidad en los casos que aplique.
- 11.18 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.19 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.
- 11.20 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
- 11.21 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o de las Entidades Compradoras, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 11.22 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 11.23 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 11.24 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte detallado de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de este en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Acuerdo Marco; y (ii) (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco.
Colombia Compra Eficiente podrá solicitar información acerca del detalle de las ventas en cualquier momento, si necesitara la información, encontrándose los Proveedores en la obligación de dar prioridad a la solicitud realizada.
- 11.25 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública Obligada, pretenda adquirir Vehículos por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal. Esta información que brinde el Proveedor será confidencial, siempre y cuando se pueda constatar la veracidad de esta.
- 11.26 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Adecuación o Ficha Técnica o Especificación no se cumpla o no sea aplicable dada su naturaleza o destinación.
- 11.27 Informar a Colombia Compra Eficiente **30 DÍAS CALENDARIO** después de radicada y aceptada la factura para las Órdenes de Compra, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
- 11.28 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la **Ciáusula 28**.



El futuro es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

- 11.29 Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf
- 11.30 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.31 Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la **Cláusula 17**.
- 11.32 Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida las garantías.
- 11.33 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.
- 11.34 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 11.35 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.36 Cumplir con lo establecido en la guía para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.37 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y la solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 21.
- 11.38 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.
- 11.39 Mantener actualizada la información de contacto durante el desarrollo del Acuerdo Marco y un año después de la terminación del mismo.
- 11.40 En el evento en que el Proveedor llegase a perder la calidad de distribuidor autorizado o se encuentre incurso en situaciones que impidan la entrega de los Vehículos deberá proceder de la siguiente manera:
- En primera instancia, garantizar la continuidad de la ejecución de las Órdenes de Compra vigentes. Para esto pueden subcontratar un tercero con todas las licencias, habilitaciones y permisos necesarios para garantizar la entrega de los Vehículos. El subcontratista no debe estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades.
 - Acordar con la Entidad Compradora la cesión de la Orden de Compra a otro Proveedor del Acuerdo Marco con autorización de Colombia Compra Eficiente donde informe la imposibilidad de dar continuidad a la Orden de Compra.

De no ser posible acudir a las soluciones anteriores, terminar la Orden de Compra por imposibilidad de cumplimiento de su objeto. En caso de terminación de la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe iniciar una nueva Solicitud de Cotización.

Obligaciones Específicas del Acuerdo Marco:



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

[Hoja 32 de 56]



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

- 11.41 Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en el numeral 17.2 de la Cláusula 17.
- 11.42 Entregar los Vehículos en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de selección para cada ciudad o zona de entrega.
- 11.43 Indicar en la Respuesta a la Cotización el mayor plazo de entrega de los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, sin que supere el tiempo máximo establecido.
- 11.44 Como parte del servicio postventa, deberá como mínimo, en la vigencia de la garantía de cada Vehículo remitir tres (3) comunicaciones al Supervisor de la Orden de Compra u Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora, indicando la necesidad de realizar los Mantenimientos Preventivos según el Programa o Esquema de Mantenimientos para cada Referencia. Esta comunicación se hará de forma escrita o por correo electrónico.
- 11.45 Entregar a la Entidad Compradora los recursos o los insumos contratados para llevar a cabo el mantenimiento preventivo. En los casos en que se demuestre que la falta del mantenimiento preventivo se debe a causas atribuibles únicamente a la Entidad Compradora, solo se deberá proceder con la entrega de los insumos más no lo reconocido por mano de obra. Para lo anterior el proveedor contará con el término de quince (15) días hábiles, frente a lo cual, deberá concertar con el supervisor de la Orden de Compra lo pertinente para la entrega de los insumos o devolución de recursos.
- 11.46 Brindar acompañamiento a la Entidad Compradora frente a las reclamaciones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada a los vehículos.
- 11.47 Solicitar a la Entidad Compradora información o comprobante mediante el cual se pueda constatar que no se encuentran con trámites, comparendos, o alguna situación que impida el proceso de matrícula de los Vehículos, por parte de la Autoridad de Tránsito respectiva.
- 11.48 Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite de pago de facturas.
- 11.49 Por ningún motivo los Proveedores podrán tener contacto con las Entidades Compradoras previo a la colocación de las Órdenes de Compra sin que exista vínculo contractual alguno.
- 11.50 El Proveedor deberá realizar cotización en todos los eventos de Solicitud de Cotización en los Segmentos en los cuales está adjudicado, salvo las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este, caso en el cual, podrá no presentar cotización, habiendo notificado previamente el hecho a Colombia Compra Eficiente.
- 11.51 Solicitar la información sobre especificaciones, manual de imagen, logotipos, etc., en caso de ser requeridos logotipos en los Vehículos.
- 11.52 Abstenerse de realizar el trámite de matrícula de los Vehículos en caso tal que la Entidad Compradora tenga obligaciones pendientes con la Autoridad de Tránsito correspondiente, en tal caso, notificará a la Entidad Compradora solicitando en un plazo no mayor a **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** se lleven a cabo las actuaciones necesarias para superar los inconvenientes de forma tal que se permita proceder con la matrícula respectiva y entrega de los Vehículos. En caso



El futuro es de todos

DNP Departamento Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

- de que la Entidad Compradora no adelante las actuaciones pertinentes para solucionar los inconvenientes u obligaciones con las autoridades de tránsito, el proveedor podrá entregar los vehículos a la Entidad Compradora quien estará en la obligación de recibirlos.
- 11.53 Informar a la Entidad Compradora cuando los Vehículos estén disponibles para la entrega.
 - 11.54 Garantizar la oportuna y correcta realización del Mantenimiento Preventivo.
 - 11.55 Garantizar la calidad y funcionamiento de los Vehículos.
 - 11.56 Solicitar a la Entidad Compradora la información necesaria para la adquisición del SOAT.
 - 11.57 Solicitar a Colombia Compra Eficiente la inclusión en el Catálogo del nuevo Modelo de las Referencias que ofrece tan pronto el nuevo Modelo esté disponible en el mercado y se encuentre incluido en la Guía de Valores de Fasecolda según lo establecido en la Cláusula 9.
 - 11.58 Dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el formato 15 del pliego de condiciones del proceso de selección que hace parte de la propuesta. El proveedor podrá incluir los Vehículos Eléctricos o Híbridos al catálogo del Acuerdo Marco conforme el procedimiento establecido en la Cláusula 9, así mismo, deberá incluir en la Guía de Valores de Fasecolda los Vehículos Eléctricos o Híbridos a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la manifestación de inclusión que se realice a la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente.
 - 11.59 Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1964 de 2019.
 - 11.60 El Proveedor vinculado en el Acuerdo será quien deba responder por las condiciones de Garantía y Mantenimiento Preventivo del Vehículo entregado a las Entidades Compradoras, indistintamente de las condiciones de tercerización que genere el mismo.
 - 11.61 El Proveedor, en el caso de Vehículos Eléctricos no se encuentra en la obligación de realizar obras civiles, adecuaciones u obra en general para la instalación o adecuación de los cargadores, toda vez que su naturaleza corresponde a la entrega de Vehículos en el contexto del presente Acuerdo Marco.
 - 11.62 Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los documentos del proceso y las ofertas presentadas.

Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:

- 12.1 Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la póliza
- 12.2 Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

- 12.3 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.4 Cumplir con el procedimiento establecido en la **Cláusula 6** del presente Acuerdo Marco.
- 12.5 Contar con la Disponibilidad Presupuestal (CDP) antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente Registro Presupuestal (RP) antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.6 Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.
- 12.7 Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.
- 12.8 Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el Registro Presupuestal de la Orden de Compra.
- 12.9 Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de estos, de tal manera que sean claros para los Proveedores sin que ello sea excusa para no realizar los descuentos del caso en el momento del pago.
- 12.10 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 12.11 Hacer entrega al Proveedor de la totalidad de información, formatos aplicables, tiempos de radicación, nombre de supervisor, representante legal de la entidad, etc., para el trámite de las facturas ante la Entidad Compradora y la persona que servirá de enlace.
- 12.12 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora.
- 12.13 Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento.
- 12.14 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la decisión que adopte.
- 12.15 Informar y remitir el Acto Administrativo Sancionatorio a Colombia Compra Eficiente dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes de la expedición del Acto Administrativo Sancionatorio, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.
- 12.16 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Acto Administrativo Sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.
- 12.17 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras debidamente aprobada por cada orden de compra generada bajo el Acuerdo Marco, de conformidad con lo descrito en el Pliego de condiciones.



El futuro es de todos

DNP Departamento Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

- 12.18 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos a los que haya lugar.
- 12.19 Pagar oportunamente el valor de las Órdenes de Compra en las condiciones pactadas al Proveedor.
- 12.20 Realizar oportunamente la Programación de PAC para el pago de las facturas a los Proveedores.
- 12.21 Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en el caso de Entidades no obligadas.
- 12.22 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 12.23 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.
- 12.24 Por ningún motivo, la Entidad Compradora podrá tener contacto, solicitar ayuda o cualquier tipo de asesoramiento de los Proveedores previo a la adjudicación de la Orden de Compra.
- 12.25 Ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización, la Entidad Compradora lo hará exclusivamente a través de Colombia Compra Eficiente.
- 12.26 Informar a Colombia Compra Eficiente mediante el formato de reporte de posible incumplimiento cuando alguno de los proveedores del Acuerdo Marco se abstenga de responder a las solicitudes de cotización.
- 12.27 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.
- 12.28 Suministrar a los Proveedores los diseños, especificaciones, dimensiones, y demás información relacionada con logotipos y escudos en caso de ser necesario estos Accesorios en los Vehículos.
- 12.29 Entregar a los Proveedores certificación, constancia o documento expedido por la Autoridad de Tránsito correspondiente que permita verificar que la Entidad Compradora se encuentra en Paz y Salvo con sus obligaciones, lo anterior, para que el Proveedor pueda proceder con el trámite de matrícula respectivo, caso contrario, la Entidad Compradora se encuentra en la obligación de recibir los Vehículos, realizar el pago de los mismos descontando los valores relacionados con gastos asociados a la matrícula, como lo es, entre otros el SOAT. Por último, deberá proceder con el trámite de matrícula bajo su cuenta y riesgo.
- 12.30 Revisar, verificar y analizar las características técnicas uniformes de común utilización de los Vehículos a adquirir se ajustan a la necesidad de la Entidad Compradora previo a la colocación de la Orden de Compra.
- 12.31 Analizar en los casos de Vehículos Especiales y/o Adecuaciones Especiales la pertinencia de aplicación del Acuerdo Marco y si el Vehículo final corresponde a uno de características técnicas uniformes de común utilización.
- 12.32 Realizar los Mantenimientos Preventivos a los Vehículos según los Esquemas o Programas de Mantenimientos para cada una de las Referencias en los puntos autorizados por los Proveedores.



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

[Hoja 36 de 56]



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

- 12.33 Realizar oportunamente las Órdenes de Compra en los tiempos establecidos, sin requerir tiempos de inferiores a los establecidos, salvo que el Proveedor manifieste expresamente que puede realizar la entrega antes de tiempo.
- 12.34 En caso de ser entregados los Vehículos a terceros, la obligación de realizar los mantenimientos siempre se encontrará en cabeza de la Entidad Compradora para poder responder por las condiciones de garantía, en caso tal que se presente reclamación alguna.
- 12.35 Abstenerse de realizar reclamos a los Proveedores por ítems, especificaciones, accesorios o adecuaciones no solicitadas desde la solicitud de cotización, ya que estos tendrán un costo adicional por no haber sido incluidos desde el inicio.
- 12.36 Seleccionar al Proveedor que cotiza el menor precio para Vehículos en el intervalo seleccionado por la Entidad Compradora. Para los efectos del caso, la Entidad Compradora deberá realizar un análisis en su etapa de planeación considerando los Vehículos contenidos desde el intervalo menor hasta llegar al intervalo mayor, demostrando y justificando de esta manera la escogencia del intervalo en el cual realizará el evento de cotización.
- 12.37 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 12.38 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 12.39 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 12.40 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
- 12.41 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.42 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.
- 12.43 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 8 días calendario después de realizado el pago efectivo.
- 12.44 Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta.
- 12.45 Publicar la garantía de cumplimiento específica de la Orden de Compra en la TVEC.
- 12.46 Notificar, enviar o informar de manera oficial al Proveedor los datos de una persona de contacto (Funcionario de Planta preferiblemente, considerando la rotación de los Contratistas de Prestación de Servicios) que haga las veces de enlace, administrador, supervisor y/o apoyo a la supervisión, con el fin de que el Área de Postventa del Proveedor pueda remitir las comunicaciones propias de los Mantenimientos Preventivos, Garantías y lo que implique el servicio Postventa en el marco del presente Acuerdo.
- 12.47 Las Entidades Compradoras se encuentran en la obligación de dar cumplimiento a los Esquemas o Programas de Mantenimiento Preventivo de los Vehículos adquiridos, situación que no será



El futuro es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

objeto de reembolso alguno en caso tal que por ausencia de seguimiento por la Entidad no sean efectuados y el Proveedor haya enviado las comunicaciones recordando estos servicios asociados al Mantenimiento Preventivo.

- 12.48 Recibir los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, una vez el Proveedor haga entrega de los mismos. En caso de presentarse inconvenientes atribuibles a la Entidad Compradora, como multas, comparendos, o cualquiera que impida el proceso de registro y matrícula de los Vehículos, se encuentra en la obligación de hacer el recibo de los Vehículos y proceder a hacer el trámite por cuenta propia.
- 12.49 La Entidad Compradora deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en la Ley 1964 de 2019 "por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones.". particularmente los siguientes artículos:

"Artículo 5°. Incentivos al uso de vehículos eléctricos y de cero emisiones otorgados por parte de las entidades territoriales. Las entidades territoriales podrán desarrollar, promover y ofertar la adopción de esquemas de incentivos económicos para impulsar la movilidad eléctrica a nivel territorial tales como descuentos sobre el registro o impuesto vehicular, tarifas diferenciadas de parqueaderos o exenciones tributarias.

Artículo 8°. Iniciativa pública de uso de vehículos eléctricos. Dentro de los seis (6) años a la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno nacional en su conjunto, los municipios de categoría 1 y Especial exceptuando: los de Tumaco y Buenaventura y los prestadores del servicio público de transporte deberán cumplir con una cuota mínima del treinta (30) por ciento de vehículos eléctricos en los vehículos que anualmente sean comprados o contratados para su uso, teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad para el caso del Gobierno nacional y la infraestructura con que cuenten.

Parágrafo 1°. La anterior disposición solo aplicará para los segmentos de vehículos eléctricos que para la fecha en que se compren o contraten, tengan una oferta comercial en Colombia.

Parágrafo 2°. La Contraloría General de la República será la entidad encargada de hacer seguimiento y control al cumplimiento del presente artículo.

Parágrafo 3°. Las ciudades que cuenten con Sistemas de Transporte Masivo deberán implementar políticas públicas y acciones tendientes a garantizar que un porcentaje de los vehículos utilizados para la operación de las flotas, sean eléctricos o de cero emisiones contaminantes cuando se pretenda aumentar la capacidad transportadora de los sistemas, cuando se requiera reemplazar un vehículo por destrucción total o parcial que imposibilite su utilización o reparación y cuando finalice su vida útil y requiera reemplazarse, de acuerdo con el siguiente cronograma:

A partir de 2025, mínimo el diez (10) por ciento de los vehículos adquiridos.

A partir de 2027, mínimo el veinte (20) por ciento de los vehículos adquiridos.

A partir de 2029, mínimo el cuarenta (40) por ciento de los vehículos adquiridos.



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956800 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

A partir de 2031, mínimo el sesenta (60) por ciento de los vehículos adquiridos.

A partir de 2033, mínimo el ochenta (80) por ciento de los vehículos adquiridos.

A partir de 2035, mínimo el cien (100) por ciento de los vehículos adquiridos.

Parágrafo 4º. La disposición y cumplimiento del presente artículo se hará sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, en particular con los principios de selección objetiva." (Negrilla y subraya fuera de texto).

- 12.50 Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco y que se encuentren en los documentos del proceso.

Cláusula 13 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 13.1 Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras.
- 13.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.3 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.
- 13.4 Disponer de material de capacitación respecto de la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 13.5 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 13.6 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 13.7 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.8 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 13.9 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento, entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores vinculados al Acuerdo Marco sobre las Obligaciones Generales del Acuerdo.
- 13.10 Analizar la motivación allegada por el Proveedor para el cambio del precio del Producto, para lo cual tendrá 15 días hábiles para solicitar aclaraciones, realizar los ajustes o rechazar la solicitud.
- 13.11 Verificar, revisar y aprobar las inclusiones de Vehículos Especiales y/o Adecuaciones Especiales producto de las solicitudes de las Entidades Compradoras.
- 13.12 Aclarar las dudas que surjan en la utilización del simulador a las Entidades Compradoras.
- 13.13 Cumplir con las actividades en las cuales se encuentre vinculado en la Cláusula 6 y Cláusula 7.



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

- 13.14 Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras no obligadas a comprar por acuerdo marco cuando:
- (i) estén mora en el pago de sus facturas por treinta (30) días calendario o más;
 - o,
 - (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.
- 13.15 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 13.16 Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo y que se encuentren incluidas en los documentos del proceso.

Cláusula 14 Plazo del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco tendrá un plazo de **TRES (3) AÑOS** contados a partir del perfeccionamiento del Acuerdo, término que podrá ser prorrogado.

Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de NO permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga.

Si menos de **TRES (3) Proveedores** por Segmento manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente deshabilitará del Catálogo el bien. Si menos del 50% de los Bienes de cada Segmento no cuentan con más de **TRES (3) Proveedores**, Colombia Compra Eficiente puede desistir de hacerla.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo de duración del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con un plazo superior al del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea igual o menor a **SEIS (6) MESES** y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento allegada a Colombia Compra Eficiente y la Entidad Compradora por el término de ejecución de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de Vehículos con un plazo adicional al plazo del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.



Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

[Hoja 40 de 56]



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada un **Segmento** del Acuerdo Marco si menos de tres Proveedores del Segmento y la Categoría están en capacidad de suministrar los Vehículos definidos para el Segmento.

Cláusula 15 Cesión

Los Proveedores no pueden ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, sin la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente, en caso de que el Proveedor solicite la cesión esta deberá ser a otro Proveedor vigente en el Acuerdo Marco y que cumpla con los mismos requisitos, o superiores, que fue adjudicado.

No obstante, el Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiéndose por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. Para lo cual el Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión; e informar a Colombia Compra Eficiente con el fin de realizar la respectiva actualización de la cuenta bancaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de que sean pagadas a la nueva cuenta.

Parágrafo: No será procedente la cesión de derechos económicos ante la existencia de una orden, fallo o actuación judicial de embargo o retención de dinero en contra del Proveedor. En caso tal que Colombia Compra Eficiente tenga conocimiento sobre cesiones de derechos económicos existiendo medidas legales de embargo contra un Proveedor, notificará y dará traslado a las autoridades competentes.

Cláusula 16 Fusiones, Escisiones, y Situaciones de Cambio de Control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos o cambia su situación de control, para que tenga efectos frente al Acuerdo Marco, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá remitir la documentación que demuestre que el cambio no genera alguna dificultad en la operación del acuerdo y que cumple con los requerimientos mínimos exigidos en el proceso de contratación, Colombia Compra Eficiente tendrá un término de 15 días hábiles para manifestarse al respecto, en todo caso deberá garantizar el cumplimiento de las órdenes de compra previamente colocadas o presentar fórmulas o garantías para su cumplimiento.

Para que la modificación de la persona jurídica tenga efectos frente a la colocación de nuevas órdenes de compra en el Acuerdo Marco, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá presentar a Colombia Compra Eficiente la documentación que demuestre



Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

que la nueva figura jurídica cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el proceso que dio origen al Acuerdo Marco y definió los proveedores de este. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, esto con la finalidad de evitar que se pueda afectar la ejecución del Acuerdo Marco.

Se aclara que Colombia Compra Eficiente no tiene ninguna injerencia en la decisión que se tome al interno del Proveedor frente a la fusión o escisión empresarial, enajenación total de sus activos o cambio de situación de control, resaltando que el procedimiento a aplicar es con la finalidad de determinar si la nueva figura jurídica cumple con las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección que dio origen al Acuerdo Marco.

Si como producto de una fusión, los Proveedores de un Producto crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si la fusión es por absorción entre Proveedores, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco podrá:

- (i) exigir una garantía adicional a los Proveedores,
o
- (ii) terminar el contrato con el Proveedor que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco.

El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los 30 días calendario siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en la Cláusula 28

Cláusula 17 Garantía de cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 17.1 cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente.

Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Marco una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 17.2 cuyo beneficiario es la Entidad Compradora

17.1. Garantía de Cumplimiento a Favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, una garantía de cumplimiento, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 3 Suficiencia de la garantía a Favor de Colombia Compra Eficiente

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	\$1.010.626.000,00	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número de Proveedores al finalizar la adjudicación.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco y un (1) año más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En la Operación Secundaria no hay lugar a exigir garantías adicionales respecto del Acuerdo Marco.

17.2. Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 4.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 4 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.



Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y dos (2) años más.
Calidad del Servicio	5% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla 5.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.

Cláusula 18 Declaratoria de Incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones generales establecidas de la Cláusula 11 por parte del Proveedor del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 19 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 20.

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 11 por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 19 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 20

Para el cobro de la cláusula penal, multa o caducidad, se podrá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007



El futuro es de todos

DNP Departamento Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Cláusula 19 Multas y Sanciones

Las partes pactan las siguientes multas imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por:

19.1 Colombia Compra Eficiente:

- Multas: Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor, cuando incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en la Cláusula 11 correspondiente a las Obligaciones Generales y relacionadas con el Acuerdo Marco.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula.

19.2 Las Entidades Compradoras:

- Multas: La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en la Cláusula 11 correspondiente a las Obligaciones Específicas y relacionadas con la orden de compra.

Los valores de las multas impuestas al Proveedor, señaladas en la presente cláusula serán pagados a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Acuerdo Marco derive directamente del incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra.

Cláusula 20 Cláusula Penal

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones generales establecidas en la Cláusula 11 del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor incurra en mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de Colombia Compra Eficiente.



El futuro es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORISA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor se abstenga de responder a las solicitudes de cotización y sea reportado por las Entidades Compradoras.

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 11 del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.

Para el cobro de la Cláusula Penal, se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 21 Conflicto de Interés

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco es el siguiente:

- 21.1 El Proveedor debe informar a la Entidades Compradoras y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y/o Solicitud de información, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.
- 21.2 La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder la Solicitud de Cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo de la Solicitud de Cotización hasta por **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para estudiar el eventual conflicto de intereses.
- 21.3 La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Cláusula 22 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco.

Cláusula 23 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco está a cargo de quien asigne el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 24 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Proveedor las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

Cláusula 25 Caso Fortuito y Fuerza Mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar



Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

a las demás partes la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 26 Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Acuerdo Marco.

Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.

Solicitar por escrito al supervisor del Acuerdo Marco autorización para cualquier publicación relacionada con el Acuerdo Marco, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 27 Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de los Representantes Legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

[Hoja 48 de 56]



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Los posibles incumplimientos del Acuerdo Marco por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 28 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación.

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su Representante Legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	PROVEEDOR 1
Nombre:	Nombre:
Cargo:	Cargo:
Dirección:	Dirección:
Teléfono:	Teléfono:
Correo electrónico:	Correo electrónico:
PROVEEDOR 2	PROVEEDOR N
Nombre:	Nombre:
Cargo:	Cargo:
Dirección:	Dirección:
Teléfono:	Teléfono:
Correo electrónico:	Correo electrónico:

Cláusula 29 Documentos

Los siguientes hacen parte integral del presente documento:



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

- 29.1 Los Estudios y Documentos Previos.
- 29.2 El pliego de condiciones de la licitación pública CCENEG-022-01-2019 y sus anexos.
- 29.3 Las Ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.
- 29.4 Los siguientes Anexos:
 - Anexo 1 Definiciones.

Cláusula 30 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Acuerdo Marco:

- 30.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- 30.2. Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los documentos del proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la Cláusula 28
- 30.3. Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días calendario, a menos que el texto especifique que son días hábiles.
- 30.4. En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Acuerdo Marco sobre los demás documentos del proceso

Cláusula 31 Disponibilidad Presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco y en consecuencia, para la firmar el presente Acuerdo Marco no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 32 Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Cláusula 33 Liquidación

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Instrumento de Agregación de Demanda (Acuerdo Marco), una vez estén liquidadas todas las Órdenes de Compra que se colocaron al amparo de este. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 34 Firma

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Segmentos en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Para constancia, se entiende firmado en la fecha en la que el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente suscriba el Acuerdo Marco en el SECOP II, sin embargo, a continuación se relaciona el nombre del representante legal de cada proveedor para firma.

Por la Agencia

Andrés Ricardo Mancipe González
Subdirector de Negocios
Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Por los Proveedores,

Edgar Ricardo Sierra Rodriguez
C.C.19.219.805



Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956800 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



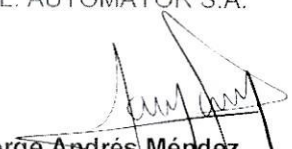
www.colombiacompra.gov.co




Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

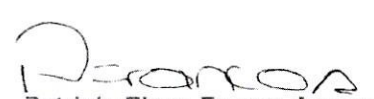
R.L. AUTOMAYOR S.A.


Jorge Andrés Méndez
C.C. 79.946.664.
R.L. ARINTIA GROUP S.A.S.


Fernando Aurelio Ávila Navarrete
C.C. 79.141.861
R.L. ALBORAUTOS S.A.S.


Luis Javier Cardona Velásquez
C.C. 3.766.728
R.L. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. - NAVITRANS


Nicolas Villegas Sánchez
C.C. 79.948.930
R.L. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH


Patricia Elena Franco Arango
C.C. 42.892.365.
R.L. MOTORES DEL VALLE MOTOVALLE S.A.S.



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



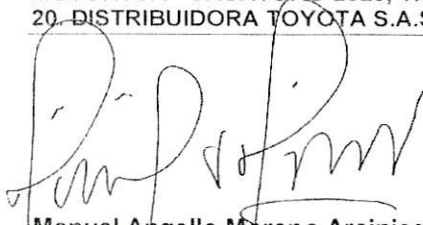
www.colombiacompra.gov.co

[Hoja 52 de 56]



Colombia Compra Eficiente

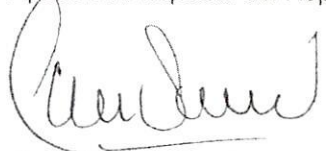
Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AMS.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,


Manuel Angello Moreno Arciniegas
C.C. 72.306.607
R.L. UT MORARCI AUTOCOM 2020


Martín Ricardo Manjarrez Cabezas
C.C. 79.341.381
R.L. 7M GROUP S.A.

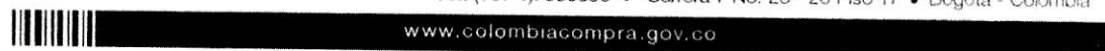

Juan Pablo García Montoya
C.C. 71.741.254
R.L. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S.


Juan Carlos Herrera Landines
C.C. 79.409.730
Apoderado Especial del Representante Legal DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.


Carlos Augusto Pérez Medina
C.C. 19.264.190.
R.L. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S.



Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

José Antonio Cuervo Triana
C.C. 19.269.800.
R.L. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S.

Catalina Mejía Uribe
C.C. 43.591.004.
R.L. YOKOMOTOR S.A.

Sergio Ignacio Valderrama Vergara
C.C. 79.285.379.
R.L. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S.

Jaime de Jesús Arango Herrera
C.C. 8.236.887.
R.L. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO

Gabriel Humberto Vegalara Franco
C.C. 80.408.452
R.L. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020

Sandra Gallego
C.C. 29.433.492.



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

R.L. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S.

Juan Ignacio Yepes Martínez
C.C. 15.347.023.
R.L. TUYOMOTOR S.A.S.

Blanca Consuelo de las Mercedes Moreno Castro
C.C. 41.544.836.
R.L. ALFA AM S.A.S.

Carlos Hernando Villegas Quintero
C.C. 10.109.835
R.L. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.



Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Anexo 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el cuadro de definiciones señalados en el Pliego de Condiciones del Proceso de Selección CCENEG-022-01-2019. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos se encuentran definidos en los documentos que hacen parte del proceso de selección CCENEG-022-1-2019.



El futuro
es de todos

DNF
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

Acuer

Información	
Nombre de la Entidad:	SECRETARIA DE GOBIERNO DEL
Dirección de la Entidad:	CARRERA 7 #
Nombre del Comprador:	DANY RENE CAICED
Correo del comprador:	dcaicedo@alcaldiaso

F

Fecha creación solicitud cotización:

Artí

Lote/Segmento	División/Subdivisión	Intervalo d
Vehículos Convencionales - Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON - 4x4 - Gasolina	Intervalo d

Adecu

Descripción
Sensores de reversa en las referencias a costo del Proveedor
Adaptación a gas natural
Adhesivo de emblemas (por m2)
Alarma (por unidad)
Bancas centrales (por unidad)
Barra antivuelco (por unidad)
Barras de luces, sistema de perifoneo y sirena (por unidad)
Bloqueo Central (por unidad)
Cámara de reversa (por unidad)
Cintas Retrorreflectiva (por metro lineal)
Sensor de reversa (por unidad)
Carpa de platón
Cojinería en cuero
Defensa
Dispositivo de localización vehicular (AVL)
Sistema de Rastreo Satelital con Monitoreo
Elevavidrios Eléctricos
Luces Exploradoras
Forros para los asientos (por silla)
Gancho trasero de fijación

Llantas doble propósito (por llanta)
Luces Perimetrales
Película de seguridad (por vidrio)
Pintura (10% del exterior del Vehículo)
Piso en poliuretano (por m2)
Protector del platón
Recubrimiento Polimérico (Platón)
Recubrimiento en Pintura Anticorrosiva o Antioxidante (Platón)
Radio Móvil (por unidad)
Vidrio polarizado (por vidrio)
Bomper
Winche
Seguridad Antirrobo para espejos, pernos y repuesto

Características del Vehículo

Mantenimiento

Descripción

50 mil Km o 2 años

Requerimientos

Matriculas para

Impuestos

Si la presente adquisición da lugar al pago del impuesto de rodamiento y la Entidad requiere que el Proveedor pague el impuesto de rodamiento

Lugar de Entrega

Ciudad de Entrega

Bogotá, D.C.

Si requiere agregue o elimine filas

Sí / No

SI

Gravámenes

Indique los gravámenes adicionales (estampillas) a los que está sujeta la Orden de Compra. Son gravámenes adicionales a los que están sujetos los proveedores.
 ¿Como debe calcular el proveedor el valor de las estampillas? Sobre el valor con impuestos

No.	Des
1	PRO (
2	ADULT

	NO	
	NO	
	NO	
	NO	
	NO	
	NO	
	NO	
	NO	
	NO	
	NO	
	NO	
	NO	
	NO	
	NO	
	NO	
	NO	

Titulo y Tiempo de Entrega Requerido

Seguimiento Preventivo

Plazo	Sí / No
años	SI

Requisitos de la Matricula

la Alcaldia Municipal de Soacha,

Costo de Rodamiento

Proveedor incluya el valor en su cotización, indicar el valor exacto.

Lugar de Entrega

	otra	Unidad
		6

Incluye SOAT

	Vigencia
	12 meses

Adicionales (estampillas)

Adicionales adicionales por ejemplo; estampillas y demás impuestos territoriales.

Estos

Descripción	% Gravamen
CULTURA	1,00%
O MAYOR	3,00%
Total Gravámenes adicionales	4,00%

Nombre Proveedor:

Nit Proveedor:

Cod Facecolda

Marca

8021006

Renault

valor unidad (Precio en el Catálogo
incluido el descuento por volumen
)

valor total

\$67.983.000,00

\$407.898.000,00

Valor Unitario

valor total

Incluido de fabrica

\$0,00

Incluido de fabrica

\$0,00

Incluido de fabrica

\$0,00

Incluido de fabrica

\$0,00

Incluido de fabrica

\$0,00

Incluido de fabrica

\$0,00

Incluido de fabrica

\$0,00

Incluido de fabrica

\$0,00

Incluido de fabrica

\$0,00

Incluido de fabrica

\$0,00

Incluido de fabrica

\$0,00

Incluido de fabrica

\$0,00

Incluido de fabrica

\$0,00

Incluido de fabrica

\$0,00

Incluido de fabrica

\$0,00

Incluido de fabrica

\$0,00

Incluido de fabrica

\$0,00

Incluido de fabrica

\$0,00

Incluido de fabrica

\$0,00

Incluido de fabrica

\$0,00

Incluido de fabrica

\$0,00

Incluido de fabrica	\$0,00
Incluido de fabrica	\$0,00
Incluido de fabrica	\$0,00
Incluido de fabrica	\$0,00
Incluido de fabrica	\$0,00
Incluido de fabrica	\$0,00
Incluido de fabrica	\$0,00
Incluido de fabrica	\$0,00
Incluido de fabrica	\$0,00
Incluido de fabrica	\$0,00
Incluido de fabrica	\$0,00
Incluido de fabrica	\$0,00
Incluido de fabrica	\$0,00
Incluido de fabrica	\$0,00
Incluido de fabrica	\$0,00

	Valor Unitario	valor total
	\$3.634.909,00	\$21.809.454,00

\$	

SOAT	
Valor del SOAT	
\$	5.416.500,00

nen	\$ Gravamen
\$	4.310.449,71
\$	12.931.349,14
\$	17.241.798,85

	\$0,00
	\$0,00
	\$0,00
	\$0,00
	\$0,00
	\$0,00
	\$0,00
	\$0,00
	\$0,00
	\$0,00
	\$0,00
	\$0,00
	\$0,00
	\$0,00
	\$0,00
	\$0,00

Cotización	
% descuento adicional	Total con Descuento
	\$21.809.454,00

Valor de la Matricula

Impuesto de Rodamiento

Lugar de Entrega
Valor Ciudad de Entrega

Cuadro Resumen	
Descripción	Valor
Valor Total Vehiculos:	\$403.819.020,00
Valor Total Accesorios y Adecuaciones:	\$0,00
Valor Total Mantenimiento Preventivo:	\$21.809.454,00
Valor Total Matricula:	\$0,00
Valor Total Impuesto de Rodamiento:	\$0,00
Valor Total Lugar Entrega:	\$0,00
Valor Total Soat:	\$5.416.500,00
Valor Gravámenes Adicionales:	\$17.241.799,00

Descripción del Vehículo	
---------------------------------	--

Vehículos Convencionales - Pick Up-Renault DUSTER OROCH INTENS 2000CC-(8021006)	
---	--

Total	
--------------	--

	\$ 448.286.773,00
--	--------------------------

Acuer

Información

Nombre de la Entidad:	SECRETARIA DE GOBIERNO DEL
Dirección de la Entidad:	CARRERA 7 #
Nombre del Comprador:	DANY RENE CAICED
Correo del comprador:	dcaicedo@alcaldiaso

F

Fecha creación solicitud cotización:

Arti

Lote/Segmento	División/Subdivisión	Intervalo d
Vehículos Convencionales - Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON - 4x4 - Gasolina	Intervalo d

Adecu

Descripción

Sensores de reversa en las referencias a costo del Proveedor
Adaptación a gas natural
Adhesivo de emblemas (por m2)
Alarma (por unidad)
Bancas centrales (por unidad)
Barra antivuelco (por unidad)
Barras de luces, sistema de perifoneo y sirena (por unidad)
Bloqueo Central (por unidad)
Cámara de reversa (por unidad)
Cintas Retrorreflectiva (por metro lineal)
Sensor de reversa (por unidad)
Carpa de platón
Cojinería en cuero
Defensa
Dispositivo de localización vehicular (AVL)
Sistema de Rastreo Satelital con Monitoreo
Elevavidrios Eléctricos
Luces Exploradoras
Forros para los asientos (por silla)
Gancho trasero de fijación

Llantas doble propósito (por llanta)
Luces Perimetrales
Película de seguridad (por vidrio)
Pintura (10% del exterior del Vehículo)
Piso en poliuretano (por m2)
Protector del platón
Recubrimiento Polimérico (Platón)
Recubrimiento en Pintura Anticorrosiva o Antioxidante (Platón)
Radio Móvil (por unidad)
Vidrio polarizado (por vidrio)
Bomper
Winche
Seguridad Antirrobo para espejos, pernos y repuesto

Características del Vehículo

Mantenimiento	Descripción
	50 mil Km o 2 años

Requerimientos	Descripción
	Matriculas para

Impuestos	Descripción
	Si la presente adquisición da lugar al pago del impuesto de rodamiento y la Entidad requiere que el Proveedor pague el impuesto de rodamiento

Lugar de Entrega	Descripción
	Bogotá, D.C.

Si requiere agregue o elimine filas

Si / No	Descripción
SI	

Gravámenes

Indique los gravámenes adicionales (estampillas) a los que está sujeta la Orden de Compra. Son gravámenes adicionales a los que están sujetos los proveedores de bienes y servicios.
 ¿Como debe calcular el proveedor el valor de las estampillas? Sobre el valor con impuestos

	NO	
	NO	
	NO	
	NO	
	NO	
	NO	
	NO	
	NO	
	NO	
	NO	
	NO	
	NO	
	NO	
	NO	
	NO	
	NO	

Titulo y Tiempo de Entrega Requerido

Mantenimiento Preventivo

Descripción	Sí / No
En años	SI

Ubicaciones de la Matricula

la Alcaldia Municipal de Soacha,

Costo de Rodamiento

Proveedor incluya el valor en su cotización, indicar el valor exacto.

Lugar de Entrega

	otra	Unidades
		6

Incluye SOAT

	Vigencia
	12 meses

Impuestos adicionales (estampillas)

Impuestos adicionales por ejemplo; estampillas y demás impuestos territoriales.

Estos

Descripción	% Gravamen
CULTURA	1,00%
O MAYOR	3,00%
Total Gravámenes adicionales	4,00%

Nombre Proveedor:

Nit Proveedor:

Cod Faceolda

8021005

Marca

Renault

**valor unidad (Precio en el Catálogo
incluido el descuento por volumen
)**

\$71.215.500,00

valor total

\$427.293.000,00

Valor Unitario

valor total

Incluido de fabrica

\$0,00

Incluido de fabrica

\$0,00

Incluido de fabrica

\$0,00

Incluido de fabrica

\$0,00

Incluido de fabrica

\$0,00

Incluido de fabrica

\$0,00

Incluido de fabrica

\$0,00

Incluido de fabrica

\$0,00

Incluido de fabrica

\$0,00

Incluido de fabrica

\$0,00

Incluido de fabrica

\$0,00

Incluido de fabrica

\$0,00

Incluido de fabrica

\$0,00

Incluido de fabrica

\$0,00

Incluido de fabrica

\$0,00

Incluido de fabrica

\$0,00

Incluido de fabrica

\$0,00

Incluido de fabrica

\$0,00

Incluido de fabrica

\$0,00

Incluido de fabrica

\$0,00

Incluido de fabrica	\$0,00
Incluido de fabrica	\$0,00
Incluido de fabrica	\$0,00
Incluido de fabrica	\$0,00
Incluido de fabrica	\$0,00
Incluido de fabrica	\$0,00
Incluido de fabrica	\$0,00
Incluido de fabrica	\$0,00
Incluido de fabrica	\$0,00
Incluido de fabrica	\$0,00
Incluido de fabrica	\$0,00
Incluido de fabrica	\$0,00
Incluido de fabrica	\$0,00
Incluido de fabrica	\$0,00
Incluido de fabrica	\$0,00

Valor Unitario	valor total
\$2.362.000,00	\$14.172.000,00

\$

\$

\$

SOAT	
Valor del SOAT	
\$	-

nen	\$ Gravamen
\$	4.265.097,00
\$	12.795.292,00
\$	17.060.389,00

Proveedor

Unión Temporal Motorysa-Casatoro2020

Cotización**Referencia**

Renault Renault Duster Oroch Intens

Cotización

% descuento adicional

Total con Descuento

3,50%

\$412.337.745,00

Cotización

% descuento adicional

Total con Descuento

\$0,00

\$0,00

\$0,00

\$0,00

\$0,00

\$0,00

\$0,00

\$0,00

\$0,00

\$0,00

\$0,00

\$0,00

\$0,00

\$0,00

\$0,00

\$0,00

\$0,00

\$0,00

\$0,00

\$0,00

	\$0,00
	\$0,00
	\$0,00
	\$0,00
	\$0,00
	\$0,00
	\$0,00
	\$0,00
	\$0,00
	\$0,00
	\$0,00
	\$0,00
	\$0,00
	\$0,00
	\$0,00
	\$0,00

Cotización	
% descuento adicional	Total con Descuento
	\$14.172.000,00

Valor de la Matricula

-

Impuesto de Rodamiento

-

Lugar de Entrega

Valor Ciudad de Entrega

-

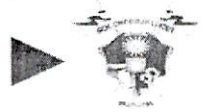
Cuadro Resumen	
Descripción	Valor
Valor Total Vehiculos:	\$412.337.745,00
Valor Total Accesorios y Adecuaciones:	\$0,00
Valor Total Mantenimiento Preventivo:	\$14.172.000,00
Valor Total Matricula:	\$0,00
Valor Total Impuesto de Rodamiento:	\$0,00
Valor Total Lugar Entrega:	\$0,00
Valor Total Soat:	\$0,00
Valor Gravámenes Adicionales:	\$17.060.389,00

Descripción del Vehículo	
---------------------------------	--

Vehículos Convencionales - Pick Up-Renault Renault Duster Oroch Intens-(8021005)	
--	--

Total	
--------------	--

	\$ 443.570.134,00
--	--------------------------



ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Deber de análisis de las entidades estatales, se procede a realizar el análisis del sector correspondiente, en aras de adelantar el proceso que se menciona a continuación.

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS.

Con código según clasificador de bienes y servicios: LA CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS, OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ES EL SIGUIENTE:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
25101600	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	Vehículos de Motor	Vehículos de transporte de productos y materiales

ANALISIS DE MERCADO

Aspectos Generales

Colombia posee un parque automotor de 5.3 millones de vehículos cuatro ruedas y más 7 millones de motos. Con estas cifras, Colombia registra un índice de motorización de cuatro ruedas en circulación de 104 vehículos por cada mil habitantes, uno de los índices más bajos en el mundo que promedia 180, y notablemente inferior cuando se compara con sus pares latinoamericanos.

Esto a pesar que la demanda de vehículos en Colombia ha venido creciendo de manera sostenida en los últimos años como resultado de las favorables condiciones macroeconómicas y la tasa de crecimiento del ingreso per cápita de las últimas décadas en el país.

Muy importante señalar que el bajo grado de motorización del país, viene acompañado de un alto grado de obsolescencia del parque automotor; la edad promedio del parque automotor cuatro ruedas en Colombia es de 16 años de antigüedad, donde un tercio de la población vehicular registra más de 20 años y tan solo el 48% del parque tiene menos de 10 años, situación que acarrea fuertes externalidades negativas en materia de salud, accidentalidad y movilidad.

El desempeño del sector automotor está relacionado con las condiciones de la demanda interna de un país, lo cual determina su potencial de profundización por la capacidad instalada y la demanda potencial. En la medida en que la clase media de Colombia ha ido creciendo por el efecto del crecimiento económico (reflejado en el crecimiento del ingreso per cápita de los hogares colombianos), la demanda de vehículos nuevos ha ido aumentando. Sin embargo, por falta de políticas públicas efectivas, la tasa de obsolescencia sigue siendo muy alta, pues las condiciones tributarias han servido como incentivo para promover el envejecimiento de la población automotriz en Colombia, como se explica las secciones posteriores de este documento.



El sector automotor en Colombia ha sido tradicionalmente importante para los sectores económicos de industria y comercio, con una contribución promedio al PIB de 0.15 puntos porcentuales en los últimos 10 años. El dinamismo del sector ha contribuido positivamente a la generación de empleos tanto directos como indirectos y ha reportado beneficios para otros sectores económicos como la industria de autopartes.

El sector automotor genera impactos significativos en el valor agregado de la industria, el comercio y los bienes complementarios. En 2012, el sector aportó 1.7 billones de pesos como valor agregado a la industria y 3.8 billones al comercio. El total del consumo intermedio en la industria para la operación del sector automotor se distribuye principalmente en equipo de transporte (53.2%), productos metalúrgicos básicos (8.1%), maquinaria y equipo (5.5%), servicios a las empresas (5.1%) y otras maquinarias y suministros (2.6%), como lo muestra la Gráfica 8. El 25.5% restante se consume en otros productos.

Dentro del sector comercio, el total del consumo intermedio para la operación del sector automotor se destina, principalmente, consumiendo servicios a las empresas (16.8%), servicios inmobiliarios (8.1%), servicios de transporte terrestre (5.1%), servicios de intermediación financiera (4.5%) y servicios de reparación (3.3%). El restante del consumo intermedio se va en otros servicios y corresponde al 23.9%. El consumo intermedio en bienes complementarios se hace principalmente en talleres (65.9%), combustibles (16.8%), peajes (11%) y seguros (6.3%).

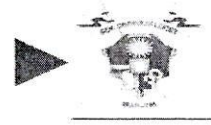
Adicionalmente, el sector automotor genera 16,315 empleos en la industria y 59,763 empleos en el sector comercial. Finalmente, el impacto económico del sector automotor medido como el valor agregado encadenado que genera la operación de esta industria es de 52.3 billones en 2012 (6 puntos del PIB actual), de los cuales el 55.6% corresponde a bienes complementarios (29.1 billones), 23.1% corresponde al comercio (12.1 billones) y 21.3% corresponde al sector industrial con 11.1 billones.

Miles de millones de pesos	Industria automotriz y de autopartes	Comercio de vehículos y autopartes
Producción bruta	6,078	5,531
Consumo intermedio	4,396	1,738
Valor agregado	1,682	3,793
IVA generado por operaciones gravadas	1,523	5,338
Ocupados (número de personas)	16,315	59,763
Remuneración total (con prestaciones sociales)	423	1,307
Prestaciones sociales	178	482
Salario promedio (\$ millones)	19	17
Costo laboral promedio (\$ millones)	34	27

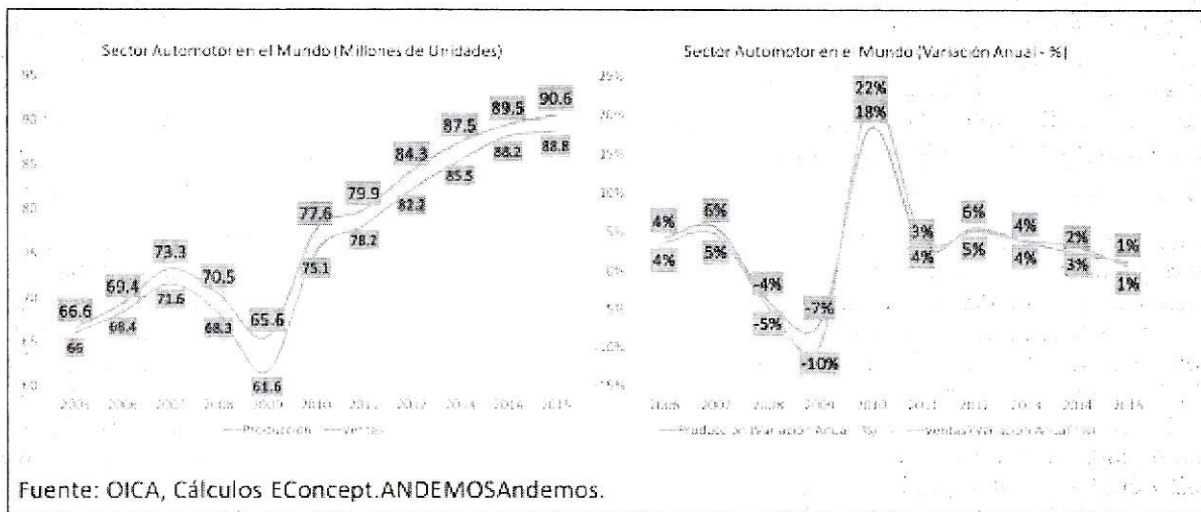
Fuente: DANE, Calculos ANDEMOS.

Importancia de la industria automotriz

A nivel mundial La industria automotriz tiene una gran importancia a nivel mundial por los ingresos que representa para algunas economías destacadas en la fabricación, diseño, desarrollo, manufactura, mercadeo y ventas de vehículos. Países como Estados Unidos, Japón y Alemania se han posicionado en el mercado automotriz internacional como economías que tienen ventaja comparativa en la fabricación de vehículos de motor con una producción anual en el mundo superior a 1,000,000 de unidades, creando marcas, muy conocidas por todos, con presencia a nivel global, continental y regional. La Gráfica 1 muestra que, en el 2015, la producción de vehículos a nivel mundial fue de 90.6 millones de unidades, mientras que las ventas alcanzaron los 88.8 millones de unidades. Entre 2005 y 2019 las ventas del sector crecieron



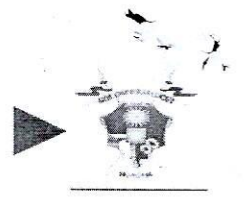
34.5%, mientras que la producción creció 36%, lo que refleja la expansión del sector en ese periodo. El sector tuvo un crecimiento modesto de entre 4% y 6% en producción y ventas entre el año 2005 y 2007, para después decrecer con la crisis financiera internacional de 2008 y 2009, cuando las ventas cayeron 5% y 10%, respectivamente. Posteriormente, en 2010, se observa una recuperación del sector: la producción creció 18% y las ventas 22%. Desde 2011 el crecimiento del sector volvió a ser modesto, con incrementos en la producción que oscilan entre 2% y 6% entre 2011 y 2019, mientras que en las ventas ese crecimiento oscila entre 3% y 5% dentro de este mismo rango de tiempo. Finalmente, en 2015, el crecimiento tanto de la producción como las ventas fue de 1%.



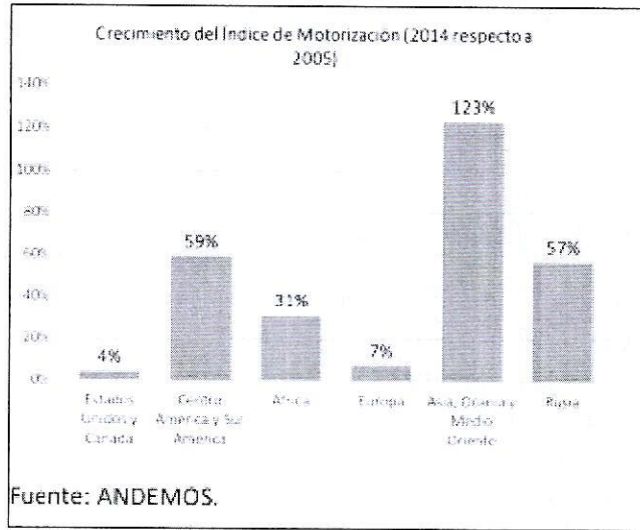
Como se observa en la Ilustración 1 la mayor proporción de ventas del sector automotor se concentra en China, con 27.4% de participación y 24.6 millones de vehículos vendidos. A China le sigue Europa, con 21.2% y Estados Unidos, con 19.5% (19 y 17.4 millones de vehículos vendidos, respectivamente). Oceanía y Medio Oriente tienen una participación del 10% en las ventas totales de 10 millones de vehículos a nivel mundial, seguido por Japón, con 5.6%, Suramérica con 4.3% y Centro América y Canadá con 2.2%. Finalmente, Colombia tuvo una participación del 0.3% en las ventas totales del sector automotor en 2015, con un total de 283,380 vehículos vendidos.

El índice de motorización, calculado como el número de vehículos en circulación por cada 1,000 habitantes, ha mostrado que desde el año 2005, la región que mayor crecimiento tuvo fue Asia, Oceanía y Medio Oriente, con un crecimiento de 123% entre 2005 y 2014 (con un promedio de 79 vehículos en circulación por cada 1000 habitantes). A esta región le sigue Centro América y Sur América, con un promedio de 176 vehículos en circulación por cada 1000 habitantes y una tasa de expansión de 59% entre 2005 y 2014. Rusia presentó un crecimiento en este indicador entre 2005 y 2014 de 57%, alcanzando, en promedio, 277 vehículos en circulación por cada 1000 habitantes. Por otro lado, África tuvo un crecimiento en el índice de motorización de 31%, alcanzando una cifra de 44 vehículos por cada 1000 habitantes. Finalmente, el crecimiento de este indicador en Europa y Estados Unidos y Canadá fue de 7% y 4% entre 2005 y 2019, respectivamente, alcanzando en Europa 569 vehículos en circulación por cada 1000 habitantes y en Estados Unidos y Canadá 661 vehículos por cada 1000 habitantes. Es decir, un crecimiento bastante menor, pero con una penetración seis veces la de Colombia que registra 104 vehículos en circulación por cada mil habitantes. Como lo señala la Grafica 2, las regiones que han tenido un mayor crecimiento en el índice de motorización del parque en uso entre 2005 y 2014 tienen las tasas más bajas de motorización, como era de esperarse.

Ese es el caso, por ejemplo, de Centro América y Sur América, que en promedio tuvo un crecimiento de casi el 60% en el índice de motorización y Brasil, México, Argentina, Chile y Colombia tienen índices de motorización bajos con respecto a otras regiones del mundo.



Por el contrario, el crecimiento en el índice de motorización de Estados Unidos y Europa fue de 4% y 7%, respectivamente. Ambos tienen índices de motorización altos (Estados Unidos tiene el índice de motorización más alto del mundo). De esta forma, las cifras sugieren que los países con tasas de crecimiento en el índice de motorización bajas tienen tasas de motorización mayores, como corresponde dada la teoría de los rendimientos marginales decrecientes.

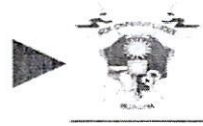


Teniendo en cuenta que el promedio mundial de motorización es de 12.6 vehículos por cada 1000 habitantes, se observa que la región de Latinoamérica se encuentra por debajo de este valor, con tan sólo 10.1 vehículos por cada 1000 habitantes. Sin embargo, los resultados al interior de la región son bastante disímiles. El mayor índice de motorización lo tienen Chile y Uruguay, con 16.5 vehículos por cada 1000 habitantes. A esos países les siguen Brasil y Argentina, con 12.5 y 11.2 vehículos por cada 1000 habitantes. Colombia, por su parte, tiene, en promedio, 5.9 vehículos por cada 1000 habitantes y por debajo de Colombia, se ubican Perú y Ecuador, con 5.5 y 5 vehículos por cada 1000 habitantes, respectivamente. Nótese que el índice en Colombia es casi de la mitad del promedio mundial y, más importante aún, de la región Latinoamericana. Para analizar la importancia del sector automotor a nivel global, se analizan las exportaciones de vehículos como porcentaje del PIB y la evolución de ese indicador entre 2008 y 2015. Dentro de los países que se muestran en la Gráfica 5, Colombia es el que menor participación tiene de las exportaciones como porcentaje del PIB, además de que esta cifra no ha mostrado ningún incremento entre 2008 y 2015 (0.2% ambos años). Ese porcentaje es incluso significativamente inferior al de sus pares latinoamericanos, como México, Chile y Brasil. Las exportaciones de vehículos en Alemania equivalen a 6.2% del PIB del país, siendo la cifra más alta en 2008. A Alemania le siguen República de Corea, México y Japón, con porcentajes de 4.8%, 3.9% y 3.6% en 2008. En 2015, México alcanzó una cifra superior, pues sus exportaciones de vehículos como porcentaje del PIB fueron de 7.9%, superando a Alemania (7.2%). A estos dos le siguen la República de Corea, con 5%, y Japón, con 3.3%. Lo anterior refleja que los países que se destacan en términos de exportaciones de vehículos se han mantenido su ventaja a través del tiempo, pues son los que tanto en 2008 como en 2015 tuvieron el mayor valor de exportaciones como porcentaje del PIB del respectivo país.

Sector de Automotriz en Colombia

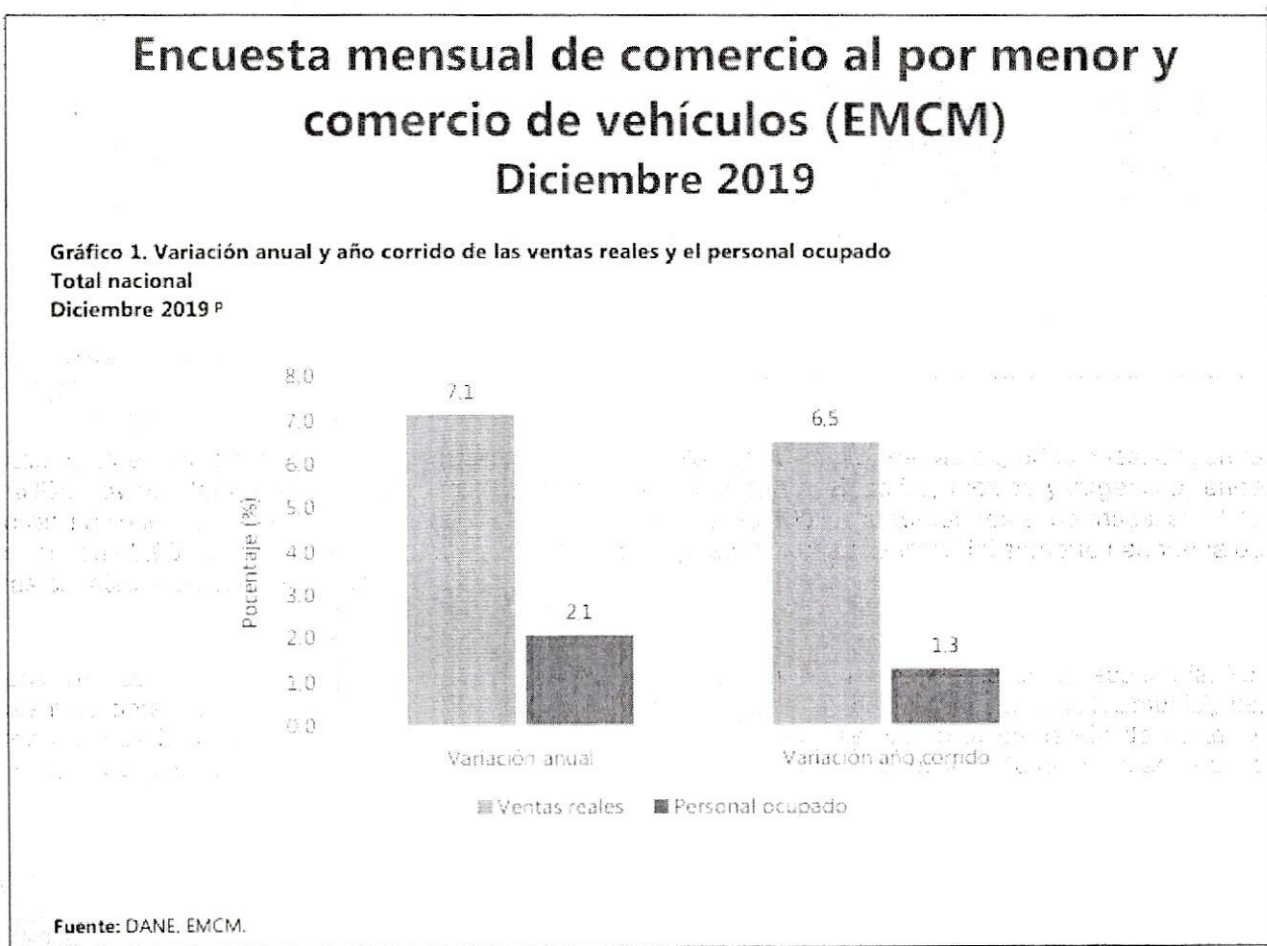
Los números positivos de la industria automotriz en Colombia impulsan el empleo y el desempeño de otros sectores. Si se venden más autos, por ejemplo, se benefician las aseguradoras y aumenta el recaudo tributario en las regiones. Un especialista lo explica en detalle.

Existe cierto consenso entre los analistas de que las ventas y la producción industrial son los indicadores coyunturales a los cuales se les presta una mayor atención. Sobre las primeras, y de acuerdo con la



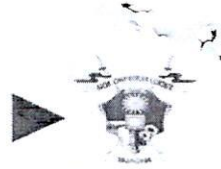
Asociación Nacional de Movilidad Sostenible (Andemos), durante 2018 se matricularon 256.662 automotores en todo el país. Según Fenalco y la ANDI, las matriculas de motocicletas llegaron a 547.296 en ese mismo año. Esto quiere decir que las ventas de autos tuvieron un crecimiento de 7,7 por ciento al compararlos con su desempeño en 2017; y el incremento de las motos fue del 10,6 por ciento.

Sobre la industria manufacturera, según la Encuesta Anual Manufacturera (EAM), de 2017 –el más reciente dato oficial disponible–, el sector automotor en su conjunto representó 3,2 por ciento de la producción total en el país. Es decir, cerca de medio punto del PIB total.



Este dato es importante porque la producción de vehículos es un motor de las exportaciones. Según la ANDI, hoy vendemos automóviles ensamblados en nuestro país a Ecuador, México y Argentina, entre otras naciones. Los resultados son positivos. En 2017 fueron 30.000 los automotores exportados; en 2018 sumaron 43.000; un crecimiento que pocos subsectores pueden mostrar dentro del sombrío panorama de las cuentas externas de Colombia.

Los efectos de una industria automotriz vigorosa se trasladan a otros sectores de la economía. Por ejemplo, ante una mayor demanda aumentan las ventas de seguros, el recaudo tributario de los municipios, los créditos bancarios, el requerimiento de aceites y de gasolina, así como la demanda de partes y autopartes, y los servicios de peajes. En 2018, de acuerdo con Fasecolda, el tamaño del mercado de los



seguros voluntarios de automóviles ascendió a 3,4 billones de pesos (0,35 por ciento del PIB). Tuvo un crecimiento del 4 por ciento frente a 2017. En el caso del Soat, el valor se ubicó en 2,5 billones de pesos.

Estos dos ramos tienen la mayor participación en el mercado asegurador en el país. Representan casi el 40 por ciento de todas las primas emitidas. De igual forma y, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en 2018 el recaudo del Impuesto Nacional a la Gasolina y acpm estaría en el orden de medio punto del PIB: 4,5 billones de pesos.

Actualmente el sector genera cerca del 3,2 por ciento del total del empleo industrial en Colombia, que equivale a unas 86.000 personas empleadas a nivel nacional. Es decir, casi 325.000 individuos en el país derivan su sustento de este.

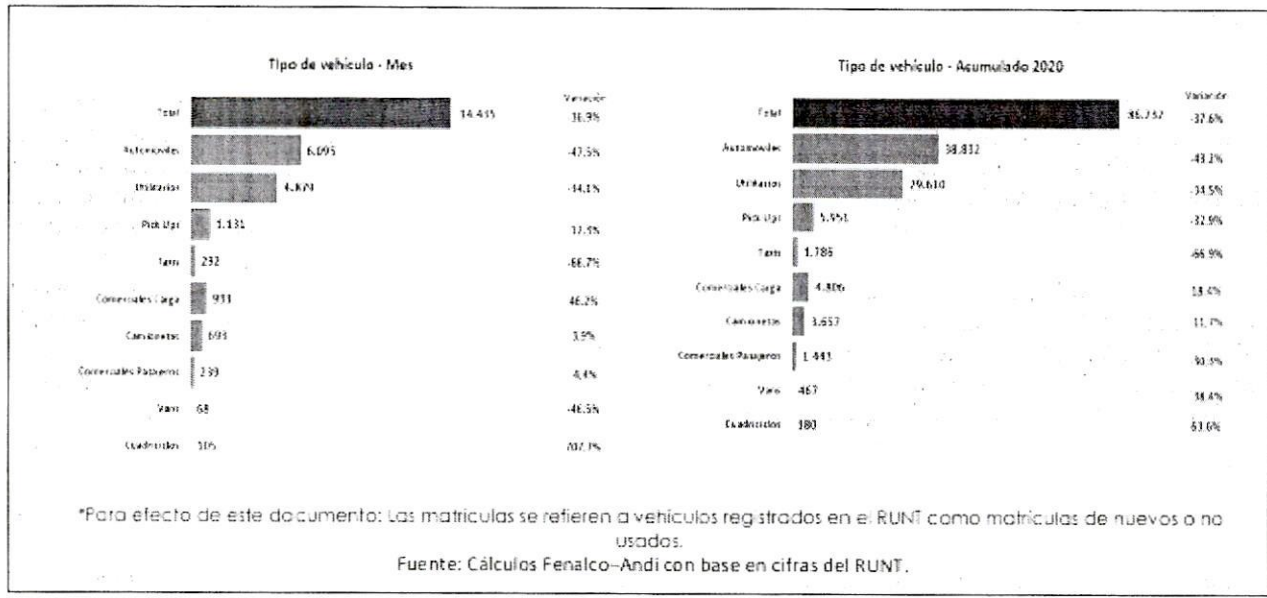
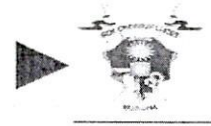
Aunque todas estas cifras muestran la importancia y los avances del sector en Colombia, aún hay espacio para mejorar las condiciones del parque automotor. De acuerdo con el Índice de Motorización Mundial (relación de vehículos nuevos por cada 1.000 habitantes) Colombia obtuvo un registro de 4,8 en 2017. La evidencia es poco alentadora si se compara con los números de otros países: Estados Unidos (54,1), Brasil (9,0), México (11,7), Argentina (20,0) y Chile (20,5).

Por eso el país debe promover políticas públicas que renueven todo el parque automotor posible con énfasis en los vehículos de transporte público y de carga para promover la eficiencia, el menor daño ambiental y una mayor seguridad; como, además, lo exigen los lineamientos de la Ocde.

De igual manera, un reto fundamental que enfrentan la industria y el gobierno es la regulación de aspectos clave del subsector de motocicletas, muy necesaria debido al gran crecimiento que ha registrado este rubro. Esos aspectos incluyen temas tributarios, de seguros, de normatividad de tránsito y de seguridad que no han sido abordados hasta ahora.

Informe del sector automotriz en Colombia a julio 2020

De acuerdo con la información de matrículas suministrada por el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), en julio de 2020 se matricularon 14.435 vehículos nuevos, con un decrecimiento de 36,9%, respecto al mismo mes de 2019. El número de matrículas registradas en el acumulado del año ascendió a 86.732 vehículos, lo que representó un decrecimiento de 36,7%, frente al mismo periodo del año anterior.



Las ventas de vehículos en Colombia, en millones de pesos, han crecido de forma sostenida desde 2020, especialmente para las categorías de vehículos particulares y camperos y camionetas. Estas ventas, para vehículos de transporte público y carga, se han mantenido relativamente estables en esta franja de tiempo. Las mayores variaciones se han dado en las ventas de vehículos de carga, seguidos por las ventas de camperos y vehículos de transporte público.

Teniendo en cuenta que los vehículos particulares son los que más ventas han registrado durante los últimos años, las variaciones en esta categoría son pequeñas, cuando se comparan con otras categorías. En particular, entre 2018 y 2019, las ventas de vehículos registraron una variación de más del 150%, mientras que en 2018 y 2019, la caída en el valor de las ventas fue de alrededor del 100%. A partir de 2017, el sector se volvió a recuperar de forma significativa, mostrando a partir de ese año y hasta 2018 un crecimiento en las ventas moderado.

Análisis de la demanda y crecimiento para el 2020

En principio 2020 parece ser un año retador para la industria automotriz, la razón: se espera que el consumidor final siga en proceso de cambio y entienda que la movilidad, tal como se ha conocido tradicionalmente, está dando un salto a combustibles amigables con el medioambiente. Vehículos con motorización alternativas, así como la aparición de nuevas formas de transportarse son algunas de las bases sobre las cuales el sector nacional también deberá adaptarse.

No es gratuito que la consolidación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sean cada vez más una prioridad para los sectores público y privado de los gobiernos. El ODS número 13 se basa en que países en vía de desarrollo (como Colombia) migren hacia una economía baja en carbono. Esta, entre varias tareas, obliga a que sean incluso las mismas casas automotrices las que se encarguen de desarrollar vehículos más amigables con el medioambiente, de motivar a la compra de carros eléctricos o a gas.

Pero mientras el cambio se da, el sector automotor tendrá que vérselas con un consumidor que parece estar más cauto ante la posibilidad de llevar a cabo este tipo de gastos. Basta con ver cómo la Encuesta de Opinión del Consumidor (EOC) que elaboró Fedesarrollo para el mes de noviembre encontró una caída



en la intención por comprar vehículos, entre otras razones, por una suerte de incertidumbre frente a lo que pueda ocurrir en el próximo año.

De acuerdo con la medición, la disposición a comprar estos bienes registró un balance de -48,2%, lo que representa una disminución de 2,1 pps respecto al mes anterior (-46,1), siendo el indicador más bajo en 2019. A juicio de Raúl Ávila, profesor de economía en la Universidad Nacional, "esa será una de las industrias sobre las cuales se espere mayor trabajo por muchas cosas, entre esas, que el consumidor colombiano pareciera ser más racional frente a las necesidades básicas".

Las perspectivas de la industria, a pesar de la exigencia y necesidad de cambio están para que se siga fortaleciendo la venta de vehículos nuevos. Un dato que viene siendo positivo desde hace tres años y que espera consolidación a cierre de 2019 y en el curso de 2020. Según datos de la Asociación Colombiana de Movilidad Sostenible (Andemos), mientras en los primeros once meses de 2018 se comercializaron 223.550 carros, en igual periodo de 2019 el dato llegó a 232.971 (4,2 % más).

La idea, de acuerdo con estimaciones de esa agremiación, es que el próximo año en el país sean vendidos entre 280.000 y 290.000 nuevos autos lo que representaría un crecimiento cercano a los 15.000 vehículos si se tiene en cuenta que la idea es cerrar el 2019 con una cifra cercana a 270.000.

Además de algunos segmentos tradicionales, el empujón llegará desde los carros a gas, híbridos (gasolina y gas) y eléctricos. De hecho, datos del gremio señalan que en el país se ha incrementado en 252,9 %, a noviembre, la compra de estos vehículos, al pasar de 705 en 2018 a 2.488 durante este año. "También vemos que el mercado de camiones y buses se va a seguir recuperando", explicó Oliverio García, presidente de Andemos.

"Habrá que esperar lo que ocurra con factores como los precios de los combustibles, que se han mantenido estables y también de los efectos que se empiecen a generar por iniciativas gubernamentales asociadas al Plan Nacional de Desarrollo (PND)", añadió García (ver Paréntesis).

A lo que se refiere el directivo es al objetivo del PND de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en 36 millones de toneladas de CO₂, que según el Departamento Nacional de Planeación sería como cambiar todo el parque automotor nacional por vehículos de transporte limpios, "lo que es sin duda una oportunidad para la industria", recalcó García. La idea es que sean los gobiernos locales quienes incentiven el uso de este tipo de transporte gracias a la compra de buses a gas o de motor eléctrico.

"Esa es una parte importante, pero uno de los trabajos grandes estará en seducir al consumidor de destinar su dinero a autos no convencionales. El hecho de que se puedan importar este tipo de vehículos con preferencias arancelarias ayudará a tener precios competitivos. Debe darse un esfuerzo desde las casas automotrices para sacar al mercado más de este portafolio", dijo Ramón Javier Mesa, profesor de Economía en la Universidad de Antioquia.

Lo cierto es que, si bien no se tiene una proyección formal por lo que pueda pasar con la venta de vehículos con motorización diferenciada, lo que sí queda claro es que el aumento del 152,3 % en ventas, al pasar de 310 a 782, entre enero y noviembre de 2018 y el mismo periodo de 2019, (según datos de Andemos) supone una tendencia positiva y retardora.

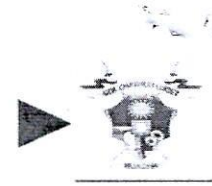
ANALISIS DE LA DEMANDA

Contratación de la Entidad

La Alcaldía Municipal de Soacha, en vigencias anteriores ha adquirido por medio de órdenes de compra Acuerdo Vehículos la adquisición de vehículos para el municipio de Soacha., tal y como se discrimina a continuación:

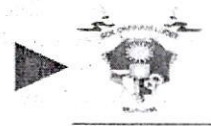


Año	2018	2018	2017
Modalidad Selección	De Orden de compra 30078	Orden de compra 32102	Selección abreviada Por subasta inversa Presencial
Objeto Del Contrato	LA COMPRA DE VEHÍCULOS PARA EL PROCESO DE TRACCIÓN ANIMAL	COMPRA DE VEHÍCULOS SECRETARIA DE MOVILIDAD	ELABORACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL AUMENTO CULTURAL Y LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO MEJORANDO EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN SOACHA, CUNDINAMARCA, CENTRO ORIENTE
Valor De la orden	\$ 378.294.660	\$ 113.488.398	\$ 1.210.542.912
Adiciones	\$ 0,0	\$ 0,0	\$ 0,0
Valor Final	\$ 378.294.660	\$ 113.488.398	\$ 1.210.542.912
Forma De Pago	1 (Un) Solo Pago al recibido a satisfacción	1 (Un) Solo Pago al recibido a satisfacción	1 (Un) Solo Pago al recibido a satisfacción
Vigencia	05/10/2018	22/12/2018	30/04/2019
Proveedor	PRACO DIDACOL SAS	PRACO DIDACOL SAS	PRACO DIDACOL SAS



Contratación de otras entidades

Año	2020	2019	2018
Entidad Contratante	Cundinamarca - Ese Empresa De Salud Del Municipio De Soacha	Bogota - Secretaria Distrital De Movilidad	Tolima - Secretaria Del Ambiente Y Gestión Del Riesgo
Modalidad De Selección	Orden de Compra 56133	Orden de compra 44218	Orden de compra 34235
Objeto Del Contrato	SE REQUIERE ADQUIRIR UN VEHÍCULO PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS Y ELEMENTOS DE TRABAJO, CON EL FIN DE FACILITAR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS DISTINTAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS EN LAS QUE LA ENTIDAD DESARROLLA LAS ACCIONES A SU CARGO.	ADQUISICION DE VEHICULOS PARA LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, DESTINADOS PARA EL USO DE LA SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA	CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE UNA CAMIONETA DIESEL 4X4 TIPO PICK UP PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE VILLARICA TOLIMA COMO ENTIDAD QUE INTEGRA EL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO (CMGRD)
Valor De la Orden	\$ 152.262.841	\$ 764.985.588	\$ 132,133,813
Adicionales	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 0.0
Valor Final	\$ 152.262.841	\$ 764.985.588	\$ 132,133,813
Forma De Pago	1 (Un) Solo Pago al recibido a satisfacción	1 (Un) Solo Pago al recibido a satisfacción	1 (Un) Solo Pago al recibido a satisfacción
Vigencia De Los Orden	02/12/2020	30/05/2020	11/02/2019



Año	2020	2019	2018
PROVEEDOR	RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S.	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

ANALISIS DE LA OFERTA

Con relación a lo anterior se encontró que en Colombia Compra Eficiente se tiene adscrito el Acuerdo marco de para la adquisición de vehículos III, con vigencia de julio 27 del 2020 hasta Julio 27 del 2023, el cual tiene como objeto *“El objeto del Acuerdo Marco es establecer: El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la adquisición de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.*

Elaboro: Ingeniero Alejandro Yate Lozada – Ingeniero Civil SG  -

Vehiculos III-Plantill... - Evento 92069 Activo

Evento → Camionetas 57
1. observación = Casa Toro
La resolución TVEC

Versiones 92069a - Prod (actual)

Su clasificación no se actualizará mientras esté editando su cotización.

Detenido

00

días

00

hrs

25

mins

18

segs

Analizando cotizaciones

Fin del evento

" pausar el evento

Configuración Tiempo Detalles Proveedores Respuestas

La revisión de las secciones de divisas, términos y condiciones y tipo de evento creará un evento revisado.

Configuración básica

Términos y condiciones

Nombre del evento

Vehiculos III-Plantilla de Cotización

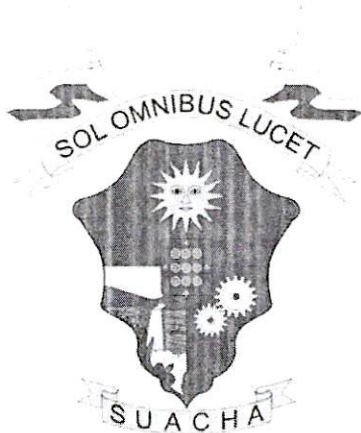
<https://www.colombiacompra.gov.co/sites/icc/>

Divisa COP

El proveedor deberá aceptar los términos de forma electrónica

Más información del evento

Logo de la Entidad



Documentos

Documentos relacionados Ninguno

Objetos personalizados

Ninguno

Información de evento

Equipo del evento

Etiqueta Vehiculos Agregar etiqueta

Dany Rene Caicedo Vasquez Creador
Mesa Ayuda observador

* Mercancía del evento Vehiculos III

Exención de costos 0,00 COP

Ahorros planificados 0,00 COP

Segmento Ninguno

* Grupos de contenido Todos

Solamente miembros de estos grupos de contenido

Proyectos y tareas

Agregar proyecto Agregar tarea

Respuesta del proveedor

Datos adjuntos

Sección de adjuntos

Nombre del adjunto

Formato solicitud de cotizacion

Mensaje de Unión Temporal Motorysa-Casatoro2020 X

September 07, 2020 14:04

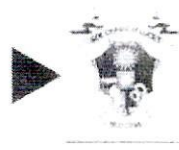
Señores
MUNICIPIO DE SOACHA / CCE
Ciudad

Estimados Señores

Con relación al evento de cotización No 92069 enviado por la Alcaldía de Soacha, nos permitimos hacer las siguientes precisiones

- 1. El evento No 92069 fue lanzado por la Secretaria de Gobierno de Soacha el pasado 4 de septiembre y con plazo para enviarlo el 11 de septiembre de 2020, cuyo objeto es la adquisición de 6 camionetas doble cabina 4x4 gasolina
 - 2. El evento establece que está en el lote Vehículos convencionales, segmento pickup, división doble cabina platon 4x4 gasolina intervalo de precios 1, potencia menor a 150 hp.
 - 3. De acuerdo al informe de evaluación final 7.1 3 11, División Doble Cabina Platón, 4x4 Gasolina y ponderación de los lotes establecidos por CCE, las camionetas doble cabina 4x4 gasolina debe estar en el intervalo unico, rango de potencia para 4x4 gasolina menor a 150 hp
- Así las cosas, de la manera más atenta solicitamos a ustedes y a CCE hacer las respectivas modificaciones

Alfonso Leiva
Licitaciones
UT Motorysa-CasaToro



ACTA DE APROBACIÓN DE LA POLIZA DE GARANTÍA
ORDEN DE COMPRA NO. 55165
(LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015)

El Secretario de Gobierno del Municipio de Soacha, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional" procede a su aprobación a la siguiente garantía "Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal Decreto 1082 de 2015" **No. Póliza 2726647-9 Documento 13355601** expedido por la compañía **SURAMERICANA, NIT 890.903.407-9** por encontrarse constituida de conformidad con las estipulaciones consignadas en la Orden de Compra **Nº 55165 de fecha 15 de septiembre de 2020** suscrito con **UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA – CASATORO 2020**.

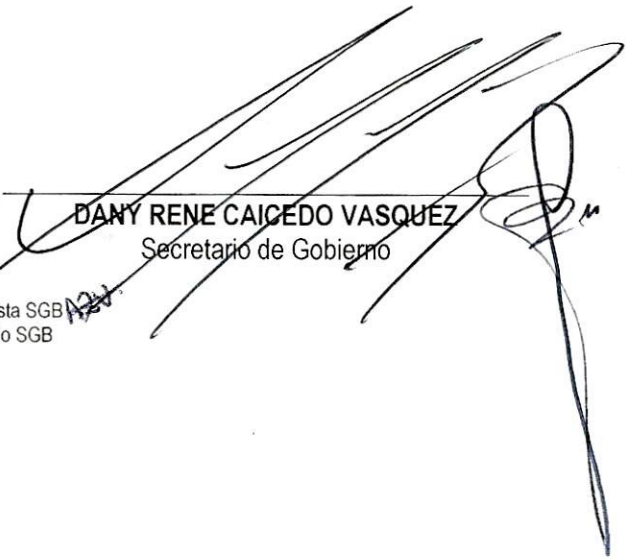
OBJETO DE LA ORDEN DE COMPRA: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS (TIPO CAMIONETA) PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SOACHA Y DE SUS DEPENDENCIAS."

VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA: CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS (\$443.570.131.00) M/CTE.

Especificación Garantía(s):

AMPARO	GARANTIA No.	VALOR ASEGURADO/ACTUAL	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	No 2726647-9 Documento 13355601	\$44.357.013.00	15/09/2020	16/05/2021
CALIDAD DEL SERVICIO	No 2726647-9 Documento 13355601	\$22.178.507.00	16/11/2020	16/11/2022
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	No 2726647-9 Documento 13355601	\$44.357.013.00	16/11/2020	16/11/2022

Para constancia se aprueba en el Municipio de Soacha – Cundinamarca, el veintiuno (21) del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).


DANY RENE CAICEDO VASQUEZ
Secretario de Gobierno

Proyectó: Andrea Zorro Abogada Contratista SGB
Revisó: Carlos Andrés Martínez L Abogado SGB

Camionetas SGB

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)

Ciudad y Fecha de Expedición BOGOTÁ D.C., 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020		Póliza 2720647-9	Documento 13355601
Intermediario PROMOTEC SA CORREDORES DE SEGUROS		Código 1307	Oficina 2840
		Referencia de Pago 01213355601	

TOMADOR

NIT 9013910051	Razón Social y/o Nombres y Apellidos UNION TEMPORAL MOTORYSA-CASATORO 2020		
Dirección CR 72 170 97		Ciudad BOGOTÁ D.C.	Teléfono 7460910

GARANTIZADO

NIT 9013910051	Nombres y Apellidos UNION TEMPORAL MOTORYSA-CASATORO 2020
-------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 8000947557	Nombres y Apellidos MUNICIPIO DE SOACHA
-------------------	--

PARTICIPANTES DEL CONSORCIO/ UNIÓN TEMPORAL

TIPO IDENTIFICACIÓN	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	% PARTICIPACIÓN
NIT	9013910051	UNION TEMPORAL MOTORYSA-CASATORO 2020	50%
NIT	8500176338	MOTORES Y MAQUINAS S.A - MOTORYSA	50%
NIT	8360049938	CASATORO S.A	0%

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CALIDAD DEL SERVICIO	16-NOV-2020	16-NOV-2022	22.178.537,00	138.071,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	16-NOV-2020	16-NOV-2022	44.357.013,00	266.141,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15-SEP-2020	16-MAY-2021	44.357.013,00	88.571,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR	
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta			
15-SEP-2020	16-NOV-2022	792	15-SEP-2020	16-NOV-2022	\$487.806	\$92.683	\$580.489

VALOR A PAGAR EN LETRAS

QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L

Documento de PÓLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$110.892.533	Prima Anual \$332.678	Total Valor Asegurado \$110.892.533,00
------------------------------	---	--------------------------	---

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETEENEDORES RESOLUCIÓN N° 000157

102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACION	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LIDE	DOCUMENTO COMPANIA
012	NDX	2918	41442	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		



FIRMA AUTORIZADA



FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CODIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPANIA	CATEGORIA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA
1307	PROMOTEC SA CORREDORES DE SEGUROS	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	CORREDORES	100,00	487.806

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la compañía
CODIGO CLAUSULADO	01/01/2017	13 - 18	P	05	0-01-12-05
CODIGO NOTA TÉCNICA	25/04/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-001

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

NÚMERO DE ORDEN 55165

OBJETO:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO GENERAL DE LA ORDEN DE COMPRA NO 55165 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y LA CALIDAD DEL SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE 6 CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X4 MARCA RENAULT OROCH.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

suramericana



(GARANTÍA ÚNICA)

Ciudad y Fecha de Expedición BOGOTÁ D.C., 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020	Póliza 2726647-9	Documento 13355601
Intermediario PROMOTEC SA CORREDORES DE SEGUROS	Código 1307	Oficina 2840
		Referencia de Pago 01213355601

TOMADOR

NIT 9013910001	Razón Social y/o Nombres y Apellidos UNION TEMPORAL MOTORYSA-CASATORO 2020
Dirección C.R. 170-97	Ciudad BOGOTÁ D.C.
	Teléfono 7460010

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO
MUNICIPIO DE SOACHA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 2726647-9 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: UNION TEMPORAL MOTORYSA-CASATORO 2020 y Asegurado y/o Beneficiario es MUNICIPIO DE SOACHA y su documento 13355601 expedida el día 21 de Septiembre de 2020 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	\$	\$487,806
Impuestos	\$	\$92,683
Total	\$	<u>\$580,489</u>

Para constancia se firma en BOGOTA D.C. a los 21 días del mes de Septiembre de 2020.



 Firma Autorizada
 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A



suramericana



Nit. 890.903.407-9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 2726647-9 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: UNION TEMPORAL MOTORYSA-CASATORO 2020 y Asegurado y/o Beneficiario es: MUNICIPIO DE SOACHA y su documento 13355601 expedida el día 21 de Septiembre de 2020 no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía

Para constancia se firma en BOGOTA D.C. a los 21 días del mes de Septiembre de 2020.

Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A



Cundinamarca - Secretaría de Gobierno - Soacha N.I.T. 800094755 ORDEN DE COMPRA

Unión Temporal Motorysa-Casatoro2020

N.I.T. 9013910051
AV Cra 68 No 68 B 61
Bogotá, Cundinamarca
Atte: Alfonso Leiva
alfonso.leyva@motorysa.com
Teléfono: +57 7448844 146

Número de Orden 55165 ✓
No de Acuerdo Marco
Fecha de Emisión 15/09/20
Fecha de Vencimiento 16/11/20
Comprador Dany Rene Caicedo Vasquez
Ordenador del gasto Valida Items
Supervisor DANY RENE CAICEDO VASQUEZ
Teléfono 3134704033

Detalle de Entrega
Gravámenes adicionales PRO CULTURA 1% ADULTO
MAYOR 3%

Justificación Contratar la adquisición de vehículos (Tipo Camioneta) para fortalecer la capacidad operativa de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Soacha y de sus dependencias.

Enviar a

Cundinamarca - Secretaría de Gobierno - Soacha
7305500
Soacha
Atte: DANY RENE CAICEDO VASQUEZ

Facturar a

Cundinamarca - Secretaría de Gobierno - Soacha
7305500
Soacha,
Atte: Dany Rene Caicedo Vasquez

Línea	CDP	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	veh03--	Vehículo Seg6	6.0	Unidad	68.722.957,00	412.337.742,00
2	veh03--	Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1.0	Unidad	0,00	0,00
3	veh03--	Mantenimiento Preventivo	1.0	Unidad	14.172.000,00	14.172.000,00
4	veh03--	Requerimientos de la Matricula	1.0	Unidad	0,00	0,00
5	veh03--	Impuesto de Rodamiento	1.0	Unidad	0,00	0,00
6	veh03--	Gravámenes adicionales	1.0	Unidad	17.060.389,00	17.060.389,00
7	veh03--	SOAT	1.0	Unidad	0,00	0,00
8	veh03--	Lugar de Entrega	1.0	Unidad	0,00	0,00
					443.570.131,00	COP

MUNICIPIO DE SOACHA

Vigencia Fiscal 2020

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS N°. 2353



NIT. 800094755-7
CALLE 13 7-30
7305500

Fecha de Compromiso: 15 de septiembre de 2020

Beneficiario UNION TEMPORAL MOTORYSA- CASATORO2020

Nit: 901391005 - 1

No. C.D.P. 2648

Fecha de Expedición del C.D.P. 28 de agosto de 2020

Tipo de Compromiso Compra de Vehiculos

Orden de Compra 55165

Fecha: 15/09/2020

Vence: 31/12/2020

Objeto: CONTRATAR LA ADQUISICION DE VEHICULOS (TIPO CAMIONETA) PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SOACHA Y DE SUS DEPENDENCIAS. BMP20202575400058.

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Código	Descripción	Valor
--------	-------------	-------

INVERSION ARMONIZACION

Recurso Propio-Destinación Especifica
FONPET LIBRE INVERSION - BALANCE

0105 - A1.18.10. - 903

Seguridad en el Municipio

\$ 443.570.131,00

Total Compromiso

\$443.570.131,00

Programación de PAC*

Mes	Valor Programación
Octubre	\$443.570.131,00
Valor Total	\$443.570.131,00

CLAUDIA ESPERANZA BARRIOS ARDILA
Directora de Presupuesto

*Los pagos se condicionan al cumplimiento de los requisitos establecidos contractualmente.

	ACTA DE INICIO	Versión	Código	Página
	Vigencia del formato a partir de 31/12/2013	1		1

CONTRATO No.	55165 de fecha 15 de septiembre de 2020.
TIPO DE CONTRATO:	Orden de Compra.
OBJETO:	“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS (TIPO CAMIONETA) PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SOACHA Y DE SUS DEPENDENCIAS.”
VALOR:	CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS (\$443.570.131.00) M/CTE.
PROVEEDOR:	UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA – CASATORO 2020, FERNANDO RUEDA DONADO C.C. 437730.
PLAZO:	UN (01) MES Y VEINTICINCO (25) DÍAS.

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio real y efectivo del contrato anteriormente citado, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del mismo.

En consecuencia, se procede a la iniciación del Contrato en mención, el día 21 de septiembre de 2020 el cual debe concluir el 16 de noviembre de 2020.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

 Firma	Firma
NOMBRE: DANY RENE CAICEDO VASQUEZ Supervisor Orden de Compra No. 55165	Proveedor: UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA – CASATORO 2020 FERNANDO RUEDA DONADO C.C. 437730 Representante Legal

Proyecto Andrea Zorro – Abogada Contratista SGB ~~10~~

Nota:

Para la suscripción del acta de inicio sera necesario verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El contrato debe encontrarse perfeccionado (verificar en el contrato/aceptacion de oferta los requisitos de perfeccionamiento en la cláusula correspondiente).
- La garantía debe encontrarse aprobada por el MUNICIPIO, expedición del certificado de Registro presupuestal.
- Nota. Este formato hace parte integral del Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Soacha, adoptado mediante el Decreto 082 de marzo de 2018.

2021 -01 -19

424,144,396.00

UNION TEMPORAL MOTORYSA- CASATORO2020

CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE

**MUNICIPIO DE SOACHA**CALLE 13 7-30
NIT. 800094755-7

SOACHA

COMPROBANTE
DE EGRESO N°

1141

Beneficiario: UNION TEMPORAL MOTORYSA- CASATORO2020
Concepto: ACTA PARCIAL No. 1 UNICO PAGO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2020.- CONTRATAR LA ADQUISICION DE VEHICULOS (TIPO CAMIONETA) PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SOACHA Y DE SUS DEPENDENCIAS. BMP20202575400058.
Valor Egreso: 424,144,396.00 **Orden:** 11847
Banco: BANCO DE BOGOTA **Cuenta N°:** 272244088

DETALLE DE LIQUIDACION DE ORDEN No.11847

Descripción	%	Valor Base	Valor
Descuentos y otros recargos			
Adulto Mayor	-3,00	443,570,124.00	-13.307.104,00
RETENCION ICA 5 X MIL	-0,50	336,584,634.00	-1.682.923,00
Pro-Cultura	-1,00	443,570,124.00	-4.435.701,00
			-S 19,425,728.00
		VALOR NETO	S 424.144.396,00

PAULA CRISTINA SUAREZ DUARTE
TESORERA GENERAL

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N° 1,141

No Nit	Beneficiario	Valor Neto	Cheque Girado	Información bancaria beneficiario			Firma
				Cuenta	Tipo Cuenta	Entidad Bancaria	
1	901391005 UNION TEMPORAL MOTORYSA- CASATORO2020	424,144,396.00			Corriente		
TOTAL		424,144,396.00					

Convenciones - * REP => Cheque Anulado Por Reposición

OC. 55165 / 20

Elaboro: NRODRIGUEZ

COPIA

Page 1 of 1
PCT Enterprise

MUNICIPIO DE SOACHA

NIT. 800094755-7

ORDEN DE PAGO

29/10/20 66

Vigencia Fiscal 2020

Orden de Pago No. 11847

Lugar y Fecha: SOACHA 31-dic-2020
Tipo de Orden: COMPRA BIENES Y SERVICIOS
Pagado a: UNION TEMPORAL MOTORYSA- CASATORO2020 Nit/C.C. : 901391005 1 Regimen Comun
Documento_: Orden de Compra 55165

Facturas: 512/751 del 19/11/2020-;566/1972 del 14/11/2020-;566/1973 del 14/11/2020-;566/1974 del 14/11/2020-;566/1975 del 14/11/2020-;566/1976 del 14/11/2020-;566/1977 del 14/11/2020-;FE 112/1245 del 21/10/2020-;FE 112/1246 del 21/10/2020-;FE 112/1259 del 26/10/2020-;FE 112/1260 del 26/10/2020-;FE 112/1261 del 26/10/2020-;FE 112/12876 del 29/10/2020-;

Concepto: ACTA PARCIAL No. 1 UNICO PAGO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2020.- CONTRATAR LA ADQUISICION DE VEHICULOS (TIPO CAMIONETA) PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SOACHA Y DE SUS DEPENDENCIAS. BMP20202575400058.

Programa:

Registro Presupuestal: 2353 Vigencia Registro: 2020 Orden de Compra : 55165

Detalle Orden	
Imputación Presupuestal	Valor
0105 - A1.18.10. - 903	443.570.124,00
	\$ 443.570.124,00

Detalle Liquidación			
Descripción	%	V. Base	Valor
Descuentos y otros recargos			
Adulto Mavor	-3,000	443,570,124.00	-13.307.104,00
RETENCION ICA 5 X MIL	-0,500	336,584,634.00	-1.682.923,00
Pro-Cultura	-1,000	443,570,124.00	-4.435.701,00
			\$-19.425.728,00

\$ 424.144.396,00

OP - APROBADA: El Secretario de Hacienda AUTORIZA la siguiente ORDEN DE PAGO, Conforme a lo consignado en la liquidación contenida en la presente AFECTACIÓN CONTABLE y PRESUPUESTAL.

ANA LUCÍA LÓPEZ PINZÓN
SECRETARIA DE HACIENDA

Afectación Contable			
Cuenta	Débito	Crédito	Descripción
16750202	443.570.124,00	0,00	Vehiculos
24010101	0,00	424.144.396,00	Bienes Y Servicios
24362702	0,00	1.682.923,00	RETENCION ICA 5 X MIL
24909009	0,00	13.307.104,00	Fondo Adulto mayor
24909010	0,00	4.435.701,00	Fondo Procultura
	443.570.124,00	443.570.124,00	

RAFAEL ALBERTO JAIME CASTRO
CONTADOR MUNICIPAL

C x R

31/12/2020

1141


RODRIGUEZ NUBIA ANDREA
Fecha/Hora Último Ingreso: 2021/01/22 10:08

DETALLE

Servicio	Tipo Producto	Nombre Producto Origen
Todos	Todos	Todos
No. Producto	Fecha Inicial	Fecha Final
Todos	2021/01/12	2021/01/29
Estado		
TODOS		

Servicio	Pagos - Nóminas, Proveedores y Libranzas
Nombre Producto Origen	CAH4088
Fecha	2021/01/19
Valor	\$424,144,396.00
No. Autorización	N/A
Estado	REC
Usuario Crea	RODRIGUEZ NUBIA ANDREA
Usuario Aprueba/Rechaza	N/A
Código de Error	R17
Descripción de Código de Error	Identificación errada
Tipo Producto	Cuenta Ahorros
No. Producto	*****4088
Fecha Pago	2021/01/19
Tipo de Identificación	NIT Persona Jurídica
No. Identificación	9013910051
Beneficiario	UNION TEMPORAL MOTORYSA
Entidad Financiera	Bancolombia
Tipo Producto	Cuenta Corriente
Producto Destino	4329124569
Tipo Pago	PROVEEDORES
Referencia / No. Factura	OP11847
Información Adicional	N/A
Nombres y Apellidos	PAULA CRISTINA SUAREZ DUARTE
Fecha Autorización	2021/01/19 11:31:21
Acción	Aprobado

68

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA		CÓDIGO	GF-05-F01
			VERSIÓN	2
	FORMATO UNICO DE TRAMITE DE PAGO		FECHA DE APROBACIÓN	
			DD	MM
		29	11	2018

ESPACIO PARA SELLOS

RADICACION	CENTRAL DE CUENTAS

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

NUMERO DE CONTRATO	ODC 55165	FECHA DE CONTRATO	15/09/2020
OBJETO CONTRATAR LA ADQUISICION DE VEHICULOS (TIPO CAMIONETA) PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SOACHA Y DE SUS DEPENDENCIAS.		PLAZO DE EJECUCION	2 MESES Y UN DÍA
		FECHA DE INICIO	15/09/2020
		FECHA DE FINALIZACION	16/11/2020
		PRORROGAS EN TIEMPO	
		SUSPENSIONES EN TIEMPO	0

op
11847

CONTRATISTA		SUPERVISOR	
UNION TEMPORAL MOTORYSA-CASATORO2020		DANY RENE CAICEDO VASQUEZ	
C.C.	X	NIT	901391005-1
ACTIVIDAD ECONOMICA CIU			4511
REGIMEN DE VENTAS			COMUN
CARGO		SECRETARIO DE GOBIERNO	
DEPENDENCIA		SECRETARIA DE GOBIERNO	
CORREO		dcaicedo@alcaldiasoacha.gov.co	

2. INFORMACION PARA TRAMITE DE PAGO

IDENTIFICACION DEL TIPO DE PAGO				PAC	
PAGO UNICO				ENERO	
ACTA PARCIAL	X	N°	UNICO	FEBRERO	
ANTICIPIO		%		MARZO	
PAGO ANTICIPADO		%		ABRIL	
				MAYO	
PERIODO	SEPTIEMBRE 15 A NOVIEMBRE 16 DE 2020			JUNIO	
VALOR DEL PAGO	\$ 443.570.124,00			JULIO	
VALOR DEL PAGO EN LETRAS					
CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE					
N° FACTURA	ANEXO FACTURAS				
CUENTA BANCARIA	4329124569				
BANCO	BANCOLOMBIA	TIPO	CORRIENTE		
				TOTAL	\$ 443.570.124,00

ORDEN DE COMPRA
FIRMA CONTRATISTA
FIRMA SUPERVISOR

ESPACIO EXCLUSIVO SECRETARIA DE HACIENDA

ESTADO DEL TRAMITE	ANOTACIONES
APROBADO	
NO APROBADO	

Vo. Bo. CENTRAL DE CUENTAS



Alcaldía Municipal de Soacha

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA

FORMATO UNICO DE TRAMITE DE PAGO

CÓDIGO	GF-05-F02	
VERSIÓN	2	
FECHA DE APROBACIÓN		
DD	MM	AA
29	11	2018

2
19

NUMERO DE CONTRATO	O.C. N° 55165
OBJETO	
CONTRATAR LA ADQUISICION DE VEHICULOS (TIPO CAMIONETA) PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SOACHA Y DE SUS DEPENDENCIAS	

IDENTIFICACION DEL TIPO DE PAGO			
PAGO UNICO			
ACTA PARCIAL	X	N°	UNICO
ANTICIPIO	0	%	0
PAGO ANTICIPADO	0	%	0

3. IMPUTACION PRESUPUESTAL

CDP			
NUMERO	RUBRO	FECHA	VALOR
	2648	28/08/20	
	0105-A1.18.10.--903		443.570.131,00

CRP			
NUMERO	RUBRO	FECHA	VALOR
	2353	15/09/2020	
	0105-A1.18.10.--903		443.570.131,00

CDP			
NUMERO	RUBRO	FECHA	VALOR

CRP			
NUMERO	RUBRO	FECHA	VALOR

4. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR INICIAL CONTRATO	443.570.131,00
ADICION 1	
ADICION 2	
ADICION 3	
VALOR TOTAL CONTRATO	443.570.131,00

PAGO ANTICIPADO	
ANTICIPO 1	
ANTICIPO 2	
ANTICIPO 3	
TOTAL ANTICIPOS	-

NUMERO DE ACTA	VALOR A GIRAR	AMORTIZACION	TOTAL ACTA
ACTA PARCIAL 1	443.570.124,00		443.570.124,00
ACTA PARCIAL 2			-
ACTA PARCIAL 3			-
ACTA PARCIAL 4			-
ACTA PARCIAL 5			-
ACTA PARCIAL 6			-
ACTA PARCIAL 7			-
ACTA PARCIAL 8			-
ACTA PARCIAL 9			-
ACTA PARCIAL 10			-
ACTA PARCIAL 11			-
ACTA PARCIAL 12			-
TOTAL	443.570.124,00	-	443.570.124,00

ESTADO DE EJECUCION FINANCIERA	
TOTAL GIROS	443.570.124,00
AMORTIZACIONES	-
EJECUCION	443.570.124,00

POR AMORTIZAR	7,00
POR EJECUTAR	

OBSERVACIONES


SALDO A LIBERAR	7,00	FECHA ACTA LIQUIDACION	31/12/2020
-----------------	------	------------------------	------------

ORDEN DE COMPRA

FIRMA CONTRATISTA

FIRMA SUPERVISOR

70

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA		CÓDIGO	GF-05-F02
			VERSIÓN	2
	FORMATO UNICO DE TRAMITE DE PAGO		FECHA DE APROBACIÓN	
			DD	MM
		29	11	2018

NUMERO DE CONTRATO	O.C. N° 55165	IDENTIFICACION DEL TIPO DE PAGO		
OBJETO		PAGO UNICO	0	
CONTRATAR LA ADQUISICION DE VEHICULOS (TIPO CAMIONETA) PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SOACHA Y DE SUS DEPENDENCIAS		ACTA PARCIAL	X	
		ANTICIPIO	0	
		N°		UNICO
		PAGO ANTICIPADO	0	
			%	0

5. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

EL CONTRATISTA

Certifico bajo la gravedad de juramento que los aportes de seguridad social que acontinuacion se detallan, corresponden a los ingresos percibidos por el presente contrato, para el periodo de liquidacion de esta acta.

SALUD	
ENTIDAD	SE ANEXAN PLANILLAS
PERIODO	0
PLANILLA	SE ANEXAN PLANILLAS
I.B.C.	
APORTE	

PENSION	
ENTIDAD	SE ANEXAN PLANILLAS
PERIODO	0
PLANILLA	SE ANEXAN PLANILLAS
I.B.C.	
APORTE	

ARL	
ENTIDAD	SE ANEXAN PLANILLAS
PERIODO	0
PLANILLA	SE ANEXAN PLANILLAS
I.B.C.	
APORTE	0

CONTRATISTA	UNION TEMPORAL MOTORYSA-CASATORO2020	ORDEN DE COMPRA
C.C. O NIT	901391005-1	
E-MAIL		
TELEFONO		
		FIRMA

EL SUPERVISOR

Como supervisor del contrato certifico que el contratista cumplió satisfactoriamente con el objeto y obligaciones del referido contrato, durante el periodo correspondiente al presente pago.

Como supervisor del contrato verifiqué el cumplimiento por parte del contratista con respecto a los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos labores, de conformidad con la normatividad vigente.

Como supervisor del contrato certifico que los soportes que acompañan este formato corresponden a los originados en la ejecución del contrato y fueron debidamente validados para autorizar el trámite de pago.

Como supervisor autorizo el tramite de pago de la presente acta ante la Secretaría de Hacienda Municipal.

La presente certificación se expide el: 31 de diciembre de 2020

SUPERVISOR	DANY RENE CAICEDO	FIRMA
CARGO	SECRETARIO DE GOBIERNO	
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO	
E-MAIL	dcaicedo@alcaldiasoacha.gov.co	
TELEFONO	3134704033	

APOYO A LA SUPERVISION		FIRMA
CARGO		
DEPENDENCIA		
E-MAIL		
TELEFONO		

6. ANEXOS

N.	ANEXO	FOLIOS	N.	ANEXO	FOLIOS
	INFORME TRAMITE DE PAGO	3		RUT	
	INFORME DE ACTIVIDADES			RIT	
	FORMATO SE SUPERVISION			EXAMEN OCUPACIONAL	
	RETENCION EN LA FUENTE			CUENTA BANCARIA	
	SEGURIDAD SOCIAL			CDP	
	ACTA DE INICIO			CD	
					3

71

SECRETARIA DE GOBIERNO

I. INFORMACION GENERAL

Fecha de Expedición	DD / MM / AA	Supervisor o Interventor	Teléfono e Ext
31 de diciembre de 2020		DANI PENE CAICEDO VASQUEZ	7305500 Ext 140
Cargo: SECRETARIO DE GOBIERNO			

II. INFORMACION DE APOYO A LA SUPERVISION

	7305500 EXT 3008
--	------------------

III. INFORMACION CONTRACTUAL

Nombre o Razón social del contratista		CC. / Nit	
UNION TEMPORAL MOTORVISA-CASATORO 2020		901391005-1	
Contrato	O.P.S. / Convenio	Fecha: DD/MES/AÑO	Contrato No.
		15/09/2020	001-55165
FECHA INICIO	PLAZO INICIAL		ADICION
15/09/2020	000 MESES Y UN DIA		

OBJETO

CONTRATAR LA ADQUISICION DE VEHICULOS (TIPO CAMIONETA) PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SOACHA Y SUS DEPENDENCIAS

V. PERIODO CERTIFICADO

Desde: DD/MM/AA	Hasta: DD/MM/AA	Informe No.
15/09/2020	16/11/2020	UNICO

VI. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	VERIFICACION
1. Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TPES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora por el valor, amparos y vigencia establecidas en el numeral 17.2 de la Cláusula 17.	OK
2. Entregar los Vehículos en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de selección para cada ciudad e zona de entrega.	OK
3. Indicar en la Respuesta a la Cotización el mayor plazo de entrega de los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, sin que supere el tiempo máximo establecido.	OK
4. Como parte del servicio postventa, deberá como mínimo, en la vigencia de la garantía de cada Vehículo remitir tres (3) comunicaciones al Supervisor de la Orden de Compra u Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora, indicando la necesidad de realizar los Mantenimientos Preventivos según el Programa o Esquema de Mantenimientos para cada Referencia. Esta comunicación se hará de forma escrita o por correo electrónico.	OK
5. Entregar a la Entidad Compradora los reportes o los informes contratados para llevar a cabo el mantenimiento preventivo. En los casos en que se demuestre que la falta del mantenimiento preventivo se debe a causas atribuibles únicamente a la Entidad Compradora, solo se deberá proceder con la entrega de los insumos más no lo reconocido por mano de obra. Para lo anterior el proveedor contacta con el término de quince (15) días hábiles, frente a lo cual, deberá concertar con el supervisor de la Orden de Compra lo pertinente para la entrega de los insumos o devolución de recursos.	OK
6. Entregar al acompañamiento a la Entidad Compradora frente a las reclamaciones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada a los vehículos.	OK
7. Solicitar a la Entidad Compradora información o comprobante mediante el cual se pueda constatar que no se encuentran con trámites, comparendos, o alguna situación que impida el proceso de matrícula de los Vehículos, por parte de la Autoridad de Tránsito respectiva.	OK
8. Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite de pago de facturas.	OK
9. Por ningún motivo los Proveedores podrán tener contacto con las Entidades Compradoras previo a la realización de las Órdenes de Compra sin que exista vínculo contractual alguno.	OK
10. El Proveedor deberá realizar cotización en todos los eventos de solicitud de cotización en los Segmentos en los cuales está adjudicado, salvo las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este, caso en el cual, podrá no presentar cotización, habiendo notificado previamente el hecho a Colombia Compra Eficiente.	OK
11. Solicitar la información sobre especificaciones, manual de imagen, logotipos, etc., en caso de ser requeridos logotipos en los Vehículos.	OK
12. Abstenerse de realizar el trámite de matrícula de los Vehículos en caso tal que la Entidad Compradora tenga obligaciones pendientes con la Autoridad de Tránsito correspondiente, en tal caso, notificar a la Entidad Compradora solicitando en un plazo no mayor a QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO se lleven a cabo las actuaciones necesarias para superar los inconvenientes de forma tal que se permita proceder con la matrícula respectiva y entrega de los Vehículos. En caso, Solicitar la información sobre especificaciones, manual de imagen, logotipos, etc., en caso de ser requeridos logotipos en los Vehículos de que la Entidad Compradora no adelante las actuaciones pertinentes para solucionar los inconvenientes u obligaciones con las autoridades de tránsito, el proveedor podrá entregar los vehículos a la Entidad Compradora aun cuando esté en la obligación de recibirlos.	OK
13. El Proveedor deberá realizar cotización en todos los eventos de solicitud de cotización en los Segmentos en los cuales está adjudicado, salvo las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este, caso en el cual, podrá no presentar cotización, habiendo notificado previamente el hecho a Colombia Compra Eficiente.	OK
14. Informar a la Entidad Compradora cuando los Vehículos estén disponibles para la entrega.	OK
15. Garantizar la oportuna y correcta realización del Mantenimiento Preventivo.	OK
16. Garantizar la calidad y funcionamiento de los Vehículos.	OK
17. Solicitar a la Entidad Compradora la información necesaria para la adquisición del SOAT.	OK
18. Solicitar a Colombia Compra Eficiente la inclusión en el Catálogo del nuevo Modelo de las Referencias que ofrece tan pronto el nuevo Modelo esté disponible en el mercado y se encuentre incluido en la Guía de Valores de Fasecolda según lo establecido en la Cláusula 9.	OK
19. Dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el formato 15 del pliego de condiciones del proceso de selección que hace parte de la propuesta. El proveedor podrá incluir los Vehículos Eléctricos o Híbridos al catálogo del Acuerdo Marco conforme el procedimiento establecido en la Cláusula 9, así mismo, deberá incluir en la Guía de Valores de Fasecolda los Vehículos Eléctricos o Híbridos a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la manifestación de inclusión que se realice a la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.	OK
20. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1964 de 2019.	OK
21. El Proveedor vinculado en el Acuerdo será quien deba responder por las condiciones de Garantía y Mantenimiento Preventivo del Vehículo entregado a las Entidades Compradoras, indistintamente de las condiciones de tercerización que genere el mismo.	OK
22. El Proveedor, en el caso de Vehículos Eléctricos no se encuentra en la obligación de realizar obras civiles, adecuaciones u obra en general para la instalación o adecuación de los cargadores, toda vez que su naturaleza corresponde a la entrega de Vehículos en el contexto del presente Acuerdo Marco.	OK
23. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los documentos del proceso y las ofertas presentadas.	OK


En mi calidad de supervisor, previa verificación de los productos recibidos certifico que el contratista cumple con las obligaciones en los términos y tiempos pactados, las cuales fueron verificadas y se avala el presente informe de conformidad con el Artículo 8º del Decreto Ley 2500 de 2011.

Así mismo, el supervisor certifica que el contratista realizó el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Subsidio Familiar, presentando las planillas originales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y Decreto Ley 2500 de 2011.

Firma del supervisor
DANI PENE CAICEDO VASQUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

Handwritten mark

72

 <p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</p> <p>FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA</p>	CÓDIGO	GF-05-F04	
	VERSIÓN	1	
	FECHA DE APROBACIÓN		
	DD	MM	AA
	29	11	2018

I. INFORMACION DE SUPERVISION O INTERVENTORIA.

Fecha de Expedición	Supervisor o Interventor	Telefono o Ext.
DD MM AA 31 12 2020	DANY RENE CAICEDO VASQUEZ	7305500 EXT 148
	Cargo	
	SECRETARIO DE GOBIERNO	

II. INFORMACION CONTRACTUAL.

Nombre o Razon social del contratista: UNION TEMPORAL MOTORYSA-CASATORO 2020

CC / Nit: 901391005-1

TIPO DE CONTRATO: Prestacion de Servicios

Fecha: 15/09/2020

No. ODC: 55165

Fecha de Inicio: 15/09/2020

Plazo de ejecucion: DOS MESES Y UN DIA

OBJETO CONTRACTUAL

CONTRATAR LA ADQUISICION DE VEHICULOS (TIPO CAMIONETA) PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SOACHA Y SUS DEPENDENCIAS

III. PERIODO CERTIFICADO

Desde DD/MM/AA	Hasta DD/MM/AA
15/09/2020	16/11/2020

OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO	PRODUCTOS PRESENTADOS
1. Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en el numeral 17.2 de la Cláusula 17.		ANEXO CERTIFICADO RECIBIDO A SATISFACCION
2. Entregar los Vehículos en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de selección para cada ciudad o zona de entrega.		ANEXO CERTIFICADO RECIBIDO A SATISFACCION
3. Indicar en la Respuesta a la Cotización el mayor plazo de entrega de los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, sin que supere el tiempo máximo establecido.		ANEXO CERTIFICADO RECIBIDO A SATISFACCION
4. Como parte del servicio postventa, deberá como mínimo, en la vigencia de la garantía de cada Vehículo remitir tres (3) comunicaciones al Supervisor de la Orden de Compra u Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora, indicando la necesidad de realizar los Mantenimientos Preventivos según el Programa o Esquema de Mantenimientos para cada Referencia. Esta comunicación se hará de forma escrita o por correo electrónico		ANEXO CERTIFICADO RECIBIDO A SATISFACCION
5. Entregar a la Entidad Compradora los recursos o los insumos contratados para llevar a cabo el mantenimiento preventivo. En los casos en que se demuestre que la falta del mantenimiento preventivo se debe a causas atribuibles únicamente a la Entidad Compradora, solo se deberá proceder con la entrega de los insumos más no lo reconocido por mano de obra. Para lo anterior el proveedor contará con el término de quince (15) días hábiles, frente a lo cual, deberá concertar con el supervisor de la Orden de Compra lo pertinente para la entrega de los insumos o devolución de recursos		ANEXO CERTIFICADO RECIBIDO A SATISFACCION
6. Brindar acompañamiento a la Entidad Compradora frente a las reclamaciones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada a los vehículos		ANEXO CERTIFICADO RECIBIDO A SATISFACCION
7. Solicitar a la Entidad Compradora información o comprobante mediante el cual se pueda constatar que no se encuentran con trámites, comparendos, o alguna situación que impida el proceso de matrícula de los Vehículos, por parte de la Autoridad de Tránsito respectiva		ANEXO CERTIFICADO RECIBIDO A SATISFACCION
8. Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite de pago de facturas		ANEXO CERTIFICADO RECIBIDO A SATISFACCION
9. Por ningún motivo los Proveedores podrán tener contacto con las Entidades Compradoras previo a la colocación de las Órdenes de Compra sin que exista vínculo contractual alguno.		ANEXO CERTIFICADO RECIBIDO A SATISFACCION
10. El Proveedor deberá realizar cotización en todos los eventos de Solicitud de Cotización en los Segmentos en los cuales esta adjudicado, salvo las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este, caso en el cual, podrá no presentar cotización, habiendo notificado previamente el hecho a Colombia Compra Eficiente		ANEXO CERTIFICADO RECIBIDO A SATISFACCION
11. Solicitar la información sobre especificaciones, manual de imagen, logotipos, etc., en caso de ser requeridos logotipos en los Vehículos		ANEXO CERTIFICADO RECIBIDO A SATISFACCION
12. Abstenerse de realizar el trámite de matrícula de los Vehículos en caso tal que la Entidad Compradora tenga obligaciones pendientes con la Autoridad de Tránsito correspondiente, en tal caso, notificará a la Entidad Compradora solicitando en un plazo no mayor a QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO se lleven a cabo las actuaciones necesarias para superar los inconvenientes de forma tal que se permita proceder con la matrícula respectiva y entrega de los Vehículos. En caso, Solicitar la información sobre especificaciones, manual de imagen, logotipos, etc., en caso de ser requeridos logotipos en los Vehículos de que la Entidad Compradora no adelante las actuaciones pertinentes para solucionar los inconvenientes u obligaciones con las autoridades de tránsito, el proveedor podrá entregar los vehículos a la Entidad Compradora quien estará en la obligación de recibirlos.		ANEXO CERTIFICADO RECIBIDO A SATISFACCION
13. Informar a la Entidad Compradora cuando los Vehículos estén disponibles para la entrega		ANEXO CERTIFICADO RECIBIDO A SATISFACCION
14. Garantizar la oportuna y correcta realización del Mantenimiento Preventivo.		ANEXO CERTIFICADO RECIBIDO A SATISFACCION
15. Garantizar la calidad y funcionamiento de los Vehículos.		ANEXO CERTIFICADO RECIBIDO A SATISFACCION
16. Solicitar a la Entidad Compradora la información necesaria para la adquisición del SOAT.		ANEXO CERTIFICADO RECIBIDO A SATISFACCION
17. Solicitar a Colombia Compra Eficiente la inclusión en el Catálogo del nuevo Modelo de las Referencias que ofrece tan pronto el nuevo Modelo esté disponible en el mercado y se encuentre incluido en la Guía de Valores de Fasecolda según lo establecido en la Cláusula 9.		ANEXO CERTIFICADO RECIBIDO A SATISFACCION
18. Dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el formato 15 del pliego de condiciones del proceso de selección que hace parte de la propuesta. El proveedor podrá incluir los Vehículos Eléctricos o Híbridos al catálogo del Acuerdo Marco conforme el procedimiento establecido en la Cláusula 9, así mismo, deberá incluir en la Guía de Valores de Fasecolda los Vehículos Eléctricos o Híbridos a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la manifestación de inclusión que se realice a la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente		ANEXO CERTIFICADO RECIBIDO A SATISFACCION
19. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1964 de 2019.		ANEXO CERTIFICADO RECIBIDO A SATISFACCION
20. El Proveedor vinculado en el Acuerdo será quien deba responder por las condiciones de Garantía y Mantenimiento Preventivo del Vehículo entregado a las Entidades Compradoras, indistintamente de las condiciones de tercerización que genere el mismo.		ANEXO CERTIFICADO RECIBIDO A SATISFACCION
21. El Proveedor, en el caso de Vehículos Eléctricos no se encuentra en la obligación de realizar obras civiles, adecuaciones u obra en general para la instalación o adecuación de los cargadores, toda vez que su naturaleza corresponde a la entrega de Vehículos en el contexto del presente Acuerdo Marco.		ANEXO CERTIFICADO RECIBIDO A SATISFACCION
22. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los documentos del proceso y las ofertas presentadas.		ANEXO CERTIFICADO RECIBIDO A SATISFACCION

Firma del supervisor
DANY RENE CAICEDO VASQUEZ
 SECRETARIO DE GOBIERNO

ORDEN DE COMPRA

UNION TEMPORAL MOTORYSA-CASATORO 2020
 NIT 901391005-1



73

CasaToro S.A. Nit. 830.004.993-8
Responsables de IVA Regimen Común

Bogotá Carrera 86 Av. Ciudad de Cali N° 51-88 Tel: (1) 745 4535

Bogotá Av. Americas N° 50 - 40 Tel: (1) 446 6000 * Bogotá Cra 50 N° 79 - 50 Tel: (1) 611 47 52 * Bogotá Carrera 11 N° 94A- 34 local 1 Tel: (1) 6117011 * Bogotá Autopista Norte N° 222 - 81 / Costado Occidental Tel: (1) 743 7068 * Ibagué Zona Industrial Mirolindo - Glorieta Mirolindo Tel: (8) 2675714 - (8) 2678888 * Villavicencio Carrera 33 N° 15-28/58 Tel: (8) 6687740 - (8) 6678502

Línea de Atención y Servicio 018000110724 www.casatoro.com
F-RN-01-V05 01-05-2017

Fecha: 26/10/2020

Fecha Expedición: 26/10/2020 19:23:11

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA N°: 112/1259

CLIENTE	
MUNICIPIO DE SOACHA (191106) Calle 13 # 7 - 30 - 11001-Bogota BOGOTÁ D.C.	
NIT 8000947557	Telf. 5755700
Tipo Doc. NIT	
Cod. Cliente: 191106	
Tipo forma de pago: Contado	Medio de pago: Efectivo
Fecha Vencimiento: 10/11/2020	

DATOS DEL VEHÍCULO		
Marca: Renault	Color: GRIS ESTRELLA	Servicio: Oficial
Modelo: 2021	Línea: Duster	Referencia: DUSTER OROCH INTENS 4X4
Clase: CAMIONETA	Combustible: Gasolina	Cilindraje: 1998
Motor: F4RE410C262651	CapacidadDP: 5	Nº Puertas: 4
Chasis: 93Y9SR5B3MJ623151		Versión: DUSTER OROCH INTENS 4X4 - .
VIN: 93Y9SR5B3MJ623151		Tipo Carrocería: DOBLE CABINA

DESCRIPCIÓN	VALOR
Precio Base	58.858.268
Descuento	-4.745.703
Subtotal	54.112.565
IVA(s/54.112.564,80)	19,000 % 10.281.387
Impuesto al Consumo(s/54.112.564,80)	8,000 % 4.329.005
Exentos	0
Total Factura	68.722.957

SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS



(415)7709998352254(8020)00000800094755700000
1259



CUFE:
89d36ae0ad3e2f4908c04fd46700a70c6e33f2f0153b5c398a0864c9
9224ec37dfb45824d60400319cf7c2e174c8348f

Fabricante del software Spiga+:
Lidera América SAS, NIT 901048398-1





RENAULT
Passion for life



CasaToro
Compre con confianza

CasaToro S.A. Nit. 830.004.993-8
Responsables de IVA Regimen Común

Bogotá Carrera 86 Av. Ciudad de Cali N° 51-88 Tel: (t) 745 4535

Bogotá Av. Americas N° 50 - 40 Tel: (t) 446 6000 * Bogotá Cra 50 N° 79 - 50 Tel: (t) 611 47 52 * Bogotá Carrera 11 N° 94A- 34 local 1 Tel: (t) 6117011 * Bogotá Autopista Norte N° 222 - 81 / Costado Occidental Tel: (t) 743 7068 * Ibagué Zona Industrial Mirobindo - Glorieta Mirobindo Tel: (8) 2675714 - (8) 2678888 * Villavicencio Carrera 33 N° 15-28/58 Tel: (8) 6687740 - (8) 6676802

Línea de Atención y Servicio 018000110724 www.casatoro.com
F-RN-01-V05 01-05-2017

Fecha: 26/10/2020

Fecha Expedición: 26/10/2020 19:23:11

FACTURA ELECTRÓNICA DE
VENTA N°:

112/1259

CLIENTE

MUNICIPIO DE SOACHA (191106)

Calle 13 # 7 - 30 -

11001-Bogota

BOGOTÁ D.C.

NIT 8000947557

Telf. 5755700

Tipo Doc. NIT

Cod. Cliente: 191106

Tipo forma de pago: Contado

Medio de pago: Efectivo

Fecha Vencimiento: 10/11/2020

FACTURA ELABORADA POR COMPUTADOR-FACTURACION ELECTRÓNICA-RES. DIAN No. 18764000209119 DE FECHA 2020/06/19 112 DEL 1060 AL 34850. VIGENCIA HASTA EL 2021/12/19. AUTORIZO A CASATORO S.A. 830.004.993-8 A CONSULTAR Y REPORTAR PERMANENTEMENTE A CUALQUIER CENTRAL DE INFORMACION MI COMPORTAMIENTO DE PAGO. *SOMOS AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN 04544 DEL 3 DE JUNIO/03. NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE IVA E ICA. - GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN N° 012635 DE DICIEMBRE 14 DE 2018 - AGENTES DE RETENCIÓN DEL IVA. *ESTA FACTURA ES UN TÍTULO VALOR SEGÚN LEY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2008. A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO SE CAUSARÁ INTERESES A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA, LOS REPUESTOS CONTENIDOS EN ESTA FACTURA ESTÁN AMPARADOS POR TÉRMINOS DE GARANTÍA CONDICIONADA A SU BUEN MONTAJE Y UTILIZACIÓN. LA INFORMACIÓN DE LOS TÉRMINOS ESTÁ A SU DISPOSICIÓN. AUTORIZO EXPRESAMENTE A CASATORO S.A. PARA UTILIZAR MIS DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN SUMINISTRADA, PARA FINES COMERCIALES, RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS, LA CUAL DECLARO CONOCER, EN CASO CONTRARIO REGÍSTRESE EN LA PÁGINA WEB WWW.CASATORO.COM, ALLÍ PODRÁ CONSULTAR TAMBIÉN LA POLÍTICA SEGÚN LA LEY 1581 DE 2012. PROTECCIÓN CONTRACTUAL: EL CLIENTE TIENE DERECHO A PRESENTAR UNA PETICIÓN, QUEJA O RECLAMACIÓN (PQR). EL TÉRMINO DE SOLUCIÓN Y RESPUESTA SERÁ DE 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA. ATENDIENDO LAS PARTICULARIDADES DE CADA CASO Y SUS VARIABLES COMO POR EJEMPLO EL TÉRMINO PARA LA IMPORTACIÓN DE REPUESTOS, EL CLIENTE SERÁ INFORMADO SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO PARA DAR RESPUESTA EN CASO DE REQUERIRSE UN PLAZO MAYOR AL AQUÍ MENCIONADO. SE LE INFORMA QUE LA PRESENTACIÓN DE SU PQR NO TIENE QUE SER PERSONAL NI REQUIERE DE INTERVENCIÓN DE ABOGADO. CUANDO SE SOLICITE LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO O CAMBIO DEL VEHÍCULO, PREVIO CONCEPTO DEL FABRICANTE, SI USTED CONSIDERA QUE SU PQR NO HA SIDO RESUELTA SATISFACTORIAMENTE PUEDE ACUDIR A LA AUTORIDAD COMPETENTE. LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y VIGENTE EN MATERIA DE EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA, SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL TÍTULO III DE LA LEY 1480 DE 2011, EL NUMERAL 1.2 DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO II DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y EL CAPÍTULO 32 DEL DECRETO 1074 DE 2015; LO ANTERIOR, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 1.2.2.3.2 DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO II DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. IVA RÉGIMEN COMÚN - ACTIVIDAD ECONOMICA CIU 4511



(415)7709998352254(8020)00000800094755700000
1259



CUFE:

89d36ae0ad3e2f4908c04fd46700a70c6e33f2f0153b5c398a0864c9
9224ec37dfb45824d60400319cf7c2e174c8348f

Fabricante del software Spiga+:
Lídera América SAS, NIT 901048398-1





RENAULT
Passion for life



CasaToro
Compre con confianza

2/2 74

CasaToro S.A. Nit. 830.004.993-8
Responsables de IVA Regimen Común

Ibague Zona Industrial Miroindo - Glorieta Miroindo Tel: (8) 2675714 - (8) 2678888
Bogotá Av. Americas N° 50 - 40 Tel: (1) 446 6000 * Bogotá Carrera 86 Av. Ciudad de Cali N° 51-86 Tel: (1) 745 4535 * Bogotá Cra 50 N° 79 - 50 Tel: (1) 611 47 52 * Bogotá Carrera 11 N° 94A- 34 local 1 Tel: (1) 6117011 * Bogotá Autopista Norte N° 222 - 61 / Costado Occidental Tel: (1) 743 7068 * Villavicencio Carrera 33 N° 15-2B/58 Tel: (8) 6687740 - (8) 6676802

Línea de Atención y Servicio 018000110724 www.casatoro.com
F-RN-01-V05 01-05-2017

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

TOTAL 2.362.000

Desglose de impuestos

Impuesto	%	Val.Impto.
IVA General	19,000 %	377.126,05

Total Factura

dos millones trescientos sesenta y dos mil pesos

FACTURA ELABORADA POR COMPUTADOR-FACTURACION ELECTRONICA-RES. DIAN No. 1876400208941 DE FECHA 2020/06/19 566 DEL 1536 AL 47507. VIGENCIA HASTA EL 2021/12/19.

AUTORIZO A CASATORO S.A. 830.004.993-8 A CONSULTAR Y REPORTAR PERMANENTEMENTE A CUALQUIER CENTRAL DE INFORMACION MI COMPORTAMIENTO DE PAGO. *SOMOS AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN 04544 DEL 3 DE JUNIO/03. NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE IVA E ICA. - GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN N° 012635 DE DICIEMBRE 14 DE 2018 - AGENTES DE RETENCIÓN DEL IVA. *ESTA FACTURA ES UN TÍTULO VALOR SEGÚN LEY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2008. A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO SE CAUSARÁ INTERESES A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA, LOS REPUESTOS CONTENIDOS EN ESTA FACTURA ESTÁN AMPARADOS POR TÉRMINOS DE GARANTÍA CONDICIONADA A SU BUEN MONTAJE Y UTILIZACIÓN. LA INFORMACIÓN DE LOS TÉRMINOS ESTÁ A SU DISPOSICIÓN.

AUTORIZO EXPRESAMENTE A CASATORO S.A. PARA UTILIZAR MIS DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN SUMINISTRADA, PARA FINES COMERCIALES, RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS, LA CUAL DECLARO CONOCER, EN CASO CONTRARIO REGÍSTRESE EN LA PÁGINA WEB WWW.CASATORO.COM, ALLÍ PODRÁ CONSULTAR TAMBIÉN LA POLÍTICA SEGÚN LA LEY 1581 DE 2012.

PROTECCIÓN CONTRACTUAL: EL CLIENTE TIENE DERECHO A PRESENTAR UNA PETICIÓN, QUEJA O RECLAMACIÓN (PQR). EL TÉRMINO DE SOLUCIÓN Y RESPUESTA SERÁ DE 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA. ATENDIENDO LAS PARTICULARIDADES DE CADA CASO Y SUS VARIABLES COMO POR EJEMPLO EL TÉRMINO PARA LA IMPORTACIÓN DE REPUESTOS, EL CLIENTE SERÁ INFORMADO SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO PARA DAR RESPUESTA EN CASO DE REQUERIRSE UN PLAZO MAYOR AL AQUÍ MENCIONADO. SE LE INFORMA QUE LA PRESENTACIÓN DE SU PQR NO TIENE QUE SER PERSONAL NI REQUIERE DE INTERVENCIÓN DE ABOGADO. CUANDO SE SOLICITE LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO O CAMBIO DEL VEHÍCULO, PREVIO CONCEPTO DEL FABRICANTE, SI USTED CONSIDERA QUE SU PQR NO HA SIDO RESUELTA SATISFACTORIAMENTE PUEDE ACUDIR A LA AUTORIDAD COMPETENTE. LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y VIGENTE EN MATERIA DE EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA, SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL TÍTULO III DE LA LEY 1480 DE 2011, EL NUMERAL 1.2 DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO II DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y EL CAPÍTULO 32 DEL DECRETO 1074 DE 2015; LO ANTERIOR, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 1.2.2.3.2 DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO II DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

IVA REGIMEN COMÚN - ACTIVIDAD ECONOMICA CIIU 9609



(415)7709998352254(8020)000008000094755700000
1973



CUFE:
56cc5b684ddb1fd443e442c266ab05d71aaf205756c80ddcb7e7139
7850d7f4ae51e2345b0a38c70821c993f82cf494

Fabricante del software Spiga+:
Lidera América SAS, NIT 901048398-1

FACTURA ELABORADA POR COMPUTADOR RES. DIAN No. 18762003631432 FECHA 2017-08-05. A55 DEL 1583 AL 2608. Vigencia hasta el 2018-12-04.



RENAULT
Passion for life



CasaToro
Compre con confianza

CasaToro S.A. Nit. 830.004.993-8
Responsables de IVA Regimen Común

Ibague Zona Industrial Mirolindo - Glorieta Mirolindo Tel: (5) 2675714 - (6) 2678888
Bogotá Av. Americas N° 50 - 40 Tel: (1) 446 6000 * Bogotá Carrera 86 Av. Ciudad de Cali N° 51-88 Tel: (1) 745 4535 * Bogotá Cra 50 N° 79 - 50 Tel: (1) 611 47 52 * Bogotá Carrera 11 N° 94A- 34 local 1 Tel: (1) 6117011 * Bogotá Autopista Norte N° 222 - 61 / Costado Occidental Tel: (1) 743 7068 * Villavicencio Carrera 33 N° 15-26/58 Tel: (6) 6667740 - (6) 6676602

Línea de Atención y Servicio 018000110724 www.casatoro.com
F-RN-01-V05 01-05-2017

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Nº Factura	566/1973	MUNICIPIO DE SOACHA (191106)
Fecha Factura	14/11/2020	Calle 13 # 7 - 30 -
Tipo forma de pago	Contado	11001-Bogota
Forma de pago	Efectivo	BOGOTÁ D.C.
NIT	8000947557	
Fecha Vencimiento	14/11/2020	
Fecha Expedición	14/11/2020 12:28:42	

Marca	Renault	Color	GRIS ESTRELLA	Placa	JNY350
Modelo	Duster DUSTER OROCH INTENS 4X4	VIN	93Y9SR5B3MJ623151		

Detalle Factura

CONTRATO DE MANTENIMIENTO 5 AÑOS O 50 MIL KM
ASESOR: LIZET YURANY VARGAS CIFUENTES

Base Imponible	1.984.874
Base Exenta	0
Base no Sujeta	0
	0
Total Impuestos	377.126

FACTURA ELABORADA POR COMPUTADOR-FACTURACION ELECTRONICA-RES. DIAN No. 18764000208941 DE FECHA 2020/06/19 566 DEL 1536 AL 47507. VIGENCIA HASTA EL 2021/12/19.

AUTORIZO A CASATORO S.A. 830.004.993-8 A CONSULTAR Y REPORTAR PERMANENTEMENTE A CUALQUIER CENTRAL DE INFORMACION MI COMPORTAMIENTO DE PAGO. *SOMOS AUTORRETEENEDORES RESOLUCIÓN 04544 DEL 3 DE JUNIO/03. NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE IVA E ICA. - GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN N° 012635 DE DICIEMBRE 14 DE 2018 - AGENTES DE RETENCIÓN DEL IVA. *ESTA FACTURA ES UN TITULO VALOR SEGÚN LEY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2008. A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO SE CAUSARÁ INTERESES A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA, LOS REPUESTOS CONTENIDOS EN ESTA FACTURA ESTÁN AMPARADOS POR TÉRMINOS DE GARANTÍA CONDICIONADA A SU BUEN MONTAJE Y UTILIZACIÓN. LA INFORMACIÓN DE LOS TÉRMINOS ESTÁ A SU DISPOSICIÓN.

AUTORIZO EXPRESAMENTE A CASATORO S.A. PARA UTILIZAR MIS DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN SUMINISTRADA, PARA FINES COMERCIALES, RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS, LA CUAL DECLARO CONOCER, EN CASO CONTRARIO REGÍSTRESE EN LA PÁGINA WEB WWW.CASATORO.COM, ALLÍ PODRÁ CONSULTAR TAMBIÉN LA POLÍTICA SEGÚN LA LEY 1581 DE 2012.

PROTECCIÓN CONTRACTUAL: EL CLIENTE TIENE DERECHO A PRESENTAR UNA PETICIÓN, QUEJA O RECLAMACIÓN (PQR). EL TÉRMINO DE SOLUCIÓN Y RESPUESTA SERÁ DE 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA. ATENDIENDO LAS PARTICULARIDADES DE CADA CASO Y SUS VARIABLES COMO POR EJEMPLO EL TÉRMINO PARA LA IMPORTACIÓN DE REPUESTOS, EL CLIENTE SERÁ INFORMADO SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO PARA DAR RESPUESTA EN CASO DE REQUERIRSE UN PLAZO MAYOR AL AQUÍ MENCIONADO. SE LE INFORMA QUE LA PRESENTACIÓN DE SU PQR NO TIENE QUE SER PERSONAL NI REQUIERE DE INTERVENCIÓN DE ABOGADO. CUANDO SE SOLICITE LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO O CAMBIO DEL VEHÍCULO, PREVIO CONCEPTO DEL FABRICANTE, SI USTED CONSIDERA QUE SU PQR NO HA SIDO RESUELTA SATISFACTORIAMENTE PUEDE ACUDIR A LA AUTORIDAD COMPETENTE. LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y VIGENTE EN MATERIA DE EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA, SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL TÍTULO III DE LA LEY 1489 DE 2011, EL NUMERAL 1.2 DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO II DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y EL CAPÍTULO 32 DEL DECRETO 1074 DE 2015; LO ANTERIOR, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 1.2.2.3.2 DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO II DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

IVA REGIMEN COMÚN - ACTIVIDAD ECONOMICA CIU 9609



(415)7709998352254(8020)00000800094755700000
1973



CUFE:
56cc5b684ddbe1fd443e442c266ab05d71aaf205756c80ddcb7e7139
7850d7f4ae51e2345b0a38c70821c993f82cf494

Fabricante del software Spiga+:
Lidera América SAS, NIT 901048398-1



CasaToro S.A. Nit. 830.004.993-8
Responsables de IVA Regimen Común

Bogotá Carrera 86 Av. Ciudad de Cali N° 51-88 Tel: (1) 745 4535
Bogotá Av. Americas N° 50 - 40 Tel: (1) 446 6000 * Bogotá Cra 50 N° 79 - 50 Tel: (1) 611 47 52 * Bogotá Carrera 11 N° 94A- 34 local 1 Tel: (1) 6117011 * Bogotá Autopista Norte N° 222 - 81 / Costado Occidental Tel: (1) 743 7068 * Ibaguè Zona Industrial Mirolindo - Glorieta Mirolindo Tel: (8) 2675714 - (8) 2678888 * Villavicencio Carrera 33 N° 15-28/58 Tel: (8) 6687740 - (8) 6676802

Línea de Atención y Servicio 018000110724 www.casatoro.com
F-RIN-01-V05 01-05-2017

Fecha: 26/10/2020

Fecha Expedición: 26/10/2020 19:30:20

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA N°: 112/1260

CLIENTE

MUNICIPIO DE SOACHA (191106)
Calle 13 # 7 - 30 -
11001-Bogota
BOGOTÁ D.C.

NIT 8000947557 Telf. 5755700

Tipo Doc. NIT

Cod. Cliente: 191106

Tipo forma de pago: Contado

Medio de pago: Efectivo

Fecha Vencimiento: 10/11/2020

DATOS DEL VEHÍCULO

Marca: Renault

Color: GRIS ESTRELLA

Servicio: Oficial

Modelo: 2021

Línea: Duster

Referencia: DUSTER OROCH INTENS 4X4

Clase: CAMIONETA

Combustible: Gasolina

Cilindraje: 1998

Motor: F4RE410C258026

CapacidadDP: 5

Nº Puertas: 4

Chasis: 93Y9SR5B3MJ543752

Versión: DUSTER OROCH INTENS 4X4 - .

VIN: 93Y9SR5B3MJ543752

Tipo Carrocería: DOBLE CABINA

DESCRIPCIÓN

VALOR

Precio Base		58.858.268
Descuento		-4.745.703
Subtotal		54.112.565
IVA(s/54.112.564,80)	19,000 %	10.281.387
Impuesto al Consumo(s/54.112.564,80)	8,000 %	4.329.005
Exentos		0
Total Factura		68.722.957

SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS



(415)7709998352254(8020)00000800094755700000
1260



CUFE:
d51ab86d33693c9623152b6fbcc5a9e4dd7ab4169ef4bbf76a5655e
aad815f615df79cecc4cc0f98df0518ca531598c

Fabricante del software Spiga+:
Lidera América SAS, NIT 901048398-1





RENAULT
Passion for life



CasaToro
Compre con confianza

CasaToro S.A. Nit. 830.004.993-B
Responsables de IVA Regimen Común

Bogotá Carrera 86 Av. Ciudad de Cali N° 51-88 Tel: (1) 745 4535

Bogotá Av. Americas N° 50 - 40 Tel: (1) 446 6000 * Bogotá Cra 50 N° 79 - 50 Tel: (1) 611 47 52 * Bogotá Carrera 11 N° 94A- 34 local 1 Tel: (1) 6117011 * Bogotá Autopista Norte N° 222 - 81 / Costado Occidental Tel: (1) 743 7068 * Ibagué Zona Industrial Miroilindo - Glorieta Miroilindo Tel: (8) 2675714 - (8) 2678868 * Villavicencio Carrera 33 N° 15-28/58 Tel: (8) 6687740 - (8) 6676802

Línea de Atención y Servicio 018000110724 www.casatoro.com
F-RN-01-V05 01-05-2017

Fecha: 26/10/2020

Fecha Expedición: 26/10/2020 19:30:20

FACTURA ELECTRÓNICA DE
VENTA N°: 112/1260

CLIENTE

MUNICIPIO DE SOACHA (191106)

Calle 13 # 7 - 30 -

11001-Bogota

BOGOTÁ D.C.

NIT 8000947557

Telf. 5755700

Tipo Doc. NIT

Cod. Cliente: 191106

Tipo forma de pago: Contado

Medio de pago: Efectivo

Fecha Vencimiento: 10/11/2020

FACTURA ELABORADA POR COMPUTADOR-FACTURACION ELECTRÓNICA-RES. DIAN No. 18764000209119 DE FECHA 2020/06/19 112 DEL 1060 AL 34850. VIGENCIA HASTA EL 2021/12/19. AUTORIZO A CASATORO S.A. 830.004.993-B A CONSULTAR Y REPORTAR PERMANENTEMENTE A CUALQUIER CENTRAL DE INFORMACIÓN MI COMPORTAMIENTO DE PAGO. *SOMOS AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN 04544 DEL 3 DE JUNIO/03. NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE IVA E ICA. - GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN N° 012635 DE DICIEMBRE 14 DE 2018 - AGENTES DE RETENCIÓN DEL IVA. *ESTA FACTURA ES UN TÍTULO VALOR SEGÚN LEY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2008. A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO SE CAUSARÁ INTERESES A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA, LOS REPUESTOS CONTENIDOS EN ESTA FACTURA ESTÁN AMPARADOS POR TÉRMINOS DE GARANTÍA CONDICIONADA A SU BUEN MONTAJE Y UTILIZACIÓN. LA INFORMACIÓN DE LOS TÉRMINOS ESTÁ A SU DISPOSICIÓN. AUTORIZO EXPRESAMENTE A CASATORO S.A. PARA UTILIZAR MIS DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN SUMINISTRADA, PARA FINES COMERCIALES, RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS, LA CUAL DECLARO CONOCER, EN CASO CONTRARIO REGÍSTRESE EN LA PÁGINA WEB WWW.CASATORO.COM, ALLÍ PODRÁ CONSULTAR TAMBIÉN LA POLÍTICA SEGÚN LA LEY 1581 DE 2012. PROTECCIÓN CONTRACTUAL: EL CLIENTE TIENE DERECHO A PRESENTAR UNA PETICIÓN, QUEJA O RECLAMACIÓN (PQR). EL TÉRMINO DE SOLUCIÓN Y RESPUESTA SERÁ DE 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA. ATENDIENDO LAS PARTICULARIDADES DE CADA CASO Y SUS VARIABLES COMO POR EJEMPLO EL TÉRMINO PARA LA IMPORTACIÓN DE REPUESTOS, EL CLIENTE SERÁ INFORMADO SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO PARA DAR RESPUESTA EN CASO DE REQUERIRSE UN PLAZO MAYOR AL AQUÍ MENCIONADO. SE LE INFORMA QUE LA PRESENTACIÓN DE SU PQR NO TIENE QUE SER PERSONAL NI REQUIERE DE INTERVENCIÓN DE ABOGADO. CUANDO SE SOLICITE LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO O CAMBIO DEL VEHÍCULO, PREVIO CONCEPTO DEL FABRICANTE, SI USTED CONSIDERA QUE SU PQR NO HA SIDO RESUELTA SATISFACTORIAMENTE PUEDE ACUDIR A LA AUTORIDAD COMPETENTE. LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y VIGENTE EN MATERIA DE EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA, SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL TÍTULO III DE LA LEY 1480 DE 2011, EL NUMERAL 1.2 DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO II DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y EL CAPÍTULO 32 DEL DECRETO 1074 DE 2015; LO ANTERIOR, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 1.2.2.3.2 DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO II DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. IVA REGIMEN COMÚN - ACTIVIDAD ECONOMICA CIU 4511



(415)7709998352254(8020)00000800094755700000
1260



CUFE:

d51ab86d33693c9623152b6fbcc5a9e4dd7ab4169ef4bbf76a5655e
aad815f615df79cecc4cc0f98df0518ca531598c

Fabricante del software Spiga+:
Lidera América SAS, NIT 901048398-1





RENAULT
Passion for life



CasaToro
Compra con confianza

CasaToro S.A. Nit. 830.004.993-8
Responsables de IVA Regimen Común

Ibague Zona Industrial Miroldo - Glorieta Miroldo Tel: (8) 2675714 - (8) 2678888
Bogotá Av. Americas N° 50 - 40 Tel: (1) 446 6000 * Bogotá Carrera 86 Av. Ciudad de Cali N° 51-88 Tel: (1) 745 4535 * Bogotá Cra 50 N° 79 - 50 Tel: (1) 611 47 52 * Bogotá Carrera 11 N° 94A- 34 local 1 Tel: (1) 6117011 * Bogotá Autopista Norte N° 222 - 81 / Costado Occidental Tel: (1) 743 7068 * Villavicencio Carrera 33 N° 15-28/58 Tel: (8) 6067740 - (8) 6076802

Línea de Atención y Servicio 018000110724 www.casatoro.com
F-RN-01-V05 01-05-2017

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Nº Factura	566/1975	MUNICIPIO DE SOACHA (191106)
Fecha Factura	14/11/2020	Calle 13 # 7 - 30 -
Tipo forma de pago	Contado	11001-Bogota
Forma de pago	Efectivo	BOGOTÁ D.C.
NIT	8000947557	
Fecha Vencimiento	14/11/2020	
Fecha Expedición	14/11/2020 12:37:43	

Marca	Renault	Color	GRIS ESTRELLA	Placa	JNY351
Modelo	Duster DUSTER OROCH INTENS 4X4	VIN	93Y9SR5B3MJ543752		

Detalle Factura

CONTRATO DE MANTENIMIENTO 5 AÑOS O 50 MIL KM
ASESOR: LIZET YURANY VARGAS CIFUENTES

Base Imponible	1.984.874
Base Exenta	0
Base no Sujeta	0
	0
Total	377.126
Impuestos	

FACTURA ELABORADA POR COMPUTADOR-FACTURACION ELECTRONICA-RES. DIAN No. 18764000208941 DE FECHA 2020/06/19 566 DEL 1536 AL 47507. VIGENCIA HASTA EL 2021/12/19.

AUTORIZO A CASATORO S.A. 830.004.993-8 A CONSULTAR Y REPORTAR PERMANENTEMENTE A CUALQUIER CENTRAL DE INFORMACION MI COMPORTAMIENTO DE PAGO. *SOMOS AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN 04544 DEL 3 DE JUNIO/03. NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE IVA E ICA. - GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN N° 012635 DE DICIEMBRE 14 DE 2018 - AGENTES DE RETENCIÓN DEL IVA. *ESTA FACTURA ES UN TITULO VALOR SEGUN LEY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2008. A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO SE CAUSARA INTERESES A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA, LOS REPUESTOS CONTENIDOS EN ESTA FACTURA ESTÁN AMPARADOS POR TÉRMINOS DE GARANTÍA CONDICIONADA A SU BUEN MONTAJE Y UTILIZACIÓN. LA INFORMACIÓN DE LOS TÉRMINOS ESTÁ A SU DISPOSICIÓN.

AUTORIZO EXPRESAMENTE A CASATORO S.A. PARA UTILIZAR MIS DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN SUMINISTRADA, PARA FINES COMERCIALES, RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS, LA CUAL DECLARO CONOCER, EN CASO CONTRARIO REGISTRESE EN LA PÁGINA WEB WWW.CASATORO.COM, ALLI PODRÁ CONSULTAR TAMBIÉN LA POLÍTICA SEGUN LA LEY 1581 DE 2012.

PROTECCIÓN CONTRACTUAL: EL CLIENTE TIENE DERECHO A PRESENTAR UNA PETICIÓN, QUEJA O RECLAMACIÓN (PQR). EL TÉRMINO DE SOLUCIÓN Y RESPUESTA SERÁ DE 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA. ATENDIENDO LAS PARTICULARIDADES DE CADA CASO Y SUS VARIABLES COMO POR EJEMPLO EL TÉRMINO PARA LA IMPORTACIÓN DE REPUESTOS, EL CLIENTE SERÁ INFORMADO SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO PARA DAR RESPUESTA EN CASO DE REQUERIRSE UN PLAZO MAYOR AL AQUI MENCIONADO. SE LE INFORMA QUE LA PRESENTACIÓN DE SU PQR NO TIENE QUE SER PERSONAL NI REQUIERE DE INTERVENCIÓN DE ABOGADO. CUANDO SE SOLICITE LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO O CAMBIO DEL VEHÍCULO, PREVIO CONCEPTO DEL FABRICANTE, SI USTED CONSIDERA QUE SU PQR NO HA SIDO RESUELTA SATISFACTORIAMENTE PUEDE ACUDIR A LA AUTORIDAD COMPETENTE. LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y VIGENTE EN MATERIA DE EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA, SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL TÍTULO III DE LA LEY 1480 DE 2011, EL NUMERAL 1.2 DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO II DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y EL CAPÍTULO 32 DEL DECRETO 1074 DE 2015; LO ANTERIOR, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 1.2.2.3.2 DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO II DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

IVA REGIMEN COMÚN - ACTIVIDAD ECONOMICA CIIU 9609



(415)7709998352254(8020)0000800094755700000
1975



CUFE:
b88da6eace8416d6c388305c9ab635f0c0c991db71461881c2e913a
8f8da616765a802129390ffe24d25a6c79b87191

Fabricante del software Spiga+:
Lidera America SAS, NIT 901048398-1

FACTURA ELABORADA POR COMPUTADOR RES. DIAN No. 18782003531432 FECHA 2017-08-05. A55 DEL 1583 AL 2008. Vigencia hasta el 2018-12-04.



RENAULT
Passion for life



CasaToro
Compre con confianza

CasaToro S.A. Nit. 830.004.993-8
Responsables de IVA Regimen Común

Ibaguè Zona Industrial Miroilindo - Glorieta Miroilindo Tel: (8) 2875714 - (8) 2678888
Bogotá Av. Americas N° 50 - 40 Tel: (1) 446 6000 * Bogotá Carrera 86 Av. Ciudad de Cali N° 51-88 Tel: (1) 745 4535 * Bogotá Cra 50 N° 79 - 50 Tel: (1) 611 47 52 * Bogotá Carrera 11 N° 94A- 34 local 1 Tel: (1) 6117011 * Bogotá Autopista Norte N° 222 - 81 / Costado Occidental Tel: (1) 743 7088 * Villavicencio Carrera 33 N° 15-28/58 Tel: (8) 6567740 - (8) 6576802

Línea de Atención y Servicio 018000110724 www.casatoro.com
F-RN-01-V05 01-05-2017

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

TOTAL 2.362.000

Desglose de impuestos

Impuesto	%	Val. Impto.
IVA General	19,000 %	377.126,05

Total Factura

dos millones trescientos sesenta y dos mil pesos

FACTURA ELABORADA POR COMPUTADOR-FACTURACION ELECTRONICA-RES. DIAN No. 18764000208941 DE FECHA 2020/06/19 566 DEL 1536 AL 47507. VIGENCIA HASTA EL 2021/12/19.

AUTORIZO A CASATORO S.A. 830.004.993-8 A CONSULTAR Y REPORTAR PERMANENTEMENTE A CUALQUIER CENTRAL DE INFORMACION MI COMPORTAMIENTO DE PAGO. *SOMOS AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN 04544 DEL 3 DE JUNIO/03. NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE IVA E ICA. - GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN N° 012635 DE DICIEMBRE 14 DE 2018 - AGENTES DE RETENCIÓN DEL IVA. *ESTA FACTURA ES UN TÍTULO VALOR SEGÚN LEY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2008. A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO SE CAUSARÁ INTERESES A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA, LOS REPUESTOS CONTENIDOS EN ESTA FACTURA ESTÁN AMPARADOS POR TÉRMINOS DE GARANTÍA CONDICIONADA A SU BUEN MONTAJE Y UTILIZACIÓN. LA INFORMACIÓN DE LOS TÉRMINOS ESTÁ A SU DISPOSICIÓN.

AUTORIZO EXPRESAMENTE A CASATORO S.A. PARA UTILIZAR MIS DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN SUMINISTRADA, PARA FINES COMERCIALES, RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS, LA CUAL DECLARO CONOCER, EN CASO CONTRARIO REGÍSTRESE EN LA PÁGINA WEB WWW.CASATORO.COM, ALLÍ PODRÁ CONSULTAR TAMBIÉN LA POLÍTICA SEGÚN LA LEY 1581 DE 2012.

PROTECCIÓN CONTRACTUAL: EL CLIENTE TIENE DERECHO A PRESENTAR UNA PETICIÓN, QUEJA O RECLAMACIÓN (PQR). EL TÉRMINO DE SOLUCIÓN Y RESPUESTA SERÁ DE 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA, ATENDIENDO LAS PARTICULARIDADES DE CADA CASO Y SUS VARIABLES COMO POR EJEMPLO EL TÉRMINO PARA LA IMPORTACIÓN DE REPUESTOS, EL CLIENTE SERÁ INFORMADO SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO PARA DAR RESPUESTA EN CASO DE REQUERIRSE UN PLAZO MAYOR AL AQUÍ MENCIONADO. SE LE INFORMA QUE LA PRESENTACIÓN DE SU PQR NO TIENE QUE SER PERSONAL NI REQUIERE DE INTERVENCIÓN DE ABOGADO. CUANDO SE SOLICITE LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO O CAMBIO DEL VEHÍCULO, PREVIO CONCEPTO DEL FABRICANTE, SI USTED CONSIDERA QUE SU PQR NO HA SIDO RESUELTA SATISFACTORIAMENTE PUEDE ACUDIR A LA AUTORIDAD COMPETENTE. LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y VIGENTE EN MATERIA DE EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA, SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL TÍTULO III DE LA LEY 1480 DE 2011, EL NUMERAL 1.2 DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO II DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y EL CAPÍTULO 32 DEL DECRETO 1074 DE 2015; LO ANTERIOR, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 1.2.2.3.2 DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO II DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

IVA REGIMEN COMÚN - ACTIVIDAD ECONOMICA CIIU 9609



(415)7709998352254(8020)00000800094755700000
1975



CUFE:
b88da6eace8416d6c388305c9ab635f0fc0c991db71461881c2e913a
8f8da616765a802129390ffe24d25a6c79b87191

Fabricante del software Spiga+:
Lidera América SAS, NIT 901048398-1

FACTURA ELABORADA POR COMPUTADOR RES. DIAN No. 18762003531432 FECHA 2017-06-05. A65 DEL 1563 AL 2098. Vigencia hasta el 2018-12-04.



CasaToro S.A. Nit. 830.004.993-8
Responsables de IVA Regimen Común

Bogotá Carrera 86 Av. Ciudad de Cali N° 51-88 Tel: (1) 745 4535
Bogotá Av. Americas N° 50 - 40 Tel: (1) 446 6000 * Bogotá Cra 50 N° 79 - 50 Tel: (1) 611 47 52 * Bogotá Carrera 11 N° 94A- 34 local 1 Tel: (1) 6117011 * Bogotá Autopista Norte N° 222 - 51 / Costado Occidental Tel: (1) 743 7068 * Ibagué Zona Industrial Miroindo - Glorieta Miroindo Tel: (8) 2675714 - (8) 2678888 * Villavicencio Carrera 33 N° 15-28/58 Tel: (8) 6687740 - (8) 6576802

Línea de Atención y Servicio 018000110724 www.casatoro.com
F-IIN-01-V05 01-05-2017

Fecha: 26/10/2020

Fecha Expedición: 26/10/2020 19:37:41

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA N°: 112/1261

CLIENTE	
MUNICIPIO DE SOACHA (191106) Calle 13 # 7 - 30 - 11001-Bogota BOGOTÁ D.C.	
NIT 8000947557	Telf. 5755700
Tipo Doc. NIT	
Cod. Cliente: 191106	
Tipo forma de pago: Contado	Medio de pago: Efectivo
Fecha Vencimiento: 10/11/2020	

DATOS DEL VEHÍCULO		
Marca: Renault	Color: GRIS ESTRELLA	Servicio: Oficial
Modelo: 2021	Linea: Duster	Referencia: DUSTER OROCH INTENS 4X4
Clase: CAMIONETA	Combustible: Gasolina	Cilindraje: 1998
Motor: F4RE410C259758	CapacidadDP: 5	Nº Puertas: 4
Chasis: 93Y9SR5B3MJ482877		Versión: DUSTER OROCH INTENS 4X4 - .
VIN: 93Y9SR5B3MJ482877		Tipo Carrocería: DOBLE CABINA

DESCRIPCIÓN

DESCRIPCIÓN	VALOR
Precio Base	58.858.268
Descuento	-4.745.703
Subtotal	54.112.565
IVA(s/54.112.564,80)	19,000 % 10.281.387
Impuesto al Consumo(s/54.112.564,80)	8,000 % 4.329.005
Exentos	0
Total Factura	68.722.957

SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS



(415)7709998352254(8020)00000800094755700000
1261



CUFE:
388e823c01199a06f9caa37cc46c34bc3bce9cb2cd24dad62e007410
72650aac20978510634f3f6965f3ecc370151326

Fabricante del software Spiga+:
Lidera América SAS, NIT 901048398-1





RENAULT
Passion for life



CasaToro
Compre con confianza

CasaToro S.A. Nit. 830.004.993-8
Responsables de IVA Regimen Común

Bogotá Carrera 86 Av. Ciudad de Cali N° 51-88 Tel: (1) 745 4535

Bogotá Av. Americas N° 50 - 40 Tel: (1) 446 6000 * Bogotá Cra 50 N° 79 - 50 Tel: (1) 611 47 52 * Bogotá Carrera 11 N° 94A- 34 local 1 Tel: (1) 6117011 * Bogotá Autopista Norte N° 222 - 81 / Costado Occidental Tel: (1) 743 7068 * Ibagué Zona Industrial Miro lindo - Glorieta Miro lindo Tel: (8) 2675714 - (8) 2678888 * Villavicencio Carrera 33 N° 15-28/58 Tel: (8) 6667740 - (8) 6676802

Línea de Atención y Servicio 018000110724 www.casatoro.com
F-RN-01-V05 01-05-2017

Fecha: 26/10/2020

Fecha Expedición: 26/10/2020 19:37:41

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA N°: **112/1261**

CLIENTE

MUNICIPIO DE SOACHA (191106)
Calle 13 # 7 - 30 -
11001-Bogota
BOGOTÁ D.C.

NIT 8000947557 Telf. 5755700

Tipo Doc. NIT

Cod. Cliente: 191106

Tipo forma de pago: Contado

Medio de pago: Efectivo

Fecha Vencimiento: 10/11/2020

FACTURA ELABORADA POR COMPUTADOR-FACTURACION ELECTRONICA-RES. DIAN No. 18764000209119 DE FECHA 2020/06/19 112 DEL 1060 AL 34850. VIGENCIA HASTA EL 2021/12/19. AUTORIZO A CASATORO S.A. 830.004.993-8 A CONSULTAR Y REPORTAR PERMANENTEMENTE A CUALQUIER CENTRAL DE INFORMACION MI COMPORTAMIENTO DE PAGO. *SOMOS AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN 04544 DEL 3 DE JUNIO/03. NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE IVA E ICA. - GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN N° 012635 DE DICIEMBRE 14 DE 2018 - AGENTES DE RETENCIÓN DEL IVA. *ESTA FACTURA ES UN TÍTULO VALOR SEGÚN LEY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2008. A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO SE CAUSARÁ INTERESES A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA, LOS REPUESTOS CONTENIDOS EN ESTA FACTURA ESTÁN AMPARADOS POR TÉRMINOS DE GARANTÍA CONDICIONADA A SU BUEN MONTAJE Y UTILIZACIÓN. LA INFORMACIÓN DE LOS TÉRMINOS ESTÁ A SU DISPOSICIÓN. AUTORIZO EXPRESAMENTE A CASATORO S.A. PARA UTILIZAR MIS DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN SUMINISTRADA, PARA FINES COMERCIALES, RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS, LA CUAL DECLARÓ CONOCER, EN CASO CONTRARIO REGÍSTRESE EN LA PÁGINA WEB WWW.CASATORO.COM, ALLÍ PODRÁ CONSULTAR TAMBIÉN LA POLÍTICA SEGÚN LA LEY 1581 DE 2012. PROTECCIÓN CONTRACTUAL: EL CLIENTE TIENE DERECHO A PRESENTAR UNA PETICIÓN, QUEJA O RECLAMACIÓN (PQR). EL TÉRMINO DE SOLUCIÓN Y RESPUESTA SERÁ DE 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA. ATENDIENDO LAS PARTICULARIDADES DE CADA CASO Y SUS VARIABLES COMO POR EJEMPLO EL TÉRMINO PARA LA IMPORTACIÓN DE REPUESTOS, EL CLIENTE SERÁ INFORMADO SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO PARA DAR RESPUESTA EN CASO DE REQUERIRSE UN PLAZO MAYOR AL AQUÍ MENCIONADO. SE LE INFORMA QUE LA PRESENTACIÓN DE SU PQR NO TIENE QUE SER PERSONAL NI REQUIERE DE INTERVENCIÓN DE ABOGADO. CUANDO SE SOLICITE LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO O CAMBIO DEL VEHÍCULO, PREVIO CONCEPTO DEL FABRICANTE, SI USTED CONSIDERA QUE SU PQR NO HA SIDO RESUELTA SATISFACTORIAMENTE PUEDE ACUDIR A LA AUTORIDAD COMPETENTE. LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y VIGENTE EN MATERIA DE EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA, SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL TÍTULO III DE LA LEY 1480 DE 2011, EL NUMERAL 1.2 DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO II DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y EL CAPÍTULO 32 DEL DECRETO 1074 DE 2015; LO ANTERIOR, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 1.2.2.3.2 DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO II DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. IVA REGIMEN COMÚN - ACTIVIDAD ECONOMICA CIU 4511



(415)7709998352254(8020)00000800094755700000
1261



CUFE:
388e823c01199a06f9caa37cc46c34bc3bce9cb2cd24dad62e007410
72650aac20978510634f3f6965f3ecc370151326

Fabricante del software Spiga+:
Lidera América SAS, NIT 901048398-1





7/2 11 78

CasaToro S.A. Nit. 830.004.993-8
Responsables de IVA Regimen Común

Ibague Zona Industrial Mirolindo - Glorieta Mirolindo Tel: (8) 2675714 - (8) 2678888
Bogotá Av. Americas N° 50 - 40 Tel: (1) 446 6000 * Bogotá Carrera 86 Av. Ciudad de Cali N° 51-88 Tel: (1) 745 4535 * Bogotá Cra 50 N° 79 - 60 Tel: (1) 611 47 52 * Bogotá Carrera 11 N° 94A- 34 local 1 Tel: (1) 6117011 * Bogotá Autopista Norte N° 222 - 81 / Costado Occidental Tel: (1) 743 7068 * Villavicencio Carrera 33 N° 15-28/68 Tel: (8) 6687740 - (8) 6576802

Línea de Atención y Servicio 018000110724 www.casatoro.com
F-RN-01-V05 01-05-2017

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Nº Factura	566/1976	MUNICIPIO DE SOACHA (191106)
Fecha Factura	14/11/2020	Calle 13 # 7 - 30 -
Tipo forma de pago	Contado	11001-Bogota
Forma de pago	Efectivo	BOGOTÁ D.C.
NIT	8000947557	
Fecha Vencimiento	14/11/2020	
Fecha Expedición	14/11/2020 12:40:32	

Marca Renault	Color GRIS ESTRELLA	Placa JNY352
Modelo Duster DUSTER OROCH INTENS 4X4		VIN 93Y9SR5B3MJ482877

Detalle Factura

CONTRATO DE MANTENIMIENTO 5 AÑOS O 50 MIL KM
ASESOR: LIZET YURANY VARGAS CIFUENTES

Base Imponible	1.984.874
Base Exenta	0
Base no Sujeta	0
	0
Total Impuestos	377.126

FACTURA ELABORADA POR COMPUTADOR-FACTURACION ELECTRONICA-RES. DIAN No. 1876400208941 DE FECHA 2020/06/19 566 DEL 1536 AL 47507. VIGENCIA HASTA EL 2021/12/19.

AUTORIZO A CASATORO S.A. 830.004.993-8 A CONSULTAR Y REPORTAR PERMANENTEMENTE A CUALQUIER CENTRAL DE INFORMACION MI COMPORTAMIENTO DE PAGO. *SOMOS AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN 04544 DEL 3 DE JUNIO/03. NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE IVA E ICA. - GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN N° 012635 DE DICIEMBRE 14 DE 2018 - AGENTES DE RETENCIÓN DEL IVA. *ESTA FACTURA ES UN TÍTULO VALOR SEGÚN LEY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2008. A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO SE CAUSARÁ INTERESES A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA, LOS REPUESTOS CONTENIDOS EN ESTA FACTURA ESTÁN AMPARADOS POR TÉRMINOS DE GARANTÍA CONDICIONADA A SU BUEN MONTAJE Y UTILIZACIÓN. LA INFORMACIÓN DE LOS TÉRMINOS ESTÁ A SU DISPOSICIÓN.

AUTORIZO EXPRESAMENTE A CASATORO S.A. PARA UTILIZAR MIS DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN SUMINISTRADA, PARA FINES COMERCIALES, RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS, LA CUAL DECLARO CONOCER, EN CASO CONTRARIO REGÍSTRESE EN LA PÁGINA WEB WWW.CASATORO.COM, ALLÍ PODRÁ CONSULTAR TAMBIÉN LA POLÍTICA SEGÚN LA LEY 1581 DE 2012.

PROTECCIÓN CONTRACTUAL: EL CLIENTE TIENE DERECHO A PRESENTAR UNA PETICIÓN, QUEJA O RECLAMACIÓN (PQR). EL TÉRMINO DE SOLUCIÓN Y RESPUESTA SERÁ DE 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA. ATENDIENDO LAS PARTICULARIDADES DE CADA CASO Y SUS VARIABLES COMO POR EJEMPLO EL TÉRMINO PARA LA IMPORTACIÓN DE REPUESTOS, EL CLIENTE SERÁ INFORMADO SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO PARA DAR RESPUESTA EN CASO DE REQUERIRSE UN PLAZO MAYOR AL AQUÍ MENCIONADO. SE LE INFORMA QUE LA PRESENTACIÓN DE SU PQR NO TIENE QUE SER PERSONAL NI REQUIERE DE INTERVENCIÓN DE ABOGADO. CUANDO SE SOLICITE LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO O CAMBIO DEL VEHÍCULO, PREVIO CONCEPTO DEL FABRICANTE, SI USTED CONSIDERA QUE SU PQR NO HA SIDO RESUELTA SATISFACTORIAMENTE PUEDE ACUDIR A LA AUTORIDAD COMPETENTE. LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y VIGENTE EN MATERIA DE EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA, SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL TÍTULO III DE LA LEY 1480 DE 2011, EL NUMERAL 1.2 DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO II DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y EL CAPÍTULO 32 DEL DECRETO 1074 DE 2015; LO ANTERIOR, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 1.2.2.3.2 DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO II DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

IVA REGIMEN COMÚN - ACTIVIDAD ECONOMICA CIIU 9609



(415)7709998352254(8020)00000800094755700000
1976



CUFE:
18ef5bd4701ce5223cd5936f7f1af79ef399c1fbb33986a00bda8983
102fc65bceb8ff9c731b1cc42110261ab6b18beb

Fabricante del software Spiga+:
Lidera América SAS, NIT 901048398-1



CasaToro S.A. Nit. 830.004.993-8
Responsables de IVA Regimen Común

Ibague Zona Industrial Miroloindo - Glorieta Miroloindo Tel: (8) 2875714 - (8) 2678888
Bogotá Av. Americas N° 50 - 40 Tel: (1) 448 6000 * Bogotá Carrera 86 Av. Ciudad de Cali N° 51-88 Tel: (1) 745 4535 * Bogotá Cra 50 N° 79 - 50 Tel: (1) 611 47 52 * Bogotá Carrera 11 N° 94A- 34 local 1 Tel: (1) 6117011 * Bogotá Autopista Norte N° 222 - 81 / Costado Occidental Tel: (1) 743 7088 * Villavicencio Carrera 33 N° 15-28/58 Tel: (8) 6687740 - (8) 6676802

Línea de Atención y Servicio 0180001 10724 www.casatoro.com
F-RN-01-V05 01-05-2017

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

TOTAL 2.362.000

Desglose de impuestos

Impuesto	%	Val. Impto.
IVA General	19,000 %	377.126,05

Total Factura

dos millones trescientos sesenta y dos mil pesos

FACTURA ELABORADA POR COMPUTADOR-FACTURACION ELECTRONICA-RES. DIAN No. 18764000208941 DE FECHA 2020/06/19 566 DEL 1536 AL 47507. VIGENCIA HASTA EL 2021/12/19.

AUTORIZO A CASATORO S.A. 830.004.993-8 A CONSULTAR Y REPORTAR PERMANENTEMENTE A CUALQUIER CENTRAL DE INFORMACION MI COMPORTAMIENTO DE PAGO. *SOMOS AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN 04544 DEL 3 DE JUNIO/03. NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE IVA E ICA. - GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN N° 012635 DE DICIEMBRE 14 DE 2018 - AGENTES DE RETENCIÓN DEL IVA. *ESTA FACTURA ES UN TÍTULO VALOR SEGÚN LEY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2008. A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO SE CAUSARÁ INTERESES A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA, LOS REPUESTOS CONTENIDOS EN ESTA FACTURA ESTÁN AMPARADOS POR TÉRMINOS DE GARANTÍA CONDICIONADA A SU BUEN MONTAJE Y UTILIZACIÓN. LA INFORMACIÓN DE LOS TÉRMINOS ESTÁ A SU DISPOSICIÓN.

AUTORIZO EXPRESAMENTE A CASATORO S.A. PARA UTILIZAR MIS DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN SUMINISTRADA, PARA FINES COMERCIALES, RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS, LA CUAL DECLARO CONOCER, EN CASO CONTRARIO REGÍSTRESE EN LA PÁGINA WEB WWW.CASATORO.COM, ALLÍ PODRÁ CONSULTAR TAMBIÉN LA POLÍTICA SEGÚN LA LEY 1581 DE 2012.

PROTECCIÓN CONTRACTUAL: EL CLIENTE TIENE DERECHO A PRESENTAR UNA PETICIÓN, QUEJA O RECLAMACIÓN (PQR). EL TÉRMINO DE SOLUCIÓN Y RESPUESTA SERÁ DE 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA. ATENDIENDO LAS PARTICULARIDADES DE CADA CASO Y SUS VARIABLES COMO POR EJEMPLO EL TÉRMINO PARA LA IMPORTACIÓN DE REPUESTOS, EL CLIENTE SERÁ INFORMADO SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO PARA DAR RESPUESTA EN CASO DE REQUERIRSE UN PLAZO MAYOR AL AQUI MENCIONADO. SE LE INFORMA QUE LA PRESENTACIÓN DE SU PQR NO TIENE QUE SER PERSONAL NI REQUIERE DE INTERVENCIÓN DE ABOGADO. CUANDO SE SOLICITE LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO O CAMBIO DEL VEHÍCULO, PREVIO CONCEPTO DEL FABRICANTE, SI USTED CONSIDERA QUE SU PQR NO HA SIDO RESUELTA SATISFACTORIAMENTE PUEDE ACUDIR A LA AUTORIDAD COMPETENTE. LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y VIGENTE EN MATERIA DE EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA, SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL TÍTULO III DE LA LEY 1489 DE 2011, EL NUMERAL 1.2 DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO II DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y EL CAPÍTULO 32 DEL DECRETO 1074 DE 2015; LO ANTERIOR, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 1.2.2.3.2 DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO II DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

IVA REGIMEN COMÚN - ACTIVIDAD ECONOMICA CIIU 9609



(415)7709998352254(8020)00000800094755700000
1976



CUFE:
18ef5bd4701ce5223cd5936f7f1af79ef399c1fbb33986a00bda8983
102fc65bceb8ff9c731b1cc42110261ab6b18beb

Fabricante del software Spiga+
Lidera América SAS, NIT 901048398-1

FACTURA ELABORADA POR COMPUTADOR RES. DIAN No. 18762003531432 FECHA 2017-08-05. A55 DEL 1503 AL 2008. Vigencia hasta el 2018-12-04.



RENAULT
Passion for life



CasaToro
Compre con confianza

12
29

CasaToro S.A. Nit. 830.004.993-8
Responsables de IVA Regimen Común

Bogotá Carrera 86 Av. Ciudad de Cali N° 51-88 Tel: (1) 745 4535

Bogotá Av. Americas N° 50 - 40 Tel: (1) 446 6000 * Bogotá Cra 50 N° 79 - 50 Tel: (1) 611 47 52 * Bogotá Carrera 11 N° 94A- 34 local 1 Tel: (1) 6117011 * Bogotá Autopista Norte N° 222 - 81 / Costado Occidental Tel: (1) 743 7068 * Ibagué Zona Industrial Mirofino - Glorieta Mirofino Tel: (8) 2675714 - (8) 2678888 * Villavicencio Carrera 33 N° 15-28/58 Tel: (8) 6687740 - (8) 6676802

Línea de Atención y Servicio 018000110724 www.casatoro.com
F-RN-01-V05 01-05-2017

Fecha: 21/10/2020

Fecha Expedición: 21/10/2020 14:19:53

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA N°: 112/1245

CLIENTE	
MUNICIPIO DE SOACHA (191106) Calle 13 # 7 - 30 - 11001-Bogota BOGOTÁ D.C.	
NIT	8000947557 Telf. 5755700
Tipo Doc. NIT	
Cod. Cliente:	191106
Tipo forma de pago:	Contado Medio de pago: Efectivo
Fecha Vencimiento:	05/11/2020

DATOS DEL VEHÍCULO		
Marca:	Renault	Color: GRIS ESTRELLA
Modelo:	2021	Linea: Duster
Clase:	CAMIONETA	Combustible: Gasolina
Motor:	F4RE410C262653	CapacidadDP: 5
Chasis:	93Y9SR5B3MJ623118	Servicio: Particular
VIN:	93Y9SR5B3MJ623118	Referencia: DUSTER OROCH INTENS 4X4
		Cilindraje: 1998
		Nº Puertas: 4
		Versión: DUSTER OROCH INTENS 4X4 - .
		Tipo Carrocería: DOBLE CABINA

DESCRIPCIÓN	VALOR
Precio Base	58.858.268
Descuento	-4.745.703
Subtotal	54.112.565
IVA(s/54.112.564,80)	19,000 % 10.281.387
Impuesto al Consumo(s/54.112.564,80)	8,000 % 4.329.005
Exentos	0
Total Factura	68.722.957

SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS



(415)7709998352254(8020)00000800094755700000
1245



CUFE:
1ce74541b63d2415b38311a4ae360485c7dd32ad093ffdd267a75ec2
90be5a6a810a387c081f628d475da23bf03bc14f

Fabricante del software Spiga+:
Lidera América SAS, NIT 901048398-1





CasaToro S.A. Nit. 830.004.993-8
Responsables de IVA Regimen Común

Bogotá Carrera 86 Av. Ciudad de Cali N° 51-88 Tel: (1) 745 4535

Bogotá Av. Americas N° 50 - 40 Tel: (1) 446 6000 * Bogotá Cra 50 N° 79 - 50 Tel: (1) 611 47 52 * Bogotá Carrera 11 N° 94A- 34 local 1 Tel: (1) 6117011 * Bogotá Autopista Norte N° 222 - 81 / Costado Occidental Tel: (1) 743 7068 * Ibaguè Zona Industrial Mirolindo - Glorieta Mirolindo Tel: (8) 2675714 - (8) 2678988 * Villavicencio Carrera 33 N° 15-28/58 Tel: (8) 6687740 - (8) 6678802

Línea de Atención y Servicio 018000110724 www.casatoro.com
F-RN-01-V05 01-05-2017

Fecha: 21/10/2020

Fecha Expedición: 21/10/2020 14:19:53

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA N°: 112/1245

CLIENTE

MUNICIPIO DE SOACHA (191106)

Calle 13 # 7 - 30 -

11001-Bogota

BOGOTÁ D.C.

NIT 8000947557 Telf. 5755700

Tipo Doc. NIT

Cod. Cliente: 191106

Tipo forma de pago: Contado

Medio de pago: Efectivo

Fecha Vencimiento: 05/11/2020

FACTURA ELABORADA POR COMPUTADOR-FACTURACION ELECTRONICA-RES. DIAN No. 18764000209119 DE FECHA 2020/06/19 112 DEL 1060 AL 34850. VIGENCIA HASTA EL 2021/12/19. AUTORIZO A CASATORO S.A. 830.004.993-8 A CONSULTAR Y REPORTAR PERMANENTEMENTE A CUALQUIER CENTRAL DE INFORMACION MI COMPORTAMIENTO DE PAGO. *SOMOS AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN 04544 DEL 3 DE JUNIO/03. NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE IVA E ICA. - GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN N° 012635 DE DICIEMBRE 14 DE 2018 - AGENTES DE RETENCIÓN DEL IVA. *ESTA FACTURA ES UN TÍTULO VALOR SEGÚN LEY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2008. A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO SE CAUSARÁ INTERESES A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA, LOS REPUESTOS CONTENIDOS EN ESTA FACTURA ESTÁN AMPARADOS POR TÉRMINOS DE GARANTÍA CONDICIONADA A SU BUEN MONTAJE Y UTILIZACIÓN. LA INFORMACIÓN DE LOS TÉRMINOS ESTÁ A SU DISPOSICIÓN. AUTORIZO EXPRESAMENTE A CASATORO S.A. PARA UTILIZAR MIS DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN SUMINISTRADA, PARA FINES COMERCIALES, RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS, LA CUAL DECLARO CONOCER, EN CASO CONTRARIO REGÍSTRESE EN LA PÁGINA WEB WWW.CASATORO.COM, ALLÍ PODRÁ CONSULTAR TAMBIÉN LA POLÍTICA SEGÚN LA LEY 1581 DE 2012. PROTECCIÓN CONTRACTUAL: EL CLIENTE TIENE DERECHO A PRESENTAR UNA PETICIÓN, QUEJA O RECLAMACIÓN (PQR). EL TÉRMINO DE SOLUCIÓN Y RESPUESTA SERÁ DE 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA. ATENDIENDO LAS PARTICULARIDADES DE CADA CASO Y SUS VARIABLES COMO POR EJEMPLO EL TÉRMINO PARA LA IMPORTACIÓN DE REPUESTOS, EL CLIENTE SERÁ INFORMADO SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO PARA DAR RESPUESTA EN CASO DE REQUERIRSE UN PLAZO MAYOR AL AQUÍ MENCIONADO. SE LE INFORMA QUE LA PRESENTACIÓN DE SU PQR NO TIENE QUE SER PERSONAL NI REQUIERE DE INTERVENCIÓN DE ABOGADO. CUANDO SE SOLICITE LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO O CAMBIO DEL VEHÍCULO, PREVIO CONCEPTO DEL FABRICANTE, SI USTED CONSIDERA QUE SU PQR NO HA SIDO RESUELTA SATISFACTORIAMENTE PUEDE ACUDIR A LA AUTORIDAD COMPETENTE. LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y VIGENTE EN MATERIA DE EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA, SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL TÍTULO III DE LA LEY 1480 DE 2011, EL NUMERAL 1.2 DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO II DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y EL CAPÍTULO 32 DEL DECRETO 1074 DE 2015; LO ANTERIOR, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 1.2.2.3.2 DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO II DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. IVA REGIMEN COMÚN - ACTIVIDAD ECONOMICA CIJU 4511



(415)7709998352254(8020)00000800094755700000
1245



CUFE:
1ce74541b63d2415b38311a4ae360485c7dd32ad093ffdd267a75ec2
90be5a6a810a387c081f628d475da23bf03bc14f

Fabricante del software Spiga+:
Lidera América SAS, NIT 901048398-1





1/2
13
80

CasaToro S.A. Nit. 830.004.993-8
Responsables de IVA Regimen Común

Ibague Zona Industrial Mirolindo - Glorieta Mirolindo Tel: (8) 2675714 - (8) 2678888
Bogotá Av. Americas N° 50 - 40 Tel: (1) 446 6900 * Bogotá Carrera 86 Av. Ciudad de Cali N° 51-86 Tel: (1) 745 4535 * Bogotá Cra 50 N° 79 - 50 Tel: (1) 611 47 52 * Bogotá Carrera 11 N° 94A- 34 local 1 Tel: (1) 6117011 * Bogotá Autopista Norte N° 222 - B1 / Costado Occidental Tel: (1) 743 7088 * Villavicencio Carrera 33 N° 15-28/58 Tel: (8) 6667740 - (8) 6676802

Línea de Atención y Servicio 018000110724 www.casatoro.com
F-RN-01-V05 01-05-2017

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Nº Factura	566/1972	MUNICIPIO DE SOACHA (191106)
Fecha Factura	14/11/2020	Calle 13 # 7 - 30 -
Tipo forma de pago	Contado	11001-Bogota
Forma de pago	Efectivo	BOGOTÁ D.C.
NIT	8000947557	
Fecha Vencimiento	14/11/2020	
Fecha Expedición	14/11/2020 12:24:14	

Marca	Renault	Color	GRIS ESTRELLA	Placa	JNY353
Modelo	Duster DUSTER 0ROCH INTENS 4X4 .	VIN	93Y9SR5B3MJ623118		

Detalle Factura

CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREPAGADO 5 AÑOS O 50 MIL KM
ASESOR: LIZET YURANY VARGAS CIFUENTES

Base Imponible	1.984.874
Base Exenta	0
Base no Sujeta	0
	0
Total	377.126
Impuestos	

FACTURA ELABORADA POR COMPUTADOR-FACTURACION ELECTRONICA-RES. DIAN No. 18764000208941 DE FECHA 2020/06/19 566 DEL 1536 AL 47507. VIGENCIA HASTA EL 2021/12/19.

AUTORIZO A CASATORO S.A. 830.004.993-8 A CONSULTAR Y REPORTAR PERMANENTEMENTE A CUALQUIER CENTRAL DE INFORMACION MI COMPORTAMIENTO DE PAGO. *SOMOS AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN 04544 DEL 3 DE JUNIO/03. NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE IVA E ICA. - GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN N° 012635 DE DICIEMBRE 14 DE 2018 - AGENTES DE RETENCIÓN DEL IVA. *ESTA FACTURA ES UN TÍTULO VALOR SEGÚN LEY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2008. A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO SE CAUSARÁ INTERESES A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA, LOS REPUESTOS CONTENIDOS EN ESTA FACTURA ESTÁN AMPARADOS POR TÉRMINOS DE GARANTÍA CONDICIONADA A SU BUEN MONTAJE Y UTILIZACIÓN. LA INFORMACIÓN DE LOS TÉRMINOS ESTÁ A SU DISPOSICIÓN.

AUTORIZO EXPRESAMENTE A CASATORO S.A. PARA UTILIZAR MIS DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN SUMINISTRADA, PARA FINES COMERCIALES, RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS, LA CUAL DECLARO CONOCER, EN CASO CONTRARIO REGÍSTRESE EN LA PÁGINA WEB WWW.CASATORO.COM, ALLÍ PODRÁ CONSULTAR TAMBIÉN LA POLÍTICA SEGÚN LA LEY 1581 DE 2012.

PROTECCIÓN CONTRACTUAL: EL CLIENTE TIENE DERECHO A PRESENTAR UNA PETICIÓN, QUEJA O RECLAMACIÓN (PQR). EL TÉRMINO DE SOLUCIÓN Y RESPUESTA SERÁ DE 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA. ATENDIENDO LAS PARTICULARIDADES DE CADA CASO Y SUS VARIABLES COMO POR EJEMPLO EL TÉRMINO PARA LA IMPORTACIÓN DE REPUESTOS, EL CLIENTE SERÁ INFORMADO SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO PARA DAR RESPUESTA EN CASO DE REQUERIRSE UN PLAZO MAYOR AL AQUI MENCIONADO. SE LE INFORMA QUE LA PRESENTACIÓN DE SU PQR NO TIENE QUE SER PERSONAL NI REQUIERE DE INTERVENCIÓN DE ABOGADO. CUANDO SE SOLICITE LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO O CAMBIO DEL VEHÍCULO, PREVIO CONCEPTO DEL FABRICANTE, SI USTED CONSIDERA QUE SU PQR NO HA SIDO RESUELTA SATISFACTORIAMENTE PUEDE ACUDIR A LA AUTORIDAD COMPETENTE. LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y VIGENTE EN MATERIA DE EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA, SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL TÍTULO III DE LA LEY 1480 DE 2011, EL NUMERAL 1.2 DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO II DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y EL CAPÍTULO 32 DEL DECRETO 1074 DE 2015; LO ANTERIOR, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 1.2.2.3.2 DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO II DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

IVA REGIMEN COMÚN - ACTIVIDAD ECONOMICA CIIU 9609



(415)770998352254(8020)0000800094755700000
1972



CUFE:
da75051859f3eaa6a51aaed6958822a24c1f616a6e24f2d98f1f9a67
f575448da0e86c30b87488db77d0b572fd78877d

Fabricante del software Spiga+:
Lidera América SAS, NIT 901048398-1

FACTURA ELABORADA POR COMPUTADOR RES. DIAN No. 18762003531432 FECHA 2017-06-05. A55 DEL 1563 AL 2698. Vigencia hasta el 2018-12-04.



CasaToro S.A. Nit. 830.004.993-8
Responsables de IVA Regimen Común

Ibague Zona Industrial Miro lindo - Glorieta Miro lindo Tel: (8) 2575714 - (8) 2678888
Bogotá Av. Americas N° 50 - 40 Tel: (1) 446 6000 * Bogotá Carrera 86 Av. Ciudad de Cali N° 51-88 Tel: (1) 745 4535 * Bogotá Cra 50 N° 79 - 50 Tel: (1) 611 47 52 * Bogotá Carrera 11 N° 94A- 34 local 1 Tel: (1) 6117011 * Bogotá Autopista Norte N° 222 - 81 / Costado Occidental Tel: (1) 743 7068 * Villavicencio Carrera 33 N° 15-28/68 Tel: (8) 6687740 - (8) 6676802

Línea de Atención y Servicio 0180001 10724 www.casatoro.com
F-RN-01-V05 01-05-2017

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

TOTAL 2.362.000

Desglose de impuestos

Impuesto	%	Val. Impto.
IVA General	19,000 %	377.126,05

Total Factura

dos millones trescientos sesenta y dos mil pesos

FACTURA ELABORADA POR COMPUTADOR-FACTURACION ELECTRONICA-RES. DIAN No. 1876400208941 DE FECHA 2020/06/19 566 DEL 1536 AL 47507. VIGENCIA HASTA EL 2021/12/19.

AUTORIZO A CASATORO S.A. 830.004.993-8 A CONSULTAR Y REPORTAR PERMANENTEMENTE A CUALQUIER CENTRAL DE INFORMACION MI COMPORTAMIENTO DE PAGO. *SOMOS AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN 04544 DEL 3 DE JUNIO/03. NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE IVA E ICA. - GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN N° 012635 DE DICIEMBRE 14 DE 2018 - AGENTES DE RETENCIÓN DEL IVA. *ESTA FACTURA ES UN TÍTULO VALOR SEGÚN LEY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2008. A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO SE CAUSARÁ INTERESES A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA, LOS REPUESTOS CONTENIDOS EN ESTA FACTURA ESTÁN AMPARADOS POR TÉRMINOS DE GARANTÍA CONDICIONADA A SU BUEN MONTAJE Y UTILIZACIÓN. LA INFORMACIÓN DE LOS TÉRMINOS ESTÁ A SU DISPOSICIÓN.

AUTORIZO EXPRESAMENTE A CASATORO S.A. PARA UTILIZAR MIS DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN SUMINISTRADA, PARA FINES COMERCIALES, RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS, LA CUAL DECLARO CONOCER, EN CASO CONTRARIO REGÍSTRESE EN LA PÁGINA WEB WWW.CASATORO.COM, ALLÍ PODRÁ CONSULTAR TAMBIÉN LA POLÍTICA SEGÚN LA LEY 1581 DE 2012.

PROTECCIÓN CONTRACTUAL: EL CLIENTE TIENE DERECHO A PRESENTAR UNA PETICIÓN, QUEJA O RECLAMACIÓN (PQR). EL TÉRMINO DE SOLUCIÓN Y RESPUESTA SERÁ DE 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA. ATENDIENDO LAS PARTICULARIDADES DE CADA CASO Y SUS VARIABLES COMO POR EJEMPLO EL TÉRMINO PARA LA IMPORTACIÓN DE REPUESTOS, EL CLIENTE SERÁ INFORMADO SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO PARA DAR RESPUESTA EN CASO DE REQUERIRSE UN PLAZO MAYOR AL AQUI MENCIONADO. SE LE INFORMA QUE LA PRESENTACIÓN DE SU PQR NO TIENE QUE SER PERSONAL NI REQUIERE DE INTERVENCIÓN DE ABOGADO. CUANDO SE SOLICITE LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO O CAMBIO DEL VEHÍCULO, PREVIO CONCEPTO DEL FABRICANTE, SI USTED CONSIDERA QUE SU PQR NO HA SIDO RESUELTA SATISFACTORIAMENTE PUEDE ACUDIR A LA AUTORIDAD COMPETENTE. LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y VIGENTE EN MATERIA DE EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA, SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL TÍTULO III DE LA LEY 1480 DE 2011, EL NUMERAL 1.2 DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO II DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y EL CAPÍTULO 32 DEL DECRETO 1074 DE 2015; LO ANTERIOR, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 1.2.2.3.2 DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO II DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

IVA REGIMEN COMÚN - ACTIVIDAD ECONOMICA CIIU 9609



(415)7709998352254(8020)0000800094755700000
1972



CUFE:
da75051859f3eaa6a51aed6958822a24c1f616a6e24f2d98f1f9a67
f575448da0e86c30b87488db77d0b572fd78877d

Fabricante del software Spiga+:
Lidera América SAS, NIT 901048398-1

FACTURA ELABORADA POR COMPUTADOR RES. DIAN No. 18762003531432 FECHA 2017-06-05. A55 DEL 1563 AL 2688. Vigencia hasta el 2018-12-04.



14
81

CasaToro S.A. Nit. 830.004.993-8
Responsables de IVA Regimen Común

Bogotá Carrera 86 Av. Ciudad de Cali N° 51-88 Tel: (1) 745 4535
Bogotá Av. Americas N° 50 - 49 Tel: (1) 446 6000 * Bogotá Cra 50 N° 79 - 50 Tel: (1) 611 47 52 * Bogotá Carrera 11 N° 94A- 34 local 1 Tel: (1) 6117011 * Bogotá Autopista Norte N° 222 - 81 / Costado Occidental Tel: (1) 743 7068 * Ibagué Zona Industrial Mirolindo - Glorieta Mirolindo Tel: (8) 2675714 - (8) 2678888 * Villavicencio Carrera 33 N° 15-28/58 Tel: (6) 6667740 - (6) 6676902

Línea de Atención y Servicio 018000110724 www.casatoro.com
F-RN-01-V05 01-05-2017

Fecha: 21/10/2020

Fecha Expedición: 21/10/2020 14:27:37

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA N°: 112/1246

CLIENTE	
MUNICIPIO DE SOACHA (191106) Calle 13 # 7 - 30 - 11001-Bogota BOGOTÁ D.C.	
NIT 8000947557	Telf. 5755700
Tipo Doc. NIT	
Cod. Cliente: 191106	
Tipo forma de pago: Contado	Medio de pago: Efectivo
Fecha Vencimiento: 05/11/2020	

DATOS DEL VEHÍCULO		
Marca: Renault	Color: GRIS ESTRELLA	Servicio: Particular
Modelo: 2021	Linea: Duster	Referencia: DUSTER OROCH INTENS 4X4
Clase: CAMIONETA	Combustible: Gasolina	Cilindraje: 1998
Motor: F4RE410C257997	CapacidadDP: 5	Nº Puertas: 4
Chasis: 93Y9SR5B3MJ543801		Versión: DUSTER OROCH INTENS 4X4 - .
VIN: 93Y9SR5B3MJ543801		Tipo Carrocería: DOBLE CABINA

DESCRIPCIÓN	VALOR
Precio Base	58.858.268
Descuento	-4.745.703
Subtotal	54.112.565
IVA(s/54.112.564,80)	19,000 % 10.281.387
Impuesto al Consumo(s/54.112.564,80)	8,000 % 4.329.005
Exentos	0
Total Factura	68.722.957

SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS

(415)7709998352254(8020)00000800094755700000
1246



CUFE:
67414e04c6592c57954032b5964d9c99edb38cfb088c7b5e70b194a9
6460e225eb90829a60eb1a66d0838a3b8dce2868

Fabricante del software Spiga+:
Lidera América SAS, NIT 901048398-1





CasaToro S.A. Nit. 830.004.993-8
Responsables de IVA Regimen Común

Bogotá Carrera 86 Av. Ciudad de Cali N° 51-88 Tel: (1) 745 4535

Bogotá Av. Americas N° 50 - 40 Tel: (1) 446 6000 * Bogotá Cra 50 N° 79 - 50 Tel: (1) 611 47 52 * Bogotá Carrera 11 N° 94A- 34 local 1 Tel: (1) 6117011 * Bogotá Autopista Norte N° 222 - 81 / Costado Occidental Tel: (1) 743 7068 * Ibaguè Zona Industrial Mirolindo - Glorieta Mirolindo Tel: (8) 2675714 - (8) 2678868 * Villavicencio Carrera 33 N° 15-28/58 Tel: (8) 6687740 - (8) 6676802

Línea de Atención y Servicio 0180001 10724 www.casatoro.com
F-RN-01-V05 01-05-2017

Fecha: 21/10/2020

Fecha Expedición: 21/10/2020 14:27:37

FACTURA ELECTRÓNICA DE
VENTA N°: 112/1246

CLIENTE

MUNICIPIO DE SOACHA (191106)

Calle 13 # 7 - 30 -

11001-Bogota

BOGOTÁ D.C.

NIT 8000947557 Telf. 5755700

Tipo Doc. NIT

Cod. Cliente: 191106

Tipo forma de pago: Contado

Medio de pago: Efectivo

Fecha Vencimiento: 05/11/2020

FACTURA ELABORADA POR COMPUTADOR-FACTURACION ELECTRONICA-RES. DIAN No. 18764000209119 DE FECHA 2020/06/19 112 DEL 1060 AL 34850. VIGENCIA HASTA EL 2021/12/19. AUTORIZO A CASATORO S.A. 830.004.993-8 A CONSULTAR Y REPORTAR PERMANENTEMENTE A CUALQUIER CENTRAL DE INFORMACION MI COMPORTAMIENTO DE PAGO. *SOMOS AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN 04544 DEL 3 DE JUNIO/03. NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE IVA E ICA. - GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN N° 012635 DE DICIEMBRE 14 DE 2018 - AGENTES DE RETENCIÓN DEL IVA. *ESTA FACTURA ES UN TÍTULO VALOR SEGÚN LEY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2008. A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO SE CAUSARÁ INTERESES A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA, LOS REPUESTOS CONTENIDOS EN ESTA FACTURA ESTÁN AMPARADOS POR TÉRMINOS DE GARANTÍA CONDICIONADA A SU BUEN MONTAJE Y UTILIZACIÓN. LA INFORMACIÓN DE LOS TÉRMINOS ESTÁ A SU DISPOSICIÓN. AUTORIZO EXPRESAMENTE A CASATORO S.A. PARA UTILIZAR MIS DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN SUMINISTRADA, PARA FINES COMERCIALES, RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS, LA CUAL DECLARÓ CONOCER, EN CASO CONTRARIO REGÍSTRESE EN LA PÁGINA WEB WWW.CASATORO.COM, ALLÍ PODRÁ CONSULTAR TAMBIÉN LA POLÍTICA SEGÚN LA LEY 1581 DE 2012. PROTECCIÓN CONTRACTUAL: EL CLIENTE TIENE DERECHO A PRESENTAR UNA PETICIÓN, QUEJA O RECLAMACIÓN (PQR). EL TÉRMINO DE SOLUCIÓN Y RESPUESTA SERÁ DE 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA. ATENDIENDO LAS PARTICULARIDADES DE CADA CASO Y SUS VARIABLES COMO POR EJEMPLO EL TÉRMINO PARA LA IMPORTACIÓN DE REPUESTOS, EL CLIENTE SERÁ INFORMADO SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO PARA DAR RESPUESTA EN CASO DE REQUERIRSE UN PLAZO MAYOR AL AQUÍ MENCIONADO. SE LE INFORMA QUE LA PRESENTACIÓN DE SU PQR NO TIENE QUE SER PERSONAL NI REQUIERE DE INTERVENCIÓN DE ABOGADO. CUANDO SE SOLICITE LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO O CAMBIO DEL VEHÍCULO, PREVIO CONCEPTO DEL FABRICANTE, SI USTED CONSIDERA QUE SU PQR NO HA SIDO RESUELTA SATISFACTORIAMENTE PUEDE ACUDIR A LA AUTORIDAD COMPETENTE. LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y VIGENTE EN MATERIA DE EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA, SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL TÍTULO III DE LA LEY 1480 DE 2011, EL NUMERAL 1.2 DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO II DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y EL CAPÍTULO 32 DEL DECRETO 1074 DE 2015; LO ANTERIOR, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 1.2.2.3.2 DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO II DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. IVA REGIMEN COMÚN - ACTIVIDAD ECONOMICA CIU 4511



(415)7709998352254(8020)0000800094755700000
1246



CUFE:

67414e04c6592c57954032b5964d9c99edb38cfb088c7b5e70b194a9
6460e225eb90829a60eb1a66d0838a3b8dce2868

Fabricante del software Spiga+:
Lidera América SAS, NIT 901048398-1





RENAULT
Passion for life



CasaToro
Compre con confianza

CasaToro S.A. Nit. 830.004.993-8
Responsables de IVA Regimen Común

Ibaguè Zona Industrial Mirolindo - Glorieta Mirolindo Tel: (8) 2675714 - (8) 2678888
Bogotá Av. Americas N° 50 - 40 Tel: (1) 446 6000 * Bogotá Carrera 86 Av. Ciudad de Call N° 51-86 Tel: (1) 745 4535 * Bogotá Cra 50 N° 79 - 50 Tel: (1) 611 47 52 * Bogotá Carrera 11 N° 94A- 34 local 1 Tel: (1) 6117011 * Bogotá Autopista Norte N° 222 - 81 / Costado Occidental Tel: (1) 743 7068 * Villavicencio Carrera 33 N° 15-26/58 Tel: (8) 6687740 - (8) 6676802

Línea de Atención y Servicio 018000110724 www.casatoro.com
F-RN-01-V05 01-05-2017

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Nº Factura 566/1974 ✓
Fecha Factura 14/11/2020
Tipo forma de pago Contado
Forma de pago Efectivo

MUNICIPIO DE SOACHA (191106)
Calle 13 # 7 - 30 -
11001-Bogota
BOGOTÁ D.C.

NIT 8000947557
Fecha Vencimiento 14/11/2020
Fecha Expedición 14/11/2020 12:32:37

Marca Renault
Modelo Duster DUSTER OROCH INTENS 4X4

Color GRIS ESTRELLA

Placa JNY354
VIN 93Y9SR5B3MJ543801

Detalle Factura

CONTRATO DE MANTNIMIENTO 5 AÑOS O 50 MIL KM
ASESOR: LIZET YURANY VARGAS CIFUENTES

Base Imponible	1.984.874
Base Exenta	0
Base no Sujeta	0
	0
Total	377.126
Impuestos	

FACTURA ELABORADA POR COMPUTADOR-FACTURACION ELECTRONICA-RES. DIAN No. 18764000208941 DE FECHA 2020/06/19 566 DEL 1536 AL 47507. VIGENCIA HASTA EL 2021/12/19.

AUTORIZO A CASATORO S.A. 830.004.993-8 A CONSULTAR Y REPORTAR PERMANENTEMENTE A CUALQUIER CENTRAL DE INFORMACION MI COMPORTAMIENTO DE PAGO. *SOMOS AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN 04544 DEL 3 DE JUNIO/03. NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE IVA E ICA. - GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN N° 012635 DE DICIEMBRE 14 DE 2018 - AGENTES DE RETENCIÓN DEL IVA. *ESTA FACTURA ES UN TÍTULO VALOR SEGUN LEY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2008. A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO SE CAUSARÁ INTERESES A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA, LOS REPUESTOS CONTENIDOS EN ESTA FACTURA ESTÁN AMPARADOS POR TÉRMINOS DE GARANTÍA CONDICIONADA A SU BUEN MONTAJE Y UTILIZACIÓN. LA INFORMACIÓN DE LOS TÉRMINOS ESTÁ A SU DISPOSICIÓN.
AUTORIZO EXPRESAMENTE A CASATORO S.A. PARA UTILIZAR MIS DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN SUMINISTRADA, PARA FINES COMERCIALES, RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS, LA CUAL DECLARO CONOCER, EN CASO CONTRARIO REGÍSTRESE EN LA PÁGINA WEB WWW.CASATORO.COM, ALLÍ PODRÁ CONSULTAR TAMBIÉN LA POLÍTICA SEGUN LA LEY 1581 DE 2012.
PROTECCIÓN CONTRACTUAL: EL CLIENTE TIENE DERECHO A PRESENTAR UNA PETICIÓN, QUEJA O RECLAMACIÓN (PQR). EL TÉRMINO DE SOLUCIÓN Y RESPUESTA SERÁ DE 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA. ATENDIENDO LAS PARTICULARIDADES DE CADA CASO Y SUS VARIABLES COMO POR EJEMPLO EL TÉRMINO PARA LA IMPORTACIÓN DE REPUESTOS, EL CLIENTE SERÁ INFORMADO SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO PARA DAR RESPUESTA EN CASO DE REQUERIRSE UN PLAZO MAYOR AL AQUÍ MENCIONADO. SE LE INFORMA QUE LA PRESENTACIÓN DE SU PQR NO TIENE QUE SER PERSONAL NI REQUIERE DE INTERVENCIÓN DE ABOGADO. CUANDO SE SOLICITE LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO O CAMBIO DEL VEHÍCULO, PREVIO CONCEPTO DEL FABRICANTE, SI USTED CONSIDERA QUE SU PQR NO HA SIDO RESUELTA SATISFACTORIAMENTE PUEDE ACUDIR A LA AUTORIDAD COMPETENTE. LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y VIGENTE EN MATERIA DE EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA, SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL TÍTULO III DE LA LEY 1480 DE 2011, EL NUMERAL 1.2 DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO II DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y EL CAPÍTULO 32 DEL DECRETO 1074 DE 2015; LO ANTERIOR, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 1.2.2.3.2 DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO II DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

IVA REGIMEN COMÚN - ACTIVIDAD ECONOMICA CIIU 9609



(415)7709998352254(8020)0000800094755700000
1974



CUFE:
810125a86b5066cb2ab52ccfff8d2f4ccec85a921ea95c8bbe0de119
0e19fb04d819a6909a463f6e8c88a1fd026785c1

Fabricante del software Spiga+:
Lidera América SAS, NIT 901048398-1

FACTURA ELABORADA POR COMPUTADOR RES. DIAN No. 18762003631432 FECHA 2017-06-06. A55 DEL 1583 AL 2698. Vigencia hasta el 2018-12-04.



CasaToro S.A. Nit. 830.004.993-8
Responsables de IVA Regimen Común

Ibaguè Zona Industrial Miroliando - Glorieta Miroliando Tel: (8) 2675714 - (8) 2678888
Bogotá Av. Americas N° 50 - 40 Tel: (1) 446 6000 * Bogotá Carrera 86 Av. Ciudad de Cali N° 51-88 Tel: (1) 745 4595 * Bogotá Cra 50 N° 79 - 50 Tel: (1) 611 47 52 * Bogotá Carrera 11 N° 94A- 34 local 1 Tel: (1) 6117011 * Bogotá Autopista Norte N° 222 - 61 / Costado Occidental Tel: (1) 743 7068 * Villavicencio Carrera 33 N° 15-28/58 Tel: (8) 6687740 - (8) 6676802

Línea de Atención y Servicio 018000110724 www.casatoro.com
F-RN-01-V05 01-05-2017

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

TOTAL 2.362.000

Desglose de impuestos

Impuesto	%	Val. Impto.
IVA General	19,000 %	377.126,05

Total Factura

dos millones trescientos sesenta y dos mil pesos

FACTURA ELABORADA POR COMPUTADOR-FACTURACION ELECTRONICA-RES. DIAN No. 18764000208941 DE FECHA 2020/06/19 566 DEL 1536 AL 47507. VIGENCIA HASTA EL 2021/12/19.

AUTORIZO A CASATORO S.A. 830.004.993-8 A CONSULTAR Y REPORTAR PERMANENTEMENTE A CUALQUIER CENTRAL DE INFORMACION MI COMPORTAMIENTO DE PAGO. *SOMOS AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN 04544 DEL 3 DE JUNIO/03. NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE IVA E ICA. - GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN N° 012635 DE DICIEMBRE 14 DE 2018 - AGENTES DE RETENCIÓN DEL IVA. *ESTA FACTURA ES UN TÍTULO VALOR SEGÚN LEY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2008. A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO SE CAUSARÁ INTERESES A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA, LOS REPUESTOS CONTENIDOS EN ESTA FACTURA ESTÁN AMPARADOS POR TÉRMINOS DE GARANTÍA CONDICIONADA A SU BUEN MONTAJE Y UTILIZACIÓN. LA INFORMACIÓN DE LOS TÉRMINOS ESTÁ A SU DISPOSICIÓN.

AUTORIZO EXPRESAMENTE A CASATORO S.A. PARA UTILIZAR MIS DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN SUMINISTRADA, PARA FINES COMERCIALES, RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS, LA CUAL DECLARO CONOCER, EN CASO CONTRARIO REGÍSTRESE EN LA PÁGINA WEB WWW.CASATORO.COM, ALLÍ PODRÁ CONSULTAR TAMBIÉN LA POLÍTICA SEGÚN LA LEY 1581 DE 2012.

PROTECCIÓN CONTRACTUAL: EL CLIENTE TIENE DERECHO A PRESENTAR UNA PETICIÓN, QUEJA O RECLAMACIÓN (PQR). EL TÉRMINO DE SOLUCIÓN Y RESPUESTA SERÁ DE 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA. ATENDIENDO LAS PARTICULARIDADES DE CADA CASO Y SUS VARIABLES COMO POR EJEMPLO EL TÉRMINO PARA LA IMPORTACIÓN DE REPUESTOS, EL CLIENTE SERÁ INFORMADO SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO PARA DAR RESPUESTA EN CASO DE REQUERIRSE UN PLAZO MAYOR AL AQUÍ MENCIONADO, SE LE INFORMA QUE LA PRESENTACIÓN DE SU POR NO TIENE QUE SER PERSONAL NI REQUIERE DE INTERVENCIÓN DE ABOGADO. CUANDO SE SOLICITE LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO O CAMBIO DEL VEHÍCULO, PREVIO CONCEPTO DEL FABRICANTE, SI USTED CONSIDERA QUE SU POR NO HA SIDO RESUELTA SATISFACTORIAMENTE PUEDE ACUDIR A LA AUTORIDAD COMPETENTE. LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y VIGENTE EN MATERIA DE EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA, SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL TÍTULO III DE LA LEY 1480 DE 2011, EL NUMERAL 1.2 DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO II DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y EL CAPÍTULO 32 DEL DECRETO 1074 DE 2015; LO ANTERIOR, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 1.2.2.3.2 DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO II DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

IVA REGIMEN COMÚN - ACTIVIDAD ECONOMICA CIIU 9609



(415)7709998352254(8020)00000800094755700000
1974



CUFE:
810125a86b5066cb2ab52ccfff8d2f4ccec85a921ea95c8bbe0de119
0e19fb04d819a6909a463f6e8c88a1fd026785c1

Fabricante del software Spiga+:
Lidera América SAS, NIT 901048398-1

FACTURA ELABORADA POR COMPUTADOR RES. DIAN No. 18782003531432 FECHA 2017-08-06. A55 DEL 1563 AL 2088. Vigencia hasta el 2018-12-04.

16
83



CasaToro S.A. Nit. 830.004.993-8
Responsables de IVA Regimen Común

Bogotá Carrera 86 Av. Ciudad de Cali N° 51-88 Tel: (1) 745 4535
Bogotá Av. Americas N° 50 - 40 Tel: (1) 446 6000 * Bogotá Cra 50 N° 79 - 50 Tel: (1) 611 47 52 * Bogotá Carrera 11 N° 94A- 34 local 1 Tel: (1) 6117011 * Bogotá Autopista Norte N° 222 - 81 / Costado Occidental Tel: (1) 743 7068 * Ibaguè Zona Industrial Miroloindo - Glorieta Miroloindo Tel: (8) 2675714 - (8) 2678868 * Villavicencio Carrera 33 N° 15-28/58 Tel: (8) 6667740 - (8) 6676802

Línea de Atención y Servicio 018000110724 www.casatoro.com
F-RN-01-V05 01-05-2017

Fecha: 29/10/2020

Fecha Expedición: 29/10/2020 18:27:36

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA N°: 112/1276

CLIENTE	
MUNICIPIO DE SOACHA (191106) Calle 13 # 7 - 30 - 11001-Bogota BOGOTÁ D.C.	
NIT 8000947557	Telf. 5755700
Tipo Doc. NIT	
Cod. Cliente: 191106	
Tipo forma de pago: Contado	Medio de pago: Efectivo
Fecha Vencimiento: 13/11/2020	

DATOS DEL VEHÍCULO		
Marca: Renault	Color: GRIS CASSIOPEE	Servicio: Oficial
Modelo: 2021	Línea: Duster	Referencia: DUSTER OROCH INTENS 4X4
Clase: CAMIONETA	Combustible: Gasolina	Cilindraje: 1998
Motor: F4RE410C260069	CapacidadDP: 5	Nº Puertas: 4
Chasis: 93Y9SR5B3MJ482362		Versión: DUSTER OROCH INTENS 4X4 - .
VIN: 93Y9SR5B3MJ482362		Tipo Carrocería: DOBLE CABINA

DESCRIPCIÓN	VALOR
Precio Base	58.858.268
Descuento	-4.745.703
Subtotal	54.112.565
IVA(s/54.112.564,80)	19,000 % 10.281.387
Impuesto al Consumo(s/54.112.564,80)	8,000 % 4.329.005
Exentos	0
Total Factura	68.722.957

SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS



(415)7709998352254(8020)00000800094755700000
1276



CUFE:
ab38d3c0586217c999171379357e034a84ee09c0379c3ddedf064b64
d09263d652f7451d76a756793331e9bab39ffd4f

Fabricante del software Spiga+:
Lidera América SAS, NIT 901048398-1





RENAULT
Passion for life



CasaToro
Compre con confianza

CasaToro S.A. Nit. 830.004.993-8
Responsables de IVA Regimen Común

Bogotá Carrera 86 Av. Ciudad de Cali N° 51-88 Tel: (1) 745 4535

Bogotá Av. Americas N° 50 - 40 Tel: (1) 446 6000 * Bogotá Cra 50 N° 79 - 50 Tel: (1) 611 47 52 * Bogotá Carrera 11 N° 94A- 34 local 1 Tel: (1) 6117011 * Bogotá Autopista Norte N° 222 - 81 / Costado Occidental Tel: (1) 743 7068 * Ibagué Zona Industrial Miro lindo - Glorieta Miro lindo Tel: (8) 2675714 - (8) 2678888 * Villavicencio Carrera 33 N° 15-26/58 Tel: (8) 6687740 - (8) 6676802

Línea de Atención y Servicio 018000110724 www.casatoro.com
F-RN-01-V05 01-05-2017

Fecha: 29/10/2020

Fecha Expedición: 29/10/2020 18:27:36

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA N°: 112/1276

CLIENTE

MUNICIPIO DE SOACHA (191106)

Calle 13 # 7 - 30 -

11001-Bogota

BOGOTÁ D.C.

NIT 8000947557

Telf. 5755700

Tipo Doc. NIT

Cod. Cliente: 191106

Tipo forma de pago: Contado

Medio de pago: Efectivo

Fecha Vencimiento: 13/11/2020

FACTURA ELABORADA POR COMPUTADOR-FACTURACION ELECTRONICA-RES. DIAN No. 18764000209119 DE FECHA 2020/06/19 112 DEL 1060 AL 34850. VICENCIA HASTA EL 2021/12/19 AUTORIZO A CASATORO S.A. 830.004.993-8 A CONSULTAR Y REPORTAR PERMANENTEMENTE A CUALQUIER CENTRAL DE INFORMACION MI COMPORTAMIENTO DE PAGO. *SOMOS AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN 04544 DEL 3 DE JUNIO/03. NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE IVA E ICA. - GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN N° 012635 DE DICIEMBRE 14 DE 2018 - AGENTES DE RETENCIÓN DEL IVA. *ESTA FACTURA ES UN TÍTULO VALOR SEGÚN LEY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2008. A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO SE CAUSARÁ INTERESES A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA, LOS REPUESTOS CONTENIDOS EN ESTA FACTURA ESTÁN AMPARADOS POR TÉRMINOS DE GARANTÍA CONDICIONADA A SU BUEN MONTAJE Y UTILIZACIÓN. LA INFORMACIÓN DE LOS TÉRMINOS ESTÁ A SU DISPOSICIÓN. AUTORIZO EXPRESAMENTE A CASATORO S.A. PARA UTILIZAR MIS DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN SUMINISTRADA, PARA FINES COMERCIALES, RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS, LA CUAL DECLARO CONOCER, EN CASO CONTRARIO REGÍSTRESE EN LA PÁGINA WEB WWW.CASATORO.COM, ALLÍ PODRÁ CONSULTAR TAMBIÉN LA POLÍTICA SEGÚN LA LEY 1581 DE 2012. PROTECCIÓN CONTRACTUAL: EL CLIENTE TIENE DERECHO A PRESENTAR UNA PETICIÓN, QUEJA O RECLAMACIÓN (PQR). EL TÉRMINO DE SOLUCIÓN Y RESPUESTA SERÁ DE 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA. ATENDIENDO LAS PARTICULARIDADES DE CADA CASO Y SUS VARIABLES COMO POR EJEMPLO EL TÉRMINO PARA LA IMPORTACIÓN DE REPUESTOS, EL CLIENTE SERÁ INFORMADO SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO PARA DAR RESPUESTA EN CASO DE REQUERIRSE UN PLAZO MAYOR AL AQUÍ MENCIONADO. SE LE INFORMA QUE LA PRESENTACIÓN DE SU PQR NO TIENE QUE SER PERSONAL NI REQUIERE DE INTERVENCIÓN DE ABOGADO. CUANDO SE SOLICITE LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO O CAMBIO DEL VEHÍCULO, PREVIO CONCEPTO DEL FABRICANTE, SI USTED CONSIDERA QUE SU PQR NO HA SIDO RESUELTA SATISFACTORIAMENTE PUEDE ACUDIR A LA AUTORIDAD COMPETENTE. LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y VIGENTE EN MATERIA DE EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA, SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL TÍTULO III DE LA LEY 1480 DE 2011, EL NUMERAL 1.2 DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO II DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y EL CAPÍTULO 32 DEL DECRETO 1074 DE 2015; LO ANTERIOR, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 1.2.2.3.2 DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO II DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. IVA REGIMEN COMÚN - ACTIVIDAD ECONOMICA CIU 4511



(415)7709998352254(8020)00000800094755700000
1276



CUFE:

ab38d3c0586217c999171379357e034a84ee09c0379c3ddedf064b64
d09263d652f7451d76a756793331e9bab39ffd4f

Fabricante del software Spiga+:
Lidera América SAS, NIT 901048398-1





RENAULT
Passion for life



CasaToro
Compre con confianza

CasaToro S.A. Nit. 830.004.993-8
Responsables de IVA Regimen Común

Ibaguè Zona Industrial Miroilindo - Glorieta Miroilindo Tel: (8) 2675714 - (8) 2678888
Bogotá Av. Americas N° 50 - 40 Tel: (1) 448 6000 * Bogotá Carrera 86 Av. Ciudad de Cali N° 51-88 Tel: (1) 745 4535 * Bogotá Cra 50 N° 79 - 50 Tel: (1) 611 47 52 * Bogotá Carrera 11 N° 94A- 34 local 1 Tel: (1) 6117011 * Bogotá Autopista Norte N° 222 - 81 / Costado Occidental Tel: (1) 743 7058 * Villavieco Carrera 33 N° 15-28/58 Tel: (8) 6687740 - (8) 6676802

Línea de Atención y Servicio 0180001 10724 www.casatoro.com
F-RN-01-V05 01-05-2017

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Nº Factura	566/1977	MUNICIPIO DE SOACHA (191106)
Fecha Factura	14/11/2020	Calle 13 # 7 - 30 -
Tipo forma de pago	Contado	11001-Bogota
Forma de pago	Efectivo	BOGOTÁ D.C.
NIT	8000947557	
Fecha Vencimiento	14/11/2020	
Fecha Expedición	14/11/2020 12:43:10	

Marca	Renault	Color	GRIS CASSIOPEE	Placa	JNY355
Modelo	Duster DUSTER OROCH INTENS 4X4	VIN	93Y9SR5B3MJ482362		

Detalle Factura

CONTRATO DE MANTENIMIENTO 5 AÑOS O 50 MIL KM
ASESOR: LIZET YURANY VARGAS CIFUENTES

Base Imponible	1.984.874
Base Exenta	0
Base no Sujeta	0
	0
Total Impuestos	377.126

FACTURA ELABORADA POR COMPUTADOR-FACTURACION ELECTRONICA-RES. DIAN No. 18764000208941 DE FECHA 2020/06/19 566 DEL 1536 AL 47507. VIGENCIA HASTA EL 2021/12/19.

AUTORIZO A CASATORO S.A. 830.004.993-8 A CONSULTAR Y REPORTAR PERMANENTEMENTE A CUALQUIER CENTRAL DE INFORMACION MI COMPORTAMIENTO DE PAGO. *SOMOS AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN 04544 DEL 3 DE JUNIO/03. NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE IVA E ICA. - GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN N° 012635 DE DICIEMBRE 14 DE 2018 - AGENTES DE RETENCIÓN DEL IVA. *ESTA FACTURA ES UN TÍTULO VALOR SEGÚN LEY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2008. A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO SE CAUSARÁ INTERESES A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA, LOS REPUESTOS CONTENIDOS EN ESTA FACTURA ESTÁN AMPARADOS POR TÉRMINOS DE GARANTÍA CONDICIONADA A SU BUEN MONTAJE Y UTILIZACIÓN. LA INFORMACIÓN DE LOS TÉRMINOS ESTÁ A SU DISPOSICIÓN.

AUTORIZO EXPRESAMENTE A CASATORO S.A. PARA UTILIZAR MIS DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN SUMINISTRADA, PARA FINES COMERCIALES, RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS, LA CUAL DECLARO CONOCER, EN CASO CONTRARIO REGÍSTRESE EN LA PÁGINA WEB WWW.CASATORO.COM, ALLÍ PODRÁ CONSULTAR TAMBIÉN LA POLÍTICA SEGÚN LA LEY 1581 DE 2012.

PROTECCIÓN CONTRACTUAL: EL CLIENTE TIENE DERECHO A PRESENTAR UNA PETICIÓN, QUEJA O RECLAMACIÓN (PQR). EL TÉRMINO DE SOLUCIÓN Y RESPUESTA SERÁ DE 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA. ATENDIENDO LAS PARTICULARIDADES DE CADA CASO Y SUS VARIABLES COMO POR EJEMPLO EL TÉRMINO PARA LA IMPORTACIÓN DE REPUESTOS, EL CLIENTE SERÁ INFORMADO SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO PARA DAR RESPUESTA EN CASO DE REQUERIRSE UN PLAZO MAYOR AL AQUÍ MENCIONADO. SE LE INFORMA QUE LA PRESENTACIÓN DE SU PQR NO TIENE QUE SER PERSONAL NI REQUIERE DE INTERVENCIÓN DE ABOGADO. CUANDO SE SOLICITE LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO O CAMBIO DEL VEHÍCULO, PREVIO CONCEPTO DEL FABRICANTE, SI USTED CONSIDERA QUE SU PQR NO HA SIDO RESUELTA SATISFACTORIAMENTE PUEDE ACUDIR A LA AUTORIDAD COMPETENTE. LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y VIGENTE EN MATERIA DE EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA, SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL TÍTULO III DE LA LEY 1480 DE 2011, EL NUMERAL 1.2 DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO II DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y EL CAPÍTULO 32 DEL DECRETO 1074 DE 2015; LO ANTERIOR, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 1.2.2.3.2 DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO II DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

IVA REGIMEN COMÚN - ACTIVIDAD ECONOMICA CIU 9609



(415)770998352254(8020)0000800094755700000
1977



CUFE:
db2b7fb6f97aad3324870fcddd0f0cf3e96c831b65039be27b970a8f
5b6779e48db3f572a4c21cff831f9cea3ecdd5f1

Fabricante del software Spiga+:
Lidera América SAS, NIT 901048398-1

FACTURA ELABORADA POR COMPUTADOR RES. DIAN No. 18782003531432 FECHA 2017-08-05. A65 DEL 1503 AL 2088. Vigencia hasta el 2018-12-04.



CasaToro S.A. Nit. 830.004.993-8
Responsables de IVA Regimen Común

Ibaguè Zona Industrial Miroilindo - Glorieta Miroilindo Tel: (8) 2675714 - (8) 2678888
Bogotá Av. Americas N° 50 - 40 Tel: (1) 446 6000 * Bogotá Carrera 86 Av. Ciudad de Cali N° 51-86 Tel: (1) 745 4535 * Bogotá Cra 50 N° 79 - 50 Tel: (1) 611 47 52 * Bogotá Carrera 11 N° 94A- 34 local 1 Tel: (1) 6117011 * Bogotá Autopista Norte N° 222 - 81 / Costado Occidental Tel: (1) 743 7068 * Villavicencio Carrera 33 N° 15-28/68 Tel: (8) 6587740 - (8) 6676802

Línea de Atención y Servicio 018000110724 www.casatoro.com
F-RN-01-V05 01-05-2017

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

TOTAL 2.362.000

Desglose de impuestos

Impuesto	%	Val. Impto.
IVA General	19,000 %	377.126,05

Total Factura

dos millones trescientos sesenta y dos mil pesos

FACTURA ELABORADA POR COMPUTADOR-FACTURACIÓN ELECTRÓNICA-RES. DIAN No. 18764000208941 DE FECHA 2020/06/19 566 DEL 1536 AL 47507. VIGENCIA HASTA EL 2021/12/19.

AUTORIZO A CASATORO S.A. 830.004.993-8 A CONSULTAR Y REPORTAR PERMANENTEMENTE A CUALQUIER CENTRAL DE INFORMACION MI COMPORTAMIENTO DE PAGO. *SOMOS AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN 04544 DEL 3 DE JUNIO/03. NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE IVA E ICA. - GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN N° 012635 DE DICIEMBRE 14 DE 2018 - AGENTES DE RETENCIÓN DEL IVA. *ESTA FACTURA ES UN TÍTULO VALOR SEGÚN LEY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2008. A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO SE CAUSARÁ INTERESES A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA, LOS REPUESTOS CONTENIDOS EN ESTA FACTURA ESTÁN AMPARADOS POR TÉRMINOS DE GARANTÍA CONDICIONADA A SU BUEN MONTAJE Y UTILIZACIÓN. LA INFORMACIÓN DE LOS TÉRMINOS ESTÁ A SU DISPOSICIÓN.

AUTORIZO EXPRESAMENTE A CASATORO S.A. PARA UTILIZAR MIS DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN SUMINISTRADA, PARA FINES COMERCIALES, RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS, LA CUAL DECLARO CONOCER, EN CASO CONTRARIO REGÍSTRESE EN LA PÁGINA WEB WWW.CASATORO.COM, ALLÍ PODRÁ CONSULTAR TAMBIÉN LA POLÍTICA SEGÚN LA LEY 1581 DE 2012.

PROTECCIÓN CONTRACTUAL: EL CLIENTE TIENE DERECHO A PRESENTAR UNA PETICIÓN, QUEJA O RECLAMACIÓN (POR). EL TÉRMINO DE SOLUCIÓN Y RESPUESTA SERÁ DE 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA, ATENDIENDO LAS PARTICULARIDADES DE CADA CASO Y SUS VARIABLES COMO POR EJEMPLO EL TÉRMINO PARA LA IMPORTACIÓN DE REPUESTOS, EL CLIENTE SERÁ INFORMADO SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO PARA DAR RESPUESTA EN CASO DE REQUERIRSE UN PLAZO MAYOR AL AQUÍ MENCIONADO. SE LE INFORMA QUE LA PRESENTACIÓN DE SU POR NO TIENE QUE SER PERSONAL NI REQUIERE DE INTERVENCIÓN DE ABOGADO. CUANDO SE SOLICITE LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO O CAMBIO DEL VEHÍCULO, PREVIO CONCEPTO DEL FABRICANTE, SI USTED CONSIDERA QUE SU POR NO HA SIDO RESUELTA SATISFACTORIAMENTE PUEDE ACUDIR A LA AUTORIDAD COMPETENTE. LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y VIGENTE EN MATERIA DE EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA, SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL TÍTULO III DE LA LEY 1480 DE 2011, EL NUMERAL 1.2 DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO II DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y EL CAPÍTULO 32 DEL DECRETO 1074 DE 2015; LO ANTERIOR, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 1.2.2.3.2 DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO II DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

IVA REGIMEN COMÚN - ACTIVIDAD ECONÓMICA CIIU 9609



(415)7709998352254(8020)00000800094755700000
1977



CUFE:
db2b7fb6f97aad3324870fcd00f0cf3e96c831b65039be27b970a8f
5b6779e48db3f572a4c21cff831f9cea3ecdd5f1

Fabricante del software Spiga+:
Lidera América SAS, NIT 901048398-1

FACTURA ELABORADA POR COMPUTADOR RES. DIAN No. 18782003531432 FECHA 2017-08-05. A65 DEL 1583 AL 2698. Vigencia hasta el 2018-12-04.



RENAULT
Passion for life



CasaToro
Compre con confianza

CasaToro S.A. Nit. 830.004.993-8
Responsables de IVA Regimen Común

Bogotá Carrera 68 Av. Ciudad de Cali N° 51-88 Tel: (1) 745 4535
Bogotá Av. Americas N° 50 - 40 Tel: (1) 446 6000 * Bogotá Cra 50 N° 79 - 50 Tel: (1) 611 47 52 * Bogotá Carrera 11 N° 94A- 34 local 1 Tel: (1) 6117011 * Bogotá Autopista Norte N° 222 - 81 / Costado Occidental Tel: (1) 743 7068 * Ibaguá Zona Industrial Miroldino - Glorieta Miroldino Tel: (8) 2675714 - (8) 2678886 * Villavicencio Carrera 33 N° 15-28/58 Tel: (8) 6687740 - (8) 6676802

Línea de Atención y Servicio 018000110724 www.casatoro.com
F-RN-01-V05 01-05-2017

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

MUNICIPIO DE SOACHA (191106)
CL 13 # 7 - 30 -
11001-Bogota
BOGOTÁ D.C.

Número Factura 512/751
Fecha Factura 19/11/2020
Fecha Vencimiento 20/11/2020
NIT 8000947557
Tipo forma de Pago Cheque
Medio de Pago Adelanto
Fecha Expedición 19/11/2020 08:27:07

Factura Cargo Adicional

Gravámenes especiales (Estampillas)

Detalle Factura

Marca	Gama	Modelo	VIN	Placa	Valor
Renault	Duster	DUSTER OROCH INTENS 4X4	93Y9SR5B3MJ623118	JNY353	2.843.397
Renault	Duster	DUSTER OROCH INTENS 4X4	93Y9SR5B3MJ543801	JNY354	2.843.397

FACTURA ELABORADA POR COMPUTADOR-FACTURACION ELECTRONICA-RES. DIAN No. 18764000209158 DE FECHA 2020/06/19 312 DEL 6553 AL 28074. VIGENCIA HASTA EL 2021/12/19.

AUTORIZO A CASATORO S.A. 830.004.993-8 A CONSULTAR Y REPORTAR PERMANENTEMENTE A CUALQUIER CENTRAL DE INFORMACION MI COMPORTAMIENTO DE PAGO. *SOMOS AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN 04544 DEL 3 DE JUNIO/03. NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE IVA E ICA. - GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN N° 012635 DE DICIEMBRE 14 DE 2018 - AGENTES DE RETENCIÓN DEL IVA. *ESTA FACTURA ES UN TÍTULO VALOR SEGUN LEY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2008. A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO SE CAUSARÁ INTERESES A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA, LOS REPUESTOS CONTENIDOS EN ESTA FACTURA ESTÁN AMPARADOS POR TÉRMINOS DE GARANTÍA CONDICIONADA A SU BUEN MONTAJE Y UTILIZACIÓN. LA INFORMACIÓN DE LOS TÉRMINOS ESTÁ A SU DISPOSICIÓN. AUTORIZO EXPRESAMENTE A CASATORO S.A. PARA UTILIZAR MIS DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN SUMINISTRADA, PARA FINES COMERCIALES, RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS, LA CUAL DECLARÓ CONOCER, EN CASO CONTRARIO REGÍSTRESE EN LA PÁGINA WEB WWW.CASATORO.COM, ALLÍ PODRÁ CONSULTAR TAMBIÉN LA POLÍTICA SEGUN LA LEY 1581 DE 2012.

PROTECCIÓN CONTRACTUAL: EL CLIENTE TIENE DERECHO A PRESENTAR UNA PETICIÓN, QUEJA O RECLAMACIÓN (PQR). EL TÉRMINO DE SOLUCIÓN Y RESPUESTA SERÁ DE 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA. ATENDIENDO LAS PARTICULARIDADES DE CADA CASO Y SUS VARIABLES COMO POR EJEMPLO EL TÉRMINO PARA LA IMPORTACIÓN DE REPUESTOS, EL CLIENTE SERÁ INFORMADO SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO PARA DAR RESPUESTA EN CASO DE REQUERIRSE UN PLAZO MAYOR AL AQUI MENCIONADO. SE LE INFORMA QUE LA PRESENTACIÓN DE SU PQR NO TIENE QUE SER PERSONAL NI REQUIERE DE INTERVENCIÓN DE ABOGADO. CUANDO SE SOLICITE LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO O CAMBIO DEL VEHÍCULO, PREVIO CONCEPTO DEL FABRICANTE, SI USTED CONSIDERA QUE SU PQR NO HA SIDO RESUELTA SATISFACTORIAMENTE PUEDE ACUDIR A LA AUTORIDAD COMPETENTE. LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y VIGENTE EN MATERIA DE EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA, SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL TÍTULO III DE LA LEY 1480 DE 2011, EL NUMERAL 1.2 DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO II DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y EL CAPÍTULO 32 DEL DECRETO 1074 DE 2015; LO ANTERIOR, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 1.2.2.3.2 DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO II DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

IVA REGIMEN COMÚN - ACTIVIDAD ECONOMICA CIIU 9609



(415)7709998352254(8020)0000800094755700000
0751



CUFE:
5e253de3c2236a9f2ec2865364fd4885a49a289e402ff08dff755dae
c5af3ec9e8868b035d982ea4caebc49a3b4e4547

Autorización de Numeración Facturación Electrónica
N°18764000209133 del 19/06/2020 Hasta 19/12/2021 Vigente
18 Meses, Prefijo 512 Desde N°604 Hasta N°27456.

Fabricante del software Spiga+:
Líder América SAS, NIT 901048398-1



RENAULT
Passion for life



CasaToro
Compre con confianza

CasaToro S.A. Nit. 830.004.993-8
Responsables de IVA Regimen Común

Bogotá Carrera 86 Av. Ciudad de Cali N° 51-88 Tel: (1) 745 4535
Bogotá Av. Americas N° 50 - 40 Tel: (1) 446 0000 * Bogotá Cra 50 N° 79 - 50 Tel: (1) 811 47 52 * Bogotá Carrera 11 N° 94A- 34 local 1 Tel: (1) 8117011 * Bogotá Autopieta Norte N° 222
- 81 / Costado Occidental Tel: (1) 743 7068 * Ibaguá Zona Industrial Miroslindo - Glorieta Miroslindo Tel: (8) 2675714 - (8) 2678888 * Villavicencio Carrera 33 N° 15-28/56 Tel: (8) 6687740
- (8) 6676802

Línea de Atención y Servicio 018000110724 www.casatoro.com
F-RN-01-V05-01-05-2017

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

MUNICIPIO DE SOACHA (191106)
CL 13 # 7 - 30 -
11001-Bogota
BOGOTÁ D.C.

Número Factura 512/751
Fecha Factura 19/11/2020
Fecha Vencimiento 20/11/2020
NIT 8000947557
Tipo forma de Pago Cheque
Medio de Pago Adelanto
Fecha Expedición 19/11/2020 08:27:07

Renault	Duster	DUSTER OROCH INTENS 4X4	93Y9SR5B3MJ623151	JNY350	2.843.397
Renault	Duster	DUSTER OROCH INTENS 4X4	93Y9SR5B3MJ543752	JNY351	2.843.397
Renault	Duster	DUSTER OROCH INTENS 4X4	93Y9SR5B3MJ482877	JNY352	2.843.397
Renault	Duster	DUSTER OROCH INTENS 4X4	93Y9SR5B3MJ482362	JNY355	2.843.397
					17.060.382

I.V.A 0

B. Exenta	B. No Sujeta	B. Imponible	Valor IVA	Total
17.060.382	0	0	0	17.060.382

FACTURA ELABORADA POR COMPUTADOR-FACTURACION ELECTRONICA-RES. DIAN No. 18764000209158 DE FECHA 2020/06/19 312 DEL 6553 AL 28074. VIGENCIA HASTA EL 2021/12/19.

AUTORIZO A CASATORO S.A. 830.004.993-8 A CONSULTAR Y REPORTAR PERMANENTEMENTE A CUALQUIER CENTRAL DE INFORMACION MI COMPORTAMIENTO DE PAGO. *SOMOS AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN 04544 DEL 3 DE JUNIO/03. NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE IVA E ICA. - GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN N° 012635 DE DICIEMBRE 14 DE 2018 - AGENTES DE RETENCIÓN DEL IVA. *ESTA FACTURA ES UN TÍTULO VALOR SEGÚN LEY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2008. A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO SE CAUSARÁ INTERESES A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA, LOS REPUESTOS CONTENIDOS EN ESTA FACTURA ESTÁN AMPARADOS POR TÉRMINOS DE GARANTÍA CONDICIONADA A SU BUEN MONTAJE Y UTILIZACIÓN. LA INFORMACIÓN DE LOS TÉRMINOS ESTÁ A SU DISPOSICIÓN. AUTORIZO EXPRESAMENTE A CASATORO S.A. PARA UTILIZAR MIS DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN SUMINISTRADA, PARA FINES COMERCIALES, RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS, LA CUAL DECLARO CONOCER, EN CASO CONTRARIO REGÍSTRESE EN LA PÁGINA WEB WWW.CASATORO.COM, ALLÍ PODRÁ CONSULTAR TAMBIÉN LA POLÍTICA SEGÚN LA LEY 1581 DE 2012.

PROTECCIÓN CONTRACTUAL: EL CLIENTE TIENE DERECHO A PRESENTAR UNA PETICIÓN, QUEJA O RECLAMACIÓN (PQR). EL TÉRMINO DE SOLUCIÓN Y RESPUESTA SERÁ DE 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA. ATENDIENDO LAS PARTICULARIDADES DE CADA CASO Y SUS VARIABLES COMO POR EJEMPLO EL TÉRMINO PARA LA IMPORTACIÓN DE REPUESTOS, EL CLIENTE SERÁ INFORMADO SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO PARA DAR RESPUESTA EN CASO DE REQUERIRSE UN PLAZO MAYOR AL AQUÍ MENCIONADO. SE LE INFORMA QUE LA PRESENTACIÓN DE SU PQR NO TIENE QUE SER PERSONAL NI REQUIERE DE INTERVENCIÓN DE ABOGADO. CUANDO SE SOLICITE LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO O CAMBIO DEL VEHÍCULO, PREVIO CONCEPTO DEL FABRICANTE, SI USTED CONSIDERA QUE SU PQR NO HA SIDO RESUELTA SATISFACTORIAMENTE PUEDE ACUDIR A LA AUTORIDAD COMPETENTE. LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y VIGENTE EN MATERIA DE EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA, SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL TÍTULO III DE LA LEY 1480 DE 2011, EL NUMERAL 1.2 DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO II DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y EL CAPÍTULO 32 DEL DECRETO 1074 DE 2015; LO ANTERIOR, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 1.2.2.3.2 DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO II DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

IVA REGIMEN COMÚN - ACTIVIDAD ECONOMICA CIIU 9609



(415)7709998352254(8020)0000800094755700000
0751



CUFE:
5e253de3c2236a9f2ec2865364fd4885a49a289e402ff08dff755dae
c5af3ec9e8868b035d982ea4caebc49a3b4e4547

Autorización de Numeración Facturación Electrónica
N°18764000209133 del 19/06/2020 Hasta 19/12/2021 Vigente
18 Meses, Prefijo 512 Desde N°604 Hasta N°27456.

Fabricante del software Spiga+:
Lídera América SAS, NIT 901048398-1



RENAULT
Passion for life



CasaToro
Compre con confianza

CasaToro S.A. Nit. 830.004.993-8
Responsables de IVA Regimen Común

Bogotá Carrera 66 Av. Ciudad de Cali N° 51-88 Tel: (1) 745 4535
Bogotá Av. Americas N° 50 - 40 Tel: (1) 448 6000 * Bogotá Cra 50 N° 79 - 50 Tel: (1) 611 47 52 * Bogotá Carrera 11 N° 94A- 34 local 1 Tel: (1) 6117011 * Bogotá Autopista Norte N° 222
- 81 / Costado Occidental Tel: (1) 743 7068 * Ibagué Zona Industrial Miroldino - Gorieta Miroldino Tel: (8) 2675714 - (8) 2678888 * Villavicencio Carrera 33 N° 15-28/58 Tel: (8) 6687740
- (8) 6676802

Línea de Atención y Servicio 018000110724 www.casatoro.com
F-RN-01-V05 01-05-2017

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

MUNICIPIO DE SOACHA (191106)
CL 13 # 7 - 30 -
11001-Bogota
BOGOTÁ D.C.

Número Factura 512/751
Fecha Factura 19/11/2020
Fecha Vencimiento 20/11/2020
NIT 8000947557
Tipo forma de Pago Cheque
Medio de Pago Adelanto
Fecha Expedición 19/11/2020 08:27:07

Son: DIECISIETE MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS

FACTURA ELABORADA POR COMPUTADOR-FACTURACION ELECTRONICA-RES. DIAN No. 18764000209158 DE FECHA 2020/06/19 312 DEL 6553 AL 28074. VIGENCIA HASTA EL 2021/12/19.

AUTORIZO A CASATORO S.A. 830.004.993-8 A CONSULTAR Y REPORTAR PERMANENTEMENTE A CUALQUIER CENTRAL DE INFORMACION MI COMPORTAMIENTO DE PAGO. *SOMOS AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN 04544 DEL 3 DE JUNIO/03. NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE IVA E ICA. - GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN N° 012635 DE DICIEMBRE 14 DE 2018 - AGENTES DE RETENCIÓN DEL IVA. *ESTA FACTURA ES UN TÍTULO VALOR SEGÚN LEY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2008. A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO SE CAUSARÁ INTERESES A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA, LOS REPUESTOS CONTENIDOS EN ESTA FACTURA ESTÁN AMPARADOS POR TÉRMINOS DE GARANTÍA CONDICIONADA A SU BUEN MONTAJE Y UTILIZACIÓN. LA INFORMACIÓN DE LOS TÉRMINOS ESTÁ A SU DISPOSICIÓN. AUTORIZO EXPRESAMENTE A CASATORO S.A. PARA UTILIZAR MIS DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN SUMINISTRADA, PARA FINES COMERCIALES, RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS, LA CUAL DECLARÓ CONOCER, EN CASO CONTRARIO REGÍSTRESE EN LA PÁGINA WEB WWW.CASATORO.COM, ALLÍ PODRÁ CONSULTAR TAMBIÉN LA POLÍTICA SEGÚN LA LEY 1581 DE 2012.

PROTECCIÓN CONTRACTUAL: EL CLIENTE TIENE DERECHO A PRESENTAR UNA PETICIÓN, QUEJA O RECLAMACIÓN (PQR). EL TÉRMINO DE SOLUCIÓN Y RESPUESTA SERÁ DE 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA. ATENDIENDO LAS PARTICULARIDADES DE CADA CASO Y SUS VARIABLES COMO POR EJEMPLO EL TÉRMINO PARA LA IMPORTACIÓN DE REPUESTOS, EL CLIENTE SERÁ INFORMADO SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO PARA DAR RESPUESTA EN CASO DE REQUERIRSE UN PLAZO MAYOR AL AQUÍ MENCIONADO. SE LE INFORMA QUE LA PRESENTACIÓN DE SU PQR NO TIENE QUE SER PERSONAL NI REQUIERE DE INTERVENCIÓN DE ABOGADO. CUANDO SE SOLICITE LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO O CAMBIO DEL VEHÍCULO, PREVIO CONCEPTO DEL FABRICANTE, SI USTED CONSIDERA QUE SU PQR NO HA SIDO RESUELTA SATISFACTORIAMENTE PUEDE ACUDIR A LA AUTORIDAD COMPETENTE. LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y VIGENTE EN MATERIA DE EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA, SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL TÍTULO III DE LA LEY 1480 DE 2011, EL NUMERAL 1.2 DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO II DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y EL CAPÍTULO 32 DEL DECRETO 1074 DE 2015; LO ANTERIOR, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 1.2.2.3.2 DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO II DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

IVA REGIMEN COMÚN - ACTIVIDAD ECONOMICA CIIU 9609



(415)7709998352254(8020)00000800094755700000
0751



CUFE:
5e253de3c2236a9f2ec2865364fd4885a49a289e402ff08dff755dae
c5af3ec9e8868b035d982ea4caebc49a3b4e4547

Autorización de Numeración Facturación Electrónica
N°18764000209133 del 19/06/2020 Hasta 19/12/2021 Vigente
18 Meses, Prefijo 512 Desde N°604 Hasta N°27456.

Fabricante del software Spiga+:
Lidera América SAS, NIT 901048398-1

19
86

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 80.408.452
VEGALARA FRANCO

APELLIDOS
GABRIEL HUMBERTO

NOMBRES
[Signature]
FIRMA



ESTADO CIVIL
SOLTERO

EL PRESENTE DOCUMENTO ES PARECIENTE
A LA FIRMA DEL REGISTRADO

FECHA DE NACIMIENTO 02-AGO-1965

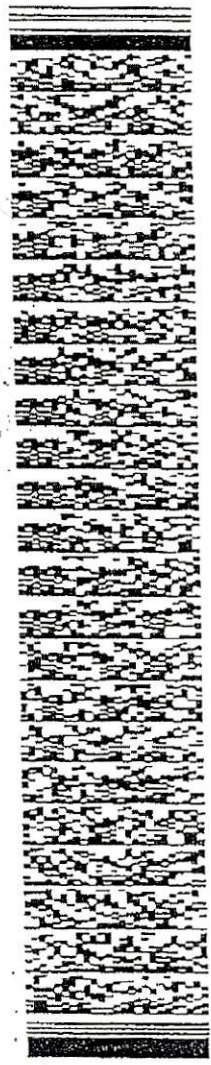
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA G.S. RH O+ SEXO M

10-OCT-1983 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-3100150-00191031-M-0080408452-20091028 0017521180A 2 2000013033

87

20



Revisoría Fiscal

21
88

CONSECUTIVO No. 66 – 20

El suscrito Revisor Fiscal de **CASATORO S.A.**, con **NIT. 830.004.993 – 8** y domiciliada en Bogotá D.C., en la Carrera 72 No.170-97, **JOSÉ VICENTE ROZO MONROY**, con cédula de ciudadanía **No. 79.275.535** de Bogotá y tarjeta profesional **No. 27391 – T**, previa inspección de los comprobantes internos que se encuentran registrados en los libros contables,

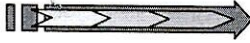
CERTIFICA:

Que **CASATORO S.A.**, ha dado cumplimiento integral y oportuno, a todas las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con los pagos realizados a dichas entidades encontrándose al día los últimos seis (6) meses a la fecha de expedición de la presente, estas operaciones se encuentran registradas en los libros auxiliares de contabilidad con el siguiente comprobante:

Periodo Cotización	Comp. No.	Fecha pago	Cuentas PUC	Valor
Abr-20	643	Mayo 21/2020	5105 - 5205	\$515.869.700
May-20	3027	Junio 09/2020	5105 - 5205	\$425.712.200
Jun-20	624	Julio 08/2020	5105 - 5205	\$707.216.800
Jul-20	1219	Agosto 10/2020	5105 - 5205	\$738.957.200
Agos-20	2482	Septiembre 08/2020	5105 - 5205	\$840.773.000
Sept-20	3707	Octubre 15/2020	5105 - 5205	\$825.613.700

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los 15 días de octubre de 2020, con destino a quien interese; En concordancia con el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, artículo 1 de la ley 828 del 19 de julio de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 del 16 de Julio de 2007.


JOSÉ VICENTE ROZO MONROY
Revisor Fiscal
T.P. 27391 – T



Revisoría Fiscal

CONSECUTIVO No. 65 – 20

El suscrito Revisor Fiscal de **CASATORO S.A.**, con **NIT. 830.004.993 – 8** y domiciliada en Bogotá D.C., en la Carrera 72 No.170-97, **JOSÉ VICENTE ROZO MONROY**, con cédula de ciudadanía **No. 79.275.535** de Bogotá y tarjeta profesional **No. 27391 – T**, previa inspección de los comprobantes internos que se encuentran registrados en los libros contables,

CERTIFICA:

Que **CASATORO S.A.** ha dado cumplimiento integral y oportuno, a todas las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con los pagos realizados a dichas entidades encontrándose al día a la fecha de expedición de la presente, estas operaciones se encuentran registradas en los libros auxiliares de contabilidad con el siguiente comprobante:

Periodo Cotización	Comp. No	Fecha pago	Cuentas PUC	Valor
Septiembre / 2020	3707	Octubre 09/2020	5105 - 5205	\$825.613.700

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los 15 días de octubre de 2020, con destino a quien interese; En concordancia con el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, artículo 1 de la ley 828 del 19 de julio de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 del 16 de Julio de 2007.


JOSÉ VICENTE ROZO MONROY
Revisor Fiscal
T.P. 27391 – T



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	Código	RF-02-F01		
	Versión	2		
FORMATO INGRESO A ALMACEN	Fecha de Aprobación			
	DD	MM	AA	
	08	08	16	

COMPROBANTE DE ENTRADA No.: 114

FECHA COMPROBANTE: 2020-11-09

FECHA FACTURA: 2020-10-26

PROVEEDOR: CASA TORO NIT: 830.004.993-8

REPRESENTANTE LEGAL: GABRIEL HUMBERTO VEGALARA FRANCO CC: 80.408.452 Bogotá

CONTRATO NO: 55165

OBJETO: ADQUISICION DE VEHICULOS (TIPO CAMIONETA) PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SOACHA Y DE SUS DEPENDENCIAS

FACTURA O REMISION No: 112/1259,1260,1261,1245,1246,1276. POR VALOR: \$412.337.742

CODIGO	CANT	UM	V/UNIT	IVA	V/TOTAL	ARTICULO
21301002	6.00	UN	\$68.722.957.00	0%	\$412.337.742.00	VEHICULO TIPO: CAMIONETA, MARCA: RENAULT, LINEA: DUSTER, MODELO: 2021, COLOR: GRIS ESTRELLA Y GRIS CASSIOPEE, CILINDRA: 1998, PUERTAS: 4, COMBUSTIBLES: GASOLINA, PASAJEROS: 5, REFERENCIA DUSTER OROCH INTENS 4X4, FACTURA No.112/1259,1260,1261,1245,1246,1276.
				SUBTOTAL	\$412.337.742	
				IVA	\$0	
				TOTAL	\$412.337.742	

Quien Recibe:

Elaboró Responsable:



Nombre:

MARIA DEL PILAR TIQUE

Cargo:

Auxiliar Administrativa

	1259	1260	1261	1245	1246	1276	TOTAL
19%	54,112,565	54,112,565	54,112,565	54,112,565	54,112,565	54,112,565	324,675,390
	10,281,387	10,281,387	10,281,387	10,281,387	10,281,387	10,281,387	61,688,324
8%	4,329,005	4,329,005	4,329,005	4,329,005	4,329,005	4,329,005	25,974,031
	68,722,958	68,722,958	68,722,958	68,722,958	68,722,958	68,722,958	412,337,745

19%	1,984,874	1,984,874	1,984,874	1,984,874	1,984,874	1,984,874	11,909,244
	377,126	377,126	377,126	377,126	377,126	377,126	2,262,756
	2,362,000	2,362,000	2,362,000	2,362,000	2,362,000	2,362,000	14,172,000

71,084,958 71,084,958 71,084,958 71,084,958 71,084,958 71,084,958 71,084,958 426,509,746

SUBTOTAL	336,584,634
IVA	63,951,080
IMPOCONSUMO	25,974,031
ESTAMPILLAS	17,060,382
	443,570,128

VALOR CUENTA **443,570,124.00**



**Cundinamarca - Secretaría de
Gobierno - Soacha
N.I.T. 800094755
ORDEN DE COMPRA**

**Unión Temporal Motorysa-
Casatoro2020**

N.I.T. 9013910051
AV Cra 68 No 68 B 61
Bogotá, Cundinamarca
Atte: Alfonso Leiva
alfonso.leyva@motorysa.com
Teléfono: +57 7448844 146

Número de Orden **55165**
No de Acuerdo Marco
Fecha de Emisión **15/09/20**
Fecha de Vencimiento **16/11/20**
Comprador **Dany Rene Caicedo Vasquez**
Ordenador del gasto **Valida Items**
Supervisor **DANY RENE CAICEDO VASQUEZ**
Teléfono **3134704033**

Detalle de Entrega
Gravámenes adicionales **PRO CULTURA 1% ADULTO
MAYOR 3%**

Justificación **Contratar la adquisición de
vehículos (Tipo Camioneta) para fortalecer la
capacidad operativa de la Secretaria de Gobierno
del Municipio de Soacha y de sus dependencias.**

Enviar a

Cundinamarca - Secretaría de
Gobierno - Soacha
7305500
Soacha
Atte: DANY RENE CAICEDO
VASQUEZ

Facturar a

Cundinamarca - Secretaría de
Gobierno - Soacha
7305500
Soacha,
Atte: Dany Rene Caicedo
Vasquez

Línea	CDP	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1		veh03--Vehículo Seg6	6.0	Unidad	68.722.957,00	412.337.742,00
2		veh03--Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1.0	Unidad	0,00	0,00
3		veh03--Mantenimiento Preventivo	1.0	Unidad	14.172.000,00	14.172.000,00
4		veh03--Requerimientos de la Matricula	1.0	Unidad	0,00	0,00
5		veh03--Impuesto de Rodamiento	1.0	Unidad	0,00	0,00
6		veh03--Gravámenes adicionales	1.0	Unidad	17.060.389,00	17.060.389,00
7		veh03--SOAT	1.0	Unidad	0,00	0,00
8		veh03--Lugar de Entrega	1.0	Unidad	0,00	0,00

443.570.131,00 COP

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 830004993	8	CASATORO S.A.	A - 200 O MAS COTIZANTES	BOGOTA	CR 72 170 97	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7460010	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo		Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2020-10	2020-11	792412367	9412463713	E	2020/11/24	2020/11/06	BANCOLOMBIA	0	\$899,693,800

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 5)				1,170	\$515,247,300	\$0	\$0	\$515,247,300	
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	165	\$68,581,600	\$0	\$0	\$68,581,600	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	224	\$127,184,700	\$0	\$0	\$127,184,700	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	497	\$193,069,300	\$0	\$0	\$193,069,300	
PROTECCION	230201	800,229,739	0	249	\$101,587,300	\$0	\$0	\$101,587,300	
SKANDIA	230901	800,253,055	2	35	\$24,824,400	\$0	\$0	\$24,824,400	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1,214	\$46,004,700	\$0	\$0	\$46,004,700	
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1,214	\$46,004,700	\$0	\$0	\$46,004,700	
CCF (ADMINISTRADORAS: 12)				1,178	\$126,433,400	\$0	\$0	\$126,433,400	
COFREM	CCF34	892,000,146	3	141	\$13,918,900	\$0	\$0	\$13,918,900	
COMFACASANARE	CCF69	844,003,392	8	3	\$399,700	\$0	\$0	\$399,700	
COMFACESAR	CCF15	892,399,989	8	6	\$606,000	\$0	\$0	\$606,000	
COMFACOR	CCF16	891,080,005	1	14	\$1,436,900	\$0	\$0	\$1,436,900	
COMFAMILIAR ATLANTICO	CCF07	890,101,994	9	21	\$2,066,200	\$0	\$0	\$2,066,200	
COMFAMILIAR HUILA	CCF32	891,180,008	2	28	\$2,035,700	\$0	\$0	\$2,035,700	
COMFAMILIAR NARIÑO	CCF35	891,280,008	1	1	\$114,700	\$0	\$0	\$114,700	
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	56	\$6,192,400	\$0	\$0	\$6,192,400	
COMFENALCO ANTIOQUIA	CCF03	890,900,842	6	16	\$2,051,400	\$0	\$0	\$2,051,400	
COMFENALCO SANTANDER	CCF40	890,201,578	7	2	\$239,300	\$0	\$0	\$239,300	
COMFENALCO TOLIMA	CCF50	890,700,148	4	108	\$10,739,800	\$0	\$0	\$10,739,800	
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	782	\$86,632,400	\$0	\$0	\$86,632,400	
EPS (ADMINISTRADORAS: 21)				1,214	\$181,410,900	\$0	\$0	\$181,410,900	
ALIANSA SALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	21	\$11,648,400	\$0	\$0	\$11,648,400	
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	1	\$36,000	\$0	\$0	\$36,000	
CAPITAL SALUD	EPSC34	900,298,372	9	8	\$426,900	\$0	\$0	\$426,900	
COMFENALCO VALLE	EPS012	890,303,093	5	6	\$544,100	\$0	\$0	\$544,100	
COMPARTA	ESSC33	804,002,105	0	2	\$278,800	\$0	\$0	\$278,800	
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	258	\$43,970,800	\$0	\$0	\$43,970,800	
CONVIDA	EPSC22	899,999,107	9	2	\$85,000	\$0	\$0	\$85,000	
COOMEVA	EPS016	805,000,427	1	22	\$4,905,300	\$0	\$0	\$4,905,300	
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	1	\$173,900	\$0	\$0	\$173,900	
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	1	\$35,200	\$0	\$0	\$35,200	
EMSSANAR	ESSC18	901,021,565	8	1	\$36,000	\$0	\$0	\$36,000	
EPS ECOOPSOS S.A.S	ESSC91	901,093,846	0	2	\$84,800	\$0	\$0	\$84,800	
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	99	\$23,270,500	\$0	\$0	\$23,270,500	
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	196	\$20,104,000	\$0	\$0	\$20,104,000	
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	1	\$109,800	\$0	\$0	\$109,800	
MEDIMAS EPS	EPS044	901,097,473	5	47	\$3,564,200	\$0	\$0	\$3,564,200	
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	66	\$8,239,600	\$0	\$0	\$8,239,600	
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	7	\$647,200	\$0	\$0	\$647,200	
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	15	\$1,441,900	\$0	\$0	\$1,441,900	
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	158	\$16,603,000	\$0	\$0	\$16,603,000	
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	300	\$45,205,500	\$0	\$0	\$45,205,500	




Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 830004993	8	CASATORO S.A.	A - 200 O MAS COTIZANTES	BOGOTA	CR 72 170 97	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7460010	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2020-10	2020-11	792412367	9412463713	E	2020/11/24	2020/11/06	BANCOLOMBIA	0	\$899,693,800

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				49	\$18,358,000	\$0	\$0	\$18,358,000	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	49	\$18,358,000	\$0	\$0	\$18,358,000	
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				49	\$12,239,500	\$0	\$0	\$12,239,500	
SENA	PASENA	899,999,034	1	49	\$12,239,500	\$0	\$0	\$12,239,500	
TOTAL				1214	\$899,693,800	\$0	\$0	\$899,693,800	

26
94

2. Concepto 0 2 Actualización
Espacio reservado para la DIAN
4. Número de formulario 14691280511

(415)7707212489984(8020) 000001469128051 1

5 Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 0 0 4 9 9 3 8 6 DV 8 12 Dirección seccional Impuestos de Grandes Contribuyentes 14 Buzón electrónico 3 1

IDENTIFICACIÓN
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica
25. Tipo de documento 1
26. Número de Identificación
27. Fecha expedición
Lugar de expedición 28. País 29. Departamento 30. Ciudad/Municipio
31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres
35. Razón social CASATORO S A ✓
36. Nombre comercial 37. Sigla

UBICACIÓN
38. País COLOMBIA 39. Departamento 1 6 9 Bogotá D.C. 40. Ciudad/Municipio 1 1 Bogotá, D.C. 0 0 1
41. Dirección principal CR 72 170 97
42. Correo electrónico representante.ta@casatoro.com 43. Código postal 44. Teléfono 1 7 4 6 0 0 1 0 45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN
Actividad económica
Actividad principal 46. Código 4 5 1 1 47. Fecha inicio actividad 1 9 9 5 0 5 1 8
Actividad secundaria 48. Código 4 5 2 0 49. Fecha inicio actividad 1 9 9 5 0 5 1 8
Otras actividades 50. Código 1 2 4 5 3 0 9 6 0 9
Ocupación 51. Código
52. Número establecimientos 2 6

Responsabilidades, Calidades y Atributos
53. Código 3 5 7 8 9 1 0 1 3 1 4 1 5 1 8 2 6 4 1 4 2 4 8 5 2
03- Impuesto al patrimonio 14- Informante de exogena 52 - Facturador electrónico
05- Imppto. renta y compl. régimen ordinario 15- Autorretenedor
07- Retención en la fuente a título de renta 18- Precios de transferencia
08- Retención timbre nacional 26- Declaración individual precios de tran
09- Retención en la fuente en el impuesto 41- Declaración anual de activos en el exte
10- Obligado aduanero 42- Obligado a llevar contabilidad
13- Gran contribuyente 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros 54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20
2 2 2 3 3 7
Exportadores 55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3
57. Modo 58. CPC
1 1

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación
Para uso exclusivo de la DIAN
59. Anexos SI NO 60. No. de Folios: 1 4 61. Fecha 2020 - 05 - 05

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada
984. Nombre QUIMBAYO MONJE CESAR AUGUSTO
985. Cargo Gestor II

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 15:04:45
Recibo No. AB20354490
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203544907F81C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CASATORO S.A.
Nit: 830.004.993-8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00648989
Fecha de matrícula: 31 de mayo de 1995
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 1 de julio de 2020

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 72 No. 170-97
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: representante.ta@casatoro.com
Teléfono comercial 1: 7460010
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 72 No. 170-97
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: representante.ta@casatoro.com
Teléfono para notificación 1: 7460010
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 15:04:45

Recibo No. AB20354490

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203544907F81C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Escritura Pública No. 2.568 Notaría 5 de Santa Fe de Bogotá del 18 de mayo de 1.995, inscrita el 31 de mayo de 1.995, bajo el No. 494. 823 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: CASA TORO AUTOMOTRIZ S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 0915 de la Notaría 61 de Bogotá D.C., del 18 de abril de 2017, inscrita el 26 de abril de 2017 bajo el número 02218883 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: CASA TORO AUTOMOTRIZ S.A., por el de: CASATORO S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 31 de marzo de 2100.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto social principal las siguientes actividades: 1. La fabricación y ensamblaje de vehículos automotores y de maquinaria en general, por ejemplo, pero sin limitarse a agrícola y de construcción, así como de sus partes, repuestos, accesorios o componentes. 2. La compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, permuta, distribución, promoción, representación, intermediación, explotación o mercadeo de vehículos automotores y de maquinaria en general, por ejemplo pero sin limitarse a agrícola y de construcción, así como de sus partes, repuestos, accesorios o componentes, ya sea en nombre propio o para terceros; 3. La inversión y participación, a cualquier título, con carácter permanente, en el capital de sociedades o empresas dedicadas a la producción y comercialización de toda clase de bienes y a la prestación de toda clase de servicios, cualquiera que sea su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 15:04:45

Recibo No. AB20354490

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203544907F81C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

naturaleza, forma y objeto social, incluyendo, pero sin limitarse a ellas, las que tengan por objeto el desarrollo de actividades de financiación, comercialización de vehículos, e intermediación de seguros; 4. La inversión, a cualquier título, en bonos, títulos valores y en general valores bursátiles e instrumentos negociables; 5. La representación de empresas nacionales y extranjeras en Colombia bajo cualquier tipo de contratación. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá promover y abrir oficinas, establecimientos, almacenes, depósitos, bodegas o agencias en Colombia o en el exterior; adquirir a cualquier título, o tomar en arrendamiento o utilizar bajo cualquier tipo de contratación, plantas industriales; prestar o recibir asistencia técnica o servicios técnicos; contratar la fabricación de elementos o componentes necesarios para ejecutar la integración nacional de los bienes que produzca; contratar el ensamblaje de vehículos y maquinaria; nombrar agentes o distribuidores en el territorio nacional o en el exterior; garantizar obligaciones propias, de los socios, de compañías filiales y de terceros; adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, arrendarlos, usufructuarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía de sus propias obligaciones y de obligaciones de los socios de compañías filiales y de terceros; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporeal, siempre que sean afines al objeto principal; girar, otorgar, aceptar, endosar, cobrar, descontar, avalar, protestar y pagar toda clase de títulos valores e instrumentos negociables; participar en licitaciones públicas y privadas, hacer parte de consorcios y de uniones temporales y celebrar alianzas estratégicas con otras sociedades, empresas o entidades públicas o privadas, de cualquier naturaleza, nacionales o extranjeras; tomar o dar dinero en mutuo, con o sin interés; emitir bonos; celebrar contratos de mandato, comodato, arrendamiento, depósito, seguro, transporte, cuentas en participación, contratos de intermediación, prestación de servicios, asesoría, fabricación, contratos con entidades bancarias y/o financieras; constituir y participar en patrimonios autónomos, participar en procesos fiduciarios y de titularización; comprar, vender, administrar y negociar bonos, valores bursátiles y acciones, cuotas o partes de interés en sociedades o entidades jurídicas de cualquier naturaleza, las cuales no constituyen, en ningún caso activos movibles de la sociedad; presentar solicitudes ante entidades oficiales o privadas; transigir, desistir y apelar decisiones judiciales y arbitrales; y, en general realizar y ejecutar todo acto

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 15:04:45

Recibo No. AB20354490

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203544907F81C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
 imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
 ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

 y celebrar y ejecutar todo contrato que se relacione con el objeto
 social principal.

CAPITAL

Capital:

		** Capital Autorizado **
Valor	:	\$6,720,000,000.00
No. de acciones	:	6,720,000.00
Valor nominal	:	\$1,000.00

		** Capital Suscrito **
Valor	:	\$6,720,000,000.00
No. de acciones	:	6,720,000.00
Valor nominal	:	\$1,000.00

		** Capital Pagado **
Valor	:	\$6,720,000,000.00
No. de acciones	:	6,720,000.00
Valor nominal	:	\$1,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La sociedad tendrá un gerente general, quien
 será su representante legal y quien podrá ser o no miembro de la
 junta directiva. Tendrá a su cargo la administración y gestión de los
 negocios sociales con sujeción a la ley y a estos estatutos. El
 gerente general tendrá ocho (8) suplentes, quienes podrán actuar de
 forma simultánea con el principal, de la siguiente forma: Primer
 suplente - gerente de la Línea Renault, tendrá las mismas facultades
 y restricciones del gerente general con un límite de cuantía de 1.200
 S.M.L.M.V., segundo suplente - gerente de la Línea John Deere, tendrá
 las mismas facultades y restricciones del gerente general con un
 límite de cuantía de 1.200 S.M.L.M.V., tercer suplente - gerente
 administrativo, tendrá las mismas facultades y restricciones del
 gerente general con un límite de cuantía de 1.200 S.M.L.M.V., cuarto
 suplente - gerente Línea de la Volkswagen, tendrá las mismas
 facultades y restricciones del gerente general con un límite de
 cuantía de 680 S.M.L.M.V., quinto suplente - gerente de la Línea
 Ford, tendrá las mismas facultades y restricciones del gerente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 15:04:45

Recibo No. AB20354490

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203544907F81C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

general con un límite de cuantía de 680 S.M.L.M.V., sexto suplente - gerente de la Línea Mazda, tendrá las mismas facultades y restricciones del gerente general con un límite de cuantía de 680 S.M.L.M.V., séptimo suplente - gerente de la Línea Casatoro Usados, tendrá las mismas facultades y restricciones del gerente general con un límite de cuantía de 680 S.M.L.M.V., octavo suplente - jefe administrativo, únicamente representara legalmente a la sociedad en asuntos que se tramiten frente a las autoridades administrativas y judiciales con un límite de cuantía de 680 S.M.L.M.V.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: El gerente ejercerá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que representen a la sociedad cuando fuere el caso; 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea de accionistas y de la junta directiva; 3. Otorgar, celebrar y ejecutar los actos y contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad; 4. Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la sociedad con terceros, con sujeción a las limitaciones establecidas en estos estatutos; 5. Nombrar y remover a los empleados de la sociedad cuya designación o remoción no corresponde a la asamblea de accionistas o la junta directiva; 6. Nombrar al secretario general de la sociedad y fijarle sus funciones asignación. 7. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos; 8. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la asamblea d accionistas o de la junta directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular; 9. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales. 10. Vigilar la actividad de los empleados de la administración de sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buen marcha de la compañía; 11. Convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente, o cuando exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la sociedad, y hacer la convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la junta directiva o el revisor fiscal de la sociedad; 12. Convocar a la junta directiva cuando lo juzgue necesario conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales; 13. Presentar a la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 15:04:45

Recibo No. AB20354490

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203544907F81C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

junta directiva el presupuesto y los programas anuales de inversión y operaciones de la compañía; 14. Presentar a la junta directiva, por lo menos una vez cada trimestre balances de prueba, y suministrar a ésta los informes que le solicite e relación con la compañía y las actividades sociales; 15. Presentar a la asamblea de accionistas, en unión de la junta directiva, el balance de cada ejercicio y los demás anexos e informe señalados en la ley; 16. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con las actividades de la sociedad y 17. Ejercer las demás funciones que le deleguen la ley, estos estatutos, la asamblea de accionistas y la junta directiva. Parágrafo: El gerente requerirá autorización de la junta directiva para: 1. Otorgar, celebrar y ejecutar actos y celebrar y ejecutar contratos cuya cuantía supere una suma equivalente a mil seiscientos (1.600) salarios mínimos mensuales legales vigentes en la fecha en que se realice la respectiva operación. La cuantía para el primer, segundo y tercer suplente del representante legal es de mil doscientos (1.200) salarios mínimos mensuales legales vigentes en la fecha en que se realice la respectiva operación. La cuantía para el cuarto, quinto, sexto y séptimo suplente del representante legal es de seiscientos ochenta (680) salarios mínimos mensuales legales vigentes en la fecha en que se realice la respectiva operación. El octavo suplente del representante legal solo tendrá facultades para actuar en asuntos que se tramiten frente a las autoridades administrativas y judiciales, con un límite de cuantía de seiscientos ochenta 680 S.M.L.M.V. 2. Adquirir o enajenar inmuebles. 3. Dar en prenda o hipotecar, bienes de la sociedad, así como garantizar obligaciones propias de la sociedad, de los socios y/o de compañías filiales y/o de terceros; independientemente de la cuantía del contrato principal; 4. Conceder préstamos o créditos o para contratar cuando intervengan la siguientes personas: Empleados de la compañía, cuando excedan del monto equivalente a diez (10) salarios mensuales vigentes del respectivo empleado; miembros de la junta directiva y representantes legales parientes de todos ellos, dentro de cuarto (4°) grado de consanguinidad segundo (2°) de afinidad o único civil. 5. Transigir, conciliar, desistir o someter a decisiones arbitrales las cuestiones en que tenga interés la sociedad, cuando los asuntos objeto de transacción, conciliación o desistimiento, o el asunto en discusión a ser sometido a decisión arbitral supere una suma equivalente a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes en la fecha en que el respectivo asunto se transija, concilie, desista o se someta a la decisión de un tribunal de arbitramento.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 15:04:45

Recibo No. AB20354490

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203544907F81C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES****** Nombramientos ****

Que por Acta no. 0000028 de Junta Directiva del 26 de agosto de 1997, inscrita el 3 de septiembre de 1997 bajo el número 00600193 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
Rueda Donado Fernando	C.C. 000000000437730

Que por Acta no. 247 de Junta Directiva del 23 de marzo de 2017, inscrita el 26 de abril de 2017 bajo el número 02219135 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER SUPLENTE - GERENTE DE LA LINEA RENAULT	
Vegalara Franco Gabriel Humberto	C.C. 000000080408452
SEGUNDO SUPLENTE - GERENTE DE LA LINEA JOHN DEERE	
Villegas Lievano Juan Manuel	C.C. 000000080414667
TERCER SUPLENTE - GERENTE ADMINISTRATIVO	
Ordoñez Vargas Maria Del Pilar	C.C. 000000051975078
CUARTO SUPLENTE - GERENTE LINEA DE LA VOLKSWAGEN	
Gutierrez Lopez Adriana	C.C. 000000052085188
QUINTO SUPLENTE - GERENTE DE LA LINEA FORD	
Jaramillo Aristizabal Jose Fernando	C.C. 000000079939931
SEXTO SUPLENTE - GERENTE DE LA LINEA MAZDA	
Ramirez Vargas Julio Cesar	C.C. 000000080017774
OCTAVO SUPLENTE - JEFE ADMINISTRATIVO	
Cardona Marquez Sandra Jeannette	C.C. 000000051932752

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**** Junta Directiva: Principal (es) ****

Que por Acta no. 39 de Asamblea de Accionistas del 13 de marzo de 2019, inscrita el 15 de abril de 2019 bajo el número 02448739 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Vegalara Pelaez Mateo	C.C. 000000080505779

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 15:04:45

Recibo No. AB20354490

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203544907F81C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Acta no. 37 de Asamblea de Accionistas del 17 de marzo de 2017, inscrita el 26 de mayo de 2017 bajo el número 02228743 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

SEGUNDO RENGLON

Atuesta Anzola Guillermo	C.C. 000000019201661
--------------------------	----------------------

Que por Acta no. 39 de Asamblea de Accionistas del 13 de marzo de 2019, inscrita el 15 de abril de 2019 bajo el número 02448739 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

TERCER RENGLON

Arango Nieto Luis	C.C. 000000017122328
-------------------	----------------------

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 37 de Asamblea de Accionistas del 17 de marzo de 2017, inscrita el 26 de mayo de 2017 bajo el número 02228743 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

PRIMER RENGLON

Lievano Vegalara Carlos Hernando	C.C. 000000012124203
----------------------------------	----------------------

Que por Acta no. 39 de Asamblea de Accionistas del 13 de marzo de 2019, inscrita el 15 de abril de 2019 bajo el número 02448739 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

SEGUNDO RENGLON

Castañeda Salamanca Luis	C.C. 000000019380883
--------------------------	----------------------

TERCER RENGLON

Zuloaga Sevilla Diego Vicente	C.C. 000000019063906
-------------------------------	----------------------

REVISORES FISCALES

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 17 de Asamblea de Accionistas del 24 de julio de 2009, inscrita el 4 de agosto de 2009 bajo el número 01317542 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

Rozo Monroy Jose Vicente	C.C. 000000079275535
--------------------------	----------------------

Que por Acta no. 35 de Asamblea de Accionistas del 26 de octubre de 2016, inscrita el 27 de octubre de 2016 bajo el número 02153075 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 15:04:45

Recibo No. AB20354490

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203544907F81C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISOR FISCAL SUPLENTE

Guancha Chaves Claudia Rocío

C.C. 000000052422280

PODERES

Que por Documento Privado sin num de Representante Legal de 17 de enero de 2017 inscrito el 23 de enero de 2017 bajo el No. 00036739 del libro V, Fernando Rueda Donado identificado con cédula de ciudadanía No. 437.730 obrando en representación de la sociedad CASA TORO AUTOMOTRIZ S.A., otorgo poder especial, a Maria Angelica Rodriguez Avellaneda, mayor de edad, con la cédula de ciudadanía número 52.159.745; para que en nombre y representación de CASA TORO AUTOMOTRIZ S.A., realice tramites de traspaso, tramites de matrículas, tramites de levantamiento de prenda y todos aquellos trámites necesarios ante las autoridades de tránsito en todo el territorio nacional para el cumplimiento del objeto social de CASA TORO AUTOMOTRIZ S.A. Queda entendido que el presente poder especial es de carácter restrictivo, y que la apoderada no podrá obligar a la sociedad bajo ningún termino. El presente poder tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2017.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin num de Representante Legal, del 5 de julio de 2017, inscrito el 10 de julio de 2017 bajo el No. 00037552 del libro V, Fernando Rueda Donado identificado con cédula de ciudadanía No. 437.730, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, otorga poder especial, a Maria Angelica Rodriguez Avellaneda, con la cédula de ciudadanía número 52.159.745; para que en nombre y representación de CASATORO S.A., realice tramites de traspaso, tramites de matrículas, tramites de levantamiento de prenda y todos aquellos trámites necesarios ante las autoridades de tránsito en todo el territorio nacional para el cumplimiento del objeto social de CASATORO S.A., queda entendido que el presente poder especial es de carácter restrictivo, y que la apoderada no podrá obligar a la sociedad bajo ningún termino. El presente poder tendrá vigencia hasta el 31 de octubre de 2017.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin número, del 10 de agosto de 2017, inscrito el 16 de agosto de 2017 bajo el registro No. 00037790 compareció Fernando Rueda Donado identificado con cédula de ciudadanía No. 437.730, quien obrando en su calidad de gerente de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 15:04:45

Recibo No. AB20354490

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203544907F81C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad de la referencia, confiere poder especial a Juan Pablo Correal Pérez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.651.926; para que en nombre y representación de CASATORO S.A., realice trámites de traspaso, trámites de matrículas, trámites de levantamiento de prenda y todos aquellos trámites necesarios ante las autoridades de tránsito en todo el territorio nacional para el cumplimiento del objeto social de CASATORO S.A. Queda entendido que el presente poder especial es de carácter restrictivo, y que el apoderado no podrá obligar a la sociedad bajo ningún término. El presente poder tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2018.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin número de Representante Legal, del 25 de octubre de 2017, inscrito el 30 de octubre de 2017 bajo el Registro No. 00038236 del libro V, compareció Fernando Rueda Donado identificado con cédula de ciudadanía No. 437.730, obrando en representación de la sociedad de la referencia, otorga poder especial, a Javier Enrique Montañez Duarte, con la cédula de ciudadanía número 80.426.709; para que en nombre y representación de CASATORO S.A., realice trámites de traspaso, trámites de matrículas, trámites de levantamiento de prenda y todos aquellos trámites necesarios ante las autoridades de tránsito en todo el territorio nacional para el cumplimiento del objeto social de CASATORO S.A. Queda entendido que el presente poder especial es de carácter restrictivo, y que el apoderado no podrá obligar a la sociedad bajo ningún término. El presente poder tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin número del Representante Legal, del 31 de enero de 2019, inscrito el 4 de febrero de 2019 bajo el Registro No. 00040859 del libro V, compareció Fernando Rueda Donado identificado con cédula de ciudadanía No. 437.730, obrando en representación de la sociedad de la referencia, otorgo poder especial, a Javier Enrique Montañez Duarte, mayor de edad, con la cédula de ciudadanía número 80.426.709; para que en nombre y representación de CASATORO S.A., realice trámites de traspaso, trámites de matrículas, trámites de levantamiento de prenda y todos aquellos trámites necesarios ante las autoridades de tránsito en todo el territorio nacional para el cumplimiento del objeto social de CASATORO S.A. Queda entendido que el presente poder especial es de carácter restrictivo, y que el apoderado no podrá obligar a la sociedad bajo ningún término. El presente poder tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 15:04:45

Recibo No. AB20354490

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203544907F81C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Certifica:

Que por Documento Privado sin número del 10 de octubre de 2019, inscrito el 17 de Octubre de 2019 bajo el registro No. 00042398 del libro V, compareció Fernando Rueda Donado, identificado con Cédula de ciudadanía No. 437.730, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial, a Alberto Gabriel Venegas Concha, mayor de edad, con la cédula de ciudadanía número 79.158.200; para que en nombre y representación de CASATORO S.A., realice trámites de traspaso, trámites de matrículas, trámites de levantamiento de prenda y todos aquellos trámites necesarios ante las autoridades de tránsito en todo el territorio nacional para el cumplimiento del objeto social de CASATORO S.A. Queda entendido que el presente poder especial es de carácter restrictivo, y que el apoderado no podrá obligar a la sociedad bajo ningún término. El presente poder tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0002642	2008/11/25	Notaría 32	2008/12/04	01260454
696	2009/05/13	Notaría 61	2009/05/20	01298770
3306	2011/12/06	Notaría 61	2011/12/07	01533612
994	2012/04/26	Notaría 61	2012/05/14	01633652
1394	2012/05/30	Notaría 61	2012/06/06	01640386
3181	2012/10/29	Notaría 61	2012/11/01	01678124
000915	2017/04/18	Notaría 61	2017/04/26	02218883
1547	2018/06/08	Notaría 61	2018/06/18	02349864

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 26 de marzo de 1997, inscrito el 10 de abril de 1997 bajo el número 00580446 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- SEISSA S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 15:04:45

Recibo No. AB20354490

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203544907F81C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Documento Privado del Representante Legal del 5 de mayo de 2011, inscrito el 9 de mayo de 2011 bajo el número 01477035 del libro IX, comunico que entre la sociedad SEISSA S.A., y la sociedad extranjera CASA TORO AUTOMOTRIZ INC, existe situación de grupo empresarial. Dicha situación se genera mediante el control que ejerce su filial CASA TORO AUTOMOTRIZ S.A.

CERTIFICA:

Se aclara el Registro No. 01477035 del 9 de mayo de 2011 del libro IX, en el sentido de indicar que la situación de control se configuró desde el 21 de noviembre de 2010.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del Representante Legal del 5 de mayo de 2011, inscrito el 9 de mayo de 2011 bajo el número 01477041 del libro IX, comunicó que entre la sociedad SEISSA S.A., y la sociedad ISRARIEGO S A S, existe situación de grupo empresarial. Dicha situación se genera mediante el control que ejerce su filial CASA TORO AUTOMOTRIZ S.A.

CERTIFICA:

Se aclara el Registro No. 01477041 del 28 de marzo de 2011 del libro IX, en el sentido de indicar que la situación de control se configuró desde el 21 de noviembre de 2010.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin num de Representante Legal del 7 de octubre de 2014, inscrito el 8 de octubre de 2014 bajo el número 01875199 del libro IX, comunico la sociedad matriz: SEISSA S.A. Domicilio: Bogotá D.C. Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia. Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial: 2014-09-03.

**** Aclaración de Grupo Empresarial ****

Que por Documento Privado No. Sin num de Representante Legal del 7 de octubre de 2014, inscrito el 8 de octubre de 2014 bajo el número 01875199 del libro IX se aclara grupo empresarial en el sentido de indicar que se ha configurado una situación de grupo empresarial entre la sociedad matriz SEISSA S.A., y las sociedades CASATORO DE LA SABANA S.A.S. Y CASATORO DE LOS ANDES S.A.S. A través del control ejercido por su filial CASATORO AUTOMOTRIZ SA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 15:04:45

Recibo No. AB20354490

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203544907F81C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**** Aclaración de Grupo Empresarial ****

Se aclara el grupo empresarial inscrito bajo el Registro No. 01875199, en el sentido de indicar que se ha configurado grupo empresarial entre la sociedad SEISSA S.A (matriz) y la sociedad repuestos, accesorios y lubricantes BONAPARTE SAS a través del control ejercido por su filial CASA TORO AUTOMOTRIZ S.A.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4511
Actividad secundaria Código CIIU: 4520
Otras actividades Código CIIU: 4530, 9609

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: CASA TORO AUTOMOTRIZ S.A.
Matrícula No.: 01842555
Fecha de matrícula: 6 de octubre de 2008
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 7 No. 127 C-25
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO MOTOR KRA 30
Matrícula No.: 01856406
Fecha de matrícula: 10 de diciembre de 2008
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 30 No. 22 B-51
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CASA TORO PUENTE ARANDA
Matrícula No.: 01892579
Fecha de matrícula: 30 de abril de 2009
Último año renovado: 2020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 15:04:45

Recibo No. AB20354490

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203544907F81C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Ac 9 (Americas) No. 50-40
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	AUTOMOTORES CASATORO PUENTE ARANDA
Matrícula No.:	01892583
Fecha de matrícula:	30 de abril de 2009
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 13 No. 50-31
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CASA TORO AUTOMOTRIZ S.A.
Matrícula No.:	02007045
Fecha de matrícula:	12 de julio de 2010
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 7 No. 155-57
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CASA TORO AUTOMOTRIZ AV 68
Matrícula No.:	02205267
Fecha de matrícula:	18 de abril de 2012
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Av 68 No. 66 C 80
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CASA TORO AUTOMOTRIZ RENAULT 95
Matrícula No.:	02501451
Fecha de matrícula:	23 de septiembre de 2014
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 11 No. 94 A 34 Lc 1 2
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CASA TORO CALLE 134
Matrícula No.:	02533412
Fecha de matrícula:	19 de enero de 2015
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Av Carrera 45 No. 134 A 68

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 15:04:45

Recibo No. AB20354490

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203544907F81C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CASA TORO AUTOMOTRIZ CIUDAD DE CALI
Matrícula No.: 02533413
Fecha de matrícula: 19 de enero de 2015
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 86 No. 51 88
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CASA TORO AUTOMOTRIZ CALLE 170
Matrícula No.: 02533417
Fecha de matrícula: 19 de enero de 2015
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 170 No. 72-70
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CASA TORO RENAULT CALLE 80
Matrícula No.: 02586299
Fecha de matrícula: 23 de junio de 2015
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Dg 79 B No. 62 - 53
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CASA TORO AUTOMOTRIZ AUTONORTE
Matrícula No.: 02643113
Fecha de matrícula: 15 de enero de 2016
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Vrd Yerbabuena Crt Central Del Norte Km
24 Costado Oriental
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CASA TORO AUTOMOTRIZ CARRERA 50
Matrícula No.: 02663145
Fecha de matrícula: 7 de marzo de 2016
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 50 No. 15 - 15
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 15:04:45

Recibo No. AB20354490

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203544907F81C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	CASATORO AV 68
Matrícula No.:	02993652
Fecha de matrícula:	1 de agosto de 2018
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Ak 68 No. 68 B 71
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CASATORO USADOS PREMIUM CALLE 183
Matrícula No.:	03046727
Fecha de matrícula:	21 de diciembre de 2018
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Aut Norte 183 A 58
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CASATORO USADOS CHIA
Matrícula No.:	03046932
Fecha de matrícula:	26 de diciembre de 2018
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Km 2 Via Chia - Cajica
Municipio:	Chía (Cundinamarca)
Nombre:	CASATORO FABRICA COLISION
Matrícula No.:	03068427
Fecha de matrícula:	15 de febrero de 2019
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Km 17 Crt Central Del Norte
Municipio:	Chía (Cundinamarca)
Nombre:	CASA TORO FORD 170
Matrícula No.:	03093776
Fecha de matrícula:	2 de abril de 2019
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 72 No. 170 - 97
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 15:04:45

Recibo No. AB20354490

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203544907F81C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 9 de mayo de 2017.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 27 de julio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 15:04:45

Recibo No. AB20354490

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203544907F81C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 897,657,267,733

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4511

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



36
104

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14705500971



(41517707212489984(8020) 000001470550097 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 0 0 4 9 9 3 8
6. DV Impuestos de Grandes Contribuyentes 3
12. Dirección seccional 3 4
14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente Persona jurídica
25. Tipo de documento 1
26. Número de identificación
27. Fecha expedición

Lugar de expedición 28. País 29. Departamento 30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres

35. Razón social CASATORO S A

36. Nombre comercial 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País COLOMBIA 1 6 9
39. Departamento Bogotá D.C. 1 1
40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal CR 72 170 97

42. Correo electrónico representante.ta@casatoro.com
43. Código postal 44. Teléfono 1 7 4 6 0 0 1 0 45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica
46. Código 47. Fecha inicio actividad 48. Código 49. Fecha inicio actividad 50. Código 1 2
4 5 1 1 | 1 9 9 5 0 5 1 8 | 4 5 2 0 | 1 9 9 5 0 5 1 8 | 4 5 3 0 | 9 6 0 9 | 51. Código 52. Número establecimientos 2 6

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 3 5 7 8 9 1 0 1 3 4 1 5 1 8 2 6 4 1 4 2 4 8 5 2
03- Impuesto al patrimonio 14- Informante de exogena 52- Facturador electrónico
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 15- Autorretenedor
07- Retención en la fuente a título de renta 18- Precios de transferencia
08- Retención timbre nacional 28- Declaración individual precios de tran
09- Retención en la fuente en el impuesto 41- Declaración anual de activos en el exte
10- Obligado aduanero 42- Obligado a llevar contabilidad
13- Gran contribuyente 48- Impuesto sobre las ventas - IVA



Obligados aduaneros 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
54. Código 2 2 2 3 3 7 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20
Exportadores 55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3
57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación
Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 08 - 24 / 10 : 10: 50

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

884. Nombre RUEDA DONADO FERNANDO
885. Cargo Representante legal Certificado



Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14696926096



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 3 9 1 0 0 5

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

UNION TEMPORAL MOTORYSA-CASATORO 2020

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

Bogotá D.C.

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 72 170 97

42. Correo electrónico

representante.ta@casatoro.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

45. Teléfono 2

7 4 6 0 0 1 0

7 4 4 8 8 4 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

4 5 1 1

2 0 2 0 0 6 0 1

4 5 2 0

2 0 2 0 0 6 0 1

4 5 3 0

9 6 0 9

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

7 1 4 4 2

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

DOCUMENTO SIN COSTO

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2020 - 07 - 01 / 11 : 57 : 14

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:

984. Nombre RUEDA DONADO FERNANDO

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14696926096



(415)7707212489984(8020) 000001469692609 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 3 9 1 0 0 5 | 6. DV 1 | 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico 3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza 63. Formas asociativas 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
 65. Fondos 66. Cooperativas 67. Sociedades y organismos extranjeros
 68. Sin personería jurídica 69. Otras organizaciones no clasificadas 70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	0 1		82. Nacional	1 0 0 %
72. Número	7 7 8		83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	2 0 1 9 1 1 1 9		84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro			86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro			87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil				
78. Departamento	1 1			
79. Ciudad/Municipio	0 0 1			
Vigencia				
80. Desde	2 0 1 9 1 1 1 9			
81. Hasta	2 0 2 0 1 2 3 1			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 2 0 0 7 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica <input type="text"/>	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			



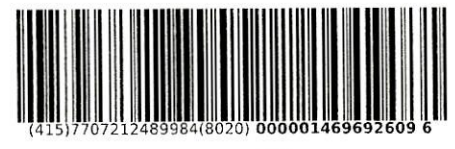
Formulario del Registro Único Tributario Representación

001

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario 14696926096



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 3 9 1 0 0 5 6. DV 1 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico 3 2

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	101. Número de identificación 1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 9, 1 1, 1 9
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	101. Número de identificación 4 3 7 7 3 0	102. DV 1
104. Primer apellido RUEDA	105. Segundo apellido DONADO	106. Primer nombre FERNANDO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	101. Número de identificación 1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 9, 1 1, 1 9
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	101. Número de identificación 8 0 4 0 8 4 5 2	102. DV
104. Primer apellido VEGALARA	105. Segundo apellido FRANCO	106. Primer nombre GABRIEL
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	101. Número de identificación 1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 9, 1 1, 1 9
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	101. Número de identificación 8 0 4 2 0 5 8 2	102. DV
104. Primer apellido PASTRANA	105. Segundo apellido DE LA CRUZ	106. Primer nombre MARCO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación	101. Número de identificación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación	101. Número de identificación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14696926096



(415)7707212489984(8020) 000001469692609 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

9 0 1 3 9 1 0 0 5 1

1

3 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 3 1 8 3 0 0 0 4 9 9 3	113. DV 8	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social CASATORO S A				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 5 0 2 0 1 9 1 1 1 9	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 3 1 8 6 0 0 1 9 0 6 3	113. DV 8	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social MOTORES Y MAQUINAS S A MOTORYSA				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 5 0 2 0 1 9 1 1 1 9	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2020

Señores
ALCALDIA DE SOACHA
Ciudad

Asunto: Pago Orden de Compra No 55165

Estimados Señores:

Gabriel Humberto Vegalara Franco, actuando en calidad de representante legal suplente de la Unión Temporal Motorysa-Casatoro2020 con Nit. 901.391.005-1, me permito comunicar que los pagos provenientes de la orden de compra No 55165, cuyo objeto es el suministro de seis (6) camionetas marca Renault Oroch por valor de \$443.570.131 se efectúen a la siguiente cuenta

Nombre la Cuenta	CasaToro S.A.
Banco	Bancolombia
Número de cuenta	04329124569
Tipo de cuenta	Corriente

Adjuntamos certificación bancaria y Rut de CasaToro S.A.

De antemano agradecemos la atención prestada.

Atentamente,


GABRIEL HUMBERTO VEGALARA F.
Representante Legal suplente
UT Motorysa-Casatoro2020.
Tel 3162458633
Correo electrónico: alfonso.leiva@casatoro.com

Certificado Bancario

Viernes, 16 de Octubre de 2020

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CASATORO SA identificado(a) con NIT 830004993, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE.	04329124569	2006/11/01	ACTIVA

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

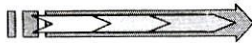
REPRESENTACIÓN FINANCIERA BANCOLOMBIA

VIGILADO

Juan Camilo Moreno
 Juan Camilo Moreno Gómez
 Gerente Estrategia Canal Telefónico

Es el momento de todos





Revisoría Fiscal

33
1091
CONSECUTIVO No. 74 – 20

El suscrito Revisor Fiscal de **CASATORO S.A.**, con **NIT. 830.004.993 – 8** y domiciliada en Bogotá D.C., en la Carrera 72 No.170-97, **JOSÉ VICENTE ROZO MONROY**, con cédula de ciudadanía **No. 79.275.535** de Bogotá y tarjeta profesional **No. 27391 – T**, previa inspección de los comprobantes internos que se encuentran registrados en los libros contables,

CERTIFICA:

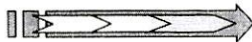
Que **CASATORO S.A.**, ha dado cumplimiento integral y oportuno, a todas las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con los pagos realizados a dichas entidades encontrándose al día los últimos seis (6) meses a la fecha de expedición de la presente, estas operaciones se encuentran registradas en los libros auxiliares de contabilidad con el siguiente comprobante:

Periodo Cotización	Comp. No.	Fecha pago	Cuentas PUC	Valor
May-20	3027	Junio 09/2020	5105 - 5205	\$425.712.200
Jun-20	624	Julio 08/2020	5105 - 5205	\$707.216.800
Jul-20	1219	Agosto 10/2020	5105 - 5205	\$738.957.200
Agos-20	2482	Septiembre 08/2020	5105 - 5205	\$840.773.000
Sept-20	3707	Octubre 15/2020	5105 - 5205	\$825.613.700
Oct-20	1831	Noviembre 06/2020	5105 - 5205	\$899.693.800

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los 11 días de noviembre de 2020, con destino a quien interese; En concordancia con el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, artículo 1 de la ley 828 del 19 de julio de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 del 16 de Julio de 2007.


JOSÉ VICENTE ROZO MONROY
Revisor Fiscal
T.P. 27391 – T

CALLE 13 No. 50 – 41
TELEFONO: 4 46 60 00 Ext. 401
BOGOTA D.C.



Revisoría Fiscal

39
110

CONSECUTIVO No. 74 – 20

El suscrito Revisor Fiscal de **CASATORO S.A.**, con **NIT. 830.004.993 – 8** y domiciliada en Bogotá D.C., en la Carrera 72 No.170-97, **JOSÉ VICENTE ROZO MONROY**, con cédula de ciudadanía **No. 79.275.535** de Bogotá y tarjeta profesional **No. 27391 – T**, previa inspección de los comprobantes internos que se encuentran registrados en los libros contables,

CERTIFICA:

Que **CASATORO S.A.**, ha dado cumplimiento integral y oportuno, a todas las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con los pagos realizados a dichas entidades encontrándose al día los últimos seis (6) meses a la fecha de expedición de la presente, estas operaciones se encuentran registradas en los libros auxiliares de contabilidad con el siguiente comprobante:

Periodo Cotización	Comp. No.	Fecha pago	Cuentas PUC	Valor
May-20	3027	Junio 09/2020	5105 - 5205	\$425.712.200
Jun-20	624	Julio 08/2020	5105 - 5205	\$707.216.800
Jul-20	1219	Agosto 10/2020	5105 - 5205	\$738.957.200
Agos-20	2482	Septiembre 08/2020	5105 - 5205	\$840.773.000
Sept-20	3707	Octubre 15/2020	5105 - 5205	\$825.613.700
Oct-20	1831	Noviembre 06/2020	5105 - 5205	\$899.693.800

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los 11 días de noviembre de 2020, con destino a quien interese; En concordancia con el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, artículo 1 de la ley 828 del 19 de julio de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 del 16 de Julio de 2007.


JOSÉ VICENTE ROZO MONROY
Revisor Fiscal
T.P. 27391 – T

CALLE 13 No. 50 – 41
TELEFONO: 4 46 60 00 Ext. 401
BOGOTA D.C.